2018

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES LOCALES Y LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA

2016



ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES LOCALES Y LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Ejercicio 2016

(SL 17/2018)

SEVILLA, JULIO 2019

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	1/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	2/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa

2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente al ejercicio 2016.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

1.1. Antecedentes 1

1.2. Objetivos 1

1.3. Alcance y limitaciones al alcance 2

1.4. Metodología 2

2. MARCO JURÍDICO 3

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN 4

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 5

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA 5

5.1. Grado de cumplimiento de la obligación 5

5.2. Entidades con certificaciones negativas 8

5.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información 9

5.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma 12

5.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma 15

5.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por las entidades locales a través de la Plataforma 17

6. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES 18

6.1. Entidades de la muestra 18

6.2. Resultados de los trabajos que analizan el ejercicio del control interno 20

6.2.1. Unidad de Intervención. Dotación de personal 20

6.2.2. Regulación y alcance del control interno 21

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	3/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

6.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos 24
6.3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos 24
6.3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa 30
6.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos 34
7. CONCLUSIONES 37
7.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz 37
7.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes 38
8. RECOMENDACIONES 42
9. APÉNDICES 44
1. Diputación de Almería 44
2. Diputación de Cádiz 46
3. Diputación de Córdoba 48
4. Diputación de Granada 50
5. Diputación de Huelva 53
6. Diputación de Jaén 55
7. Diputación de Málaga 58
8. Diputación de Sevilla 63
9. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira 65
10. Ayuntamiento de Algeciras 68
11. Ayuntamiento de Almería 70
12. Ayuntamiento de Benalmádena 72
13. Ayuntamiento de Cádiz 74
14. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera 76
15. Ayuntamiento de Córdoba 77
16. Ayuntamiento de Dos Hermanas 81
17. Ayuntamiento de El Ejido 83
18. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María 85
19. Ayuntamiento de Estepona 87
20. Ayuntamiento de Fuengirola 89
21. Ayuntamiento de Granada 91
22. Ayuntamiento de Huelva 93
23. Ayuntamiento de Jaén 100
24. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera 106
25. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción 110
26. Ayuntamiento de Linares 113
27. Ayuntamiento de Málaga 117
28. Ayuntamiento de Marbella 120
29. Ayuntamiento de Mijas 124

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	4/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

30. Ayuntamiento de Motril 127

31. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 130

32. Ayuntamiento de San Fernando 132

33. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda 137

34. Ayuntamiento de Sevilla 139

35. Ayuntamiento de Torremolinos 146

36. Ayuntamiento de Utrera 147

37. Ayuntamiento de Vélez-Málaga 149

10. ANEXO. RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN O LO HICIERON DESPUÉS DEL 28 DE FEBRERO DE 2019 153

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 164

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	5/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

ABREVIATURAS

ACR	Acuerdos contrarios a reparos de los órganos de intervención
AI	Anomalías de ingresos
Art.	Artículo
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOP	Boletín oficial de la provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
EREC	Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito
ET	Estatuto de los trabajadores
€	Euros
FHN	Funcionario de habilitación nacional
h.	Habitantes
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJAPyPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
M €	Millones de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
OCEX	Órganos de Control Externo
OFP	Expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa
OOAA	Organismos autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
Plataforma	Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales
Reglamento de CI	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROM	Reglamento orgánico municipal
RPT	Relación de puestos de trabajo
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	6/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 un informe sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, del ejercicio 2016.

El informe relativo a los ejercicios 2014 y 2015 se aprobó con carácter definitivo por el Pleno de esta Institución el 30 de mayo de 2018.

2 La Cámara de Cuentas de Andalucía considera relevante reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

3 De la información que han de presentar los órganos de intervención resultan las incidencias más significativas detectadas por estos en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas, en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades detectadas por los responsables del control interno de las entidades locales. Además, de dicha información, resultan datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contables.

4 Estas circunstancias evidencian el especial interés en realizar este trabajo incluido en el Plan de Actuaciones de 2018, en el que se verificará el cumplimiento de la referida obligación de remisión y se examinarán los resultados de la información y documentación presentada por los órganos de intervención, al objeto de determinar las clases de negocios y actos que dan lugar a acuerdos contrarios a reparos, así como las principales causas y los tipos de expedientes de gasto que, con mayor frecuencia, se concluyen con omisión de la fiscalización previa, así como las anomalías en materia de ingresos que se producen en el ámbito local; ello, en relación con el ejercicio 2016.

5 Esta actuación se ha desarrollado de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los órganos de Control externo (OCEX), por tratarse de una materia de interés común para los distintos órganos fiscalizadores.

1.2. Objetivos

6 Constituyen los objetivos generales de esta actuación:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las entidades locales.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	7/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

3. Concluir sobre el ejercicio del control interno, en especial, de las entidades cuyos interventores emitieron certificaciones negativas de acuerdos contrarios a reparos y de expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa.
4. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes que resulten de la información remitida por los órganos de Intervención.
5. Describir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de intervención en el ejercicio de su función.

1.3. Alcance y limitaciones al alcance

7 El ámbito subjetivo del trabajo está constituido por las entidades locales sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa, a las que resulta de aplicación el artículo 218.3 del TRLRHL. Estarán integrados en el ámbito subjetivo, por tanto, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, las mancomunidades y las entidades locales autónomas. Respecto a las entidades adscritas o dependientes sometidas a dicha modalidad de fiscalización, se incluirá a los organismos autónomos (OOAA) y a los consorcios junto a los de la entidad principal.

El informe consta de una parte general referida a todas las entidades locales andaluzas, y otra específica en la que se analiza la información y documentación suministrada por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios cuya población es superior a 50.000 habitantes.

8 El ámbito objetivo está constituido por los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos que han de remitir los órganos de intervención de las entidades locales, en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

9 El ámbito temporal del análisis se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2016, sin perjuicio de que se efectúen los análisis y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores o posteriores que se consideren relevantes.

10 Constituyen una limitación al alcance las 413 entidades que no han incorporado en la plataforma de rendición telemática, antes del 1 de marzo de 2018, información acerca de los reparos de 2016 (348 ayuntamientos, 49 mancomunidades y 16 entidades locales autónomas). **(§24)**

1.4. Metodología

11 Los trabajos se han efectuado a partir del análisis global de la información y documentación que las entidades remiten al TCu y a la que tiene acceso esta Cámara de Cuentas en la plataforma que está habilitada para ello y que comprende:

- Información general sobre el control interno desarrollado en la entidad local durante cada ejercicio.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	8/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

- Información sobre los acuerdos adoptados en contra del reparo formulado por el órgano de intervención, así como de los expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y de las principales anomalías de ingresos.
- Copias de los acuerdos y resoluciones y de los informes de intervención, así como, en su caso, del informe justificativo de la unidad gestora, de los expedientes de más de 50.000 €.

12 Esta actuación aborda dos aspectos:

Parte general: Se ha efectuado un examen de los datos agregados resultantes de la información recibida en la Plataforma remitida por los órganos de intervención de las entidades locales andaluzas.

Parte específica: El análisis se ha centrado en el examen de la información y documentación que resulta de la Plataforma, extendiéndose a los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos de más de 50.000 €, relativos a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Dada la gran cantidad de expedientes que se han recibido, se ha analizado una muestra de los informes de fiscalización previa, los acuerdos de los órganos de las entidades locales y, en su caso, las memorias justificativas de los órganos gestores de las entidades, de lo que resultan las actuaciones que dan lugar a la interposición de reparos que no son atendidos y las deficiencias e irregularidades más significativas que motivan los reparos de los interventores, así como los expedientes de gastos tramitados al margen del procedimiento, de lo que resultaran las principales infracciones advertidas y las principales anomalías de ingresos.

De las 37 entidades seleccionadas, los titulares de 9 órganos de intervención (3 de diputaciones y 6 de ayuntamientos) certifican no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa. A los mismos se les ha remitido un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

13 En julio de 2017, la CCA remitió correos electrónicos a los interventores de las entidades locales que no habían cumplido la obligación de remitir la información a la que se refiere la Instrucción de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016.

14 Los trabajos de campo finalizaron en noviembre de 2018.

2. MARCO JURÍDICO

15 El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	9/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.
- Resolución de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN

16 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

17 Con el objeto de establecer la forma, el alcance y el procedimiento para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación se aprobó, por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, la "Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático". En ella se establece que dicha remisión debe realizarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (Plataforma).

18 De acuerdo con la citada Instrucción, la información a enviar al TCu es la siguiente:

- Información general relativa al funcionamiento del control interno de la entidad, así como a cuestiones concretas vinculadas al ejercicio de dicho control.
- Información de cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados contrarios a los reparos interpuestos por la intervención local, acompañados, en su caso, de copia de los acuerdos e informes emitidos por los distintos órganos de la entidad.
- Información sobre los expedientes administrativos de gastos o acuerdos tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa, hayan sido o no instrumentados mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, acompañada, en su caso, de los acuerdos e informes emitidos.
- Información relativa a las principales anomalías en la gestión de ingresos.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	10/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

La remisión de la información y documentación anteriormente indicada relativa al ejercicio 2016 ha de efectuarse por procedimiento telemático y a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, denominado "módulo de reparos", con anterioridad al 30 de abril de 2017.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

19 La responsabilidad de la CCA es expresar conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales, reseñada en el apartado 3, correspondiente al ejercicio 2016, basada en el análisis realizado.

20 Adicionalmente, se ha analizado una muestra de la documentación remitida por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes a través de la Plataforma y los cuestionarios cumplimentados por el titular de órgano de intervención de determinadas entidades. **(§12)**

21 El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo.

22 Este trabajo requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

23 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para concluir sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, el contenido de la documentación remitida y el ejercicio del control interno.

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA

5.1. Grado de cumplimiento de la obligación

24 Los órganos de intervención de 893 entidades locales en 2016 han de cumplir con la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y regulada en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El grado de cumplimiento alcanzado por provincias, a 28 de febrero de 2018, se muestra en el cuadro nº 1.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	11/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR PROVINCIAS

Provincia	EJERCICIO 2016							
	Nº entidades	%	Enviadas	Enviadas %	En plazo	En plazo %	Fuera de plazo	Fuera de plazo %
Almería	113	12,65	45	39,82	16	35,56	29	64,44
Cádiz	60	6,72	34	56,67	9	26,47	25	73,53
Córdoba	92	10,30	62	67,39	32	51,61	30	48,39
Granada	198	22,17	105	53,03	40	38,10	65	61,90
Huelva	95	10,64	40	42,11	9	22,50	31	77,50
Jaén	105	11,76	74	70,48	38	51,35	36	48,65
Málaga	108	12,09	66	61,11	34	51,52	32	48,48
Sevilla	122	13,66	54	44,26	20	37,04	34	62,96
Total	**893**	**100**	**480**	**53,75**	**198**	**41,25%**	**282**	**58,75**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 1**

25 480 entidades cumplieron con la obligación de remisión de información correspondiente al ejercicio 2016 de un total de 893, lo que supone un 53,75%. La provincia de Almería no llega a un grado de cumplimiento del 40%. De las provincias restantes, destacan Córdoba y Jaén registrando un grado de cumplimiento por encima del 65%. Según establece la Instrucción del TCu del 30 de junio de 2015, la remisión de la información debe de realizarse con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran. Por tanto, tan sólo 198 (41,25%) de las 480 entidades que remitieron la información, lo hicieron en el plazo establecido para ello, siendo las provincias de Córdoba, Jaén y Málaga las únicas que alcanzan un grado de cumplimiento en plazo superior al 50%.

26 Destaca el incremento del grado de cumplimiento en plazo de la información requerida en el ejercicio 2016, con respecto a los ejercicios anteriores, ya que el número de entidades que remitieron la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 en el plazo establecido para ello, ascendió a 54 (13,43%) y 72 (19,46%) entidades, respectivamente.

27 El detalle de entidades principales que han remitido información a través de la Plataforma, a 28 de febrero de 2018, por tipo de entidad y desglosados por tramos de población, en el caso de los ayuntamientos, se refleja en el cuadro nº2.

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016							
	Nº entidades	%	Enviadas	%	En plazo	%	Fuera de plazo	%
Diputaciones provinciales	**8**	**0,90**	**8**	**100,00**	**6**	**75,00**	**2**	**25,00**
Ayuntamientos	**778**	**87,12**	**430**	**55,27**	**172**	**40,00**	**258**	**60,00**
Más de 300.000 h.	3	0,34	3	100,00	2	66,67	1	33,33
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	1,01	9	100,00	4	44,44	5	55,56
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	1,01	9	100,00	5	55,56	4	44,44
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	0,90	8	100,00	1	12,50	7	87,50
Entre 25.001 y 50.000 h.	24	2,69	18	75,00	4	22,22	14	77,78
Entre 5.001 y 25.000 h.	203	22,73	111	54,68	38	34,23	73	65,77
Entre 1.001 y 5.000 h.	315	35,27	186	59,05	87	46,77	99	53,23
Menos de 1.000 h.	207	23,18	86	41,55	31	36,05	55	63,95
Entidades locales autónomas	**40**	**4,48**	**24**	**60,00**	**10**	**41,67**	**14**	**58,33**
Mancomunidades	**67**	**7,50**	**18**	**26,87**	**10**	**55,56**	**8**	**44,44**
Total	**893**	**100,00**	**480**	**53,75**	**198**	**41,25**	**282**	**58,75**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 2**

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	12/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

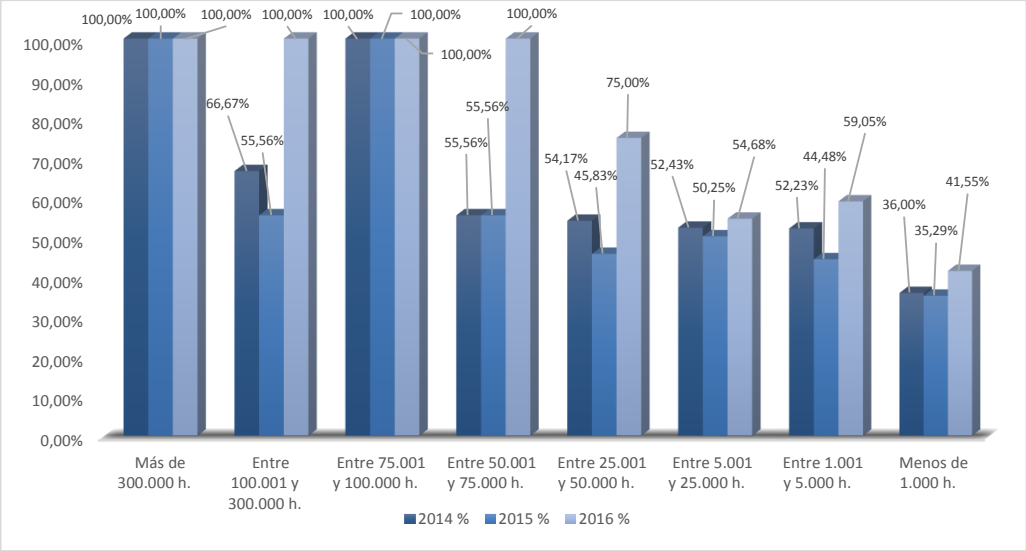
El nivel de rendición depende en gran medida del comportamiento de los ayuntamientos de municipios con menos de 25.000 habitantes, dado que de las 480 entidades que cumplen con la obligación, 383 entidades pertenecen a dicho tramo (79,79%).

Por tipo de entidad, las más cumplidoras son las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes, ya que todas ellas alcanzan un porcentaje de remisión del 100%, mientras que las menos cumplidoras son las mancomunidades (26,87%) y los ayuntamientos de municipios con menos de 1.000 habitantes (41,55%).

Así mismo, las entidades con un grado de cumplimiento en plazo superior al 50% son las diputaciones provinciales, los ayuntamientos de municipios con población superior a 300.000 habitantes, entre 75.001 y 100.000 habitantes y las mancomunidades.

28 El gráfico nº 1 muestra la evolución del grado de cumplimiento de la obligación de remitir la información de los ayuntamientos por tramos de población de municipios, de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

EVOLUCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 1**

Se puede observar en el gráfico que todos los ayuntamientos han incrementado o mantenido su grado de cumplimiento, siendo destacable que en 2016 todos los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes han cumplido con su obligación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	13/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

5.2. Entidades con certificaciones negativas

29 Los titulares de los órganos de intervención, en el supuesto de que durante el ejercicio no se hubieran adoptado en la entidad acuerdos contrarios a reparos formulados (ACR), ni expedientes con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento (OF), ni se hayan detectado anomalías en materia de ingresos (AI), han de hacer constar dicha circunstancia mediante "certificación negativa" en la Plataforma.

30 Del total de entidades locales que cumplieron con la obligación de remitir la información objeto de análisis, 480, se muestran en el cuadro nº 3, las entidades principales que han remitido certificación negativa, por tipo de entidad y tramos de población de municipios.

CERTIFICADOS NEGATIVOS POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016											
	Enviadas	Cert Neg ACR	%	Cert Neg OF	%	Cert Neg AI	%	Cert Neg ACR y OF	%	Cert Neg Todos	%	
Diputaciones provinciales	**8**	**6**	**75,00**	**4**	**50,00%**	**8**	**100,00**	**3**	**37,50**	**3**	**37,50**	
Ayuntamientos	**430**	**250**	**57,91**	**386**	**89,77%**	**380**	**88,37**	**237**	**55,12**	**229**	**53,26**	
Más de 300.000 h.	3	0	0,00	1	33,33%	1	33,33	0	0,00	0	0,00	
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	5	55,56	7	77,78%	4	44,44	4	44,44	3	33,33	
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	3	33,33	4	44,44%	8	88,89	2	22,22	2	22,22	
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	1	12,50	6	75,00%	6	75,00	0	0,00	0	0,00	
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	5	27,78	14	77,78%	18	100,00	4	22,22	4	22,22	
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	45	39,64	98	88,29%	93	83,78	39	35,14	36	32,43	
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	121	65,05	171	91,94%	167	89,78	118	63,44	115	61,83	
Menos de 1.000 h.	86	70	81,40	85	98,84%	83	96,51	70	81,40	69	80,23	
Entidades locales autónomas	**24**	**14**	**58,33**	**22**	**91,67%**	**23**	**95,83**	**14**	**58,33**	**14**	**58,33**	
Mancomunidades	**18**	**16**	**88,89**	**18**	**100,00%**	**18**	**100,00**	**16**	**88,89**	**16**	**88,89**	
Total	**480**	**286**	**59,38**	**430**	**89,58**	**429**	**89,38**	**270**	**56,25**	**262**	**54,58**	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 3**

31 Los titulares de los órganos de intervención de las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y Huelva declaran que no se han adoptado en la entidad acuerdo alguno contrario a reparos formulados, ni expedientes con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento, ni se han detectado anomalías en materia de ingresos en 2016.

Todas las mancomunidades, salvo las mancomunidades del Guadalquivir y la de los municipios de la Costa Tropical de Granada, han certificado negativamente todos los extremos.

Los ayuntamientos de municipios de menos de 1.000 habitantes y las mancomunidades son las entidades que han remitido mayor número de certificaciones negativas en reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa, de forma proporcional al número de entidades que han remitido información (81,40% y 88,89%).

La gran mayoría de las entidades, 429 (89,37%), certifica que no se han detectado anomalías de ingresos relevantes durante el ejercicio 2016. Destacando la totalidad de las diputaciones provinciales, de los ayuntamientos de municipios de población comprendida 25.001-50.000 habitantes y de las mancomunidades.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	14/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

5.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información

32 Antes de proceder al envío de la información de cada ejercicio, debe completarse obligatoriamente, independientemente de si ha habido reparos o no en el mismo, las cuestiones referidas a los siguientes aspectos:

- Si se ha implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos. En caso afirmativo, se indicarán si los siguientes extremos son objeto de comprobación: la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer; las obligaciones o gastos se generan por órgano competente; comprobación de otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se hayan determinado por el Pleno a propuesta del Presidente.
- Indicación de la realización de control financiero y número de informes emitidos.
- Existencia de salvedades en los informes de la intervención en los ámbitos presupuestario y de estabilidad presupuestaria, tanto en la fase de su aprobación, posibles modificaciones presupuestarias y en la liquidación del presupuesto. Además, respecto a las modificaciones de crédito deberá indicarse el número de informes habidos en el ejercicio.

33 En el cuadro nº 4 se resume el alcance de la función interventora de las entidades, agrupadas por tipo de entidad y tramo de población de municipios, que han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y desarrollada por la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015.

ALCANCE DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016										
	Enviadas	Fisc. Previa limitada	%	Existencia crédito	%	Competencia	%	Otros	%	Control Financiero	%
Diputaciones provinciales	**8**	**4**	**50,00**	**4**	**50,00**	**4**	**50,00**	**4**	**1,93**	**4**	**1,93**
Ayuntamientos	**430**	**186**	**43,26**	**186**	**43,26**	**166**	**38,60**	**65**	**31,40**	**40**	**19,32**
Más de 300.000 h.	3	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	0,48	1	0,48
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	5	55,56	5	55,56	5	55,56	5	2,42	3	1,45
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	7	77,78	7	77,78	6	66,67	5	2,42	1	0,48
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	7	87,50	7	87,50	7	87,50	6	2,90	4	1,93
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	10	55,56	10	55,56	9	50,00	5	2,42	2	0,97
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	61	54,95	61	54,95	53	47,75	29	14,01	11	5,31
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	66	35,48	66	35,48	59	31,72	9	4,35	14	6,76
Menos de 1.000 h.	86	29	33,72	29	33,7	26	30,23	5	2,42	4	1,93
Entidades locales autónomas	**24**	**9**	**37,50**	**9**	**37,50%**	**8**	**33,33**	**2**	**0,97**	**1**	**0,48**
Mancomunidades	**18**	**8**	**44,44**	**8**	**44,44**	**8**	**44,44**	**4**	**1,93**	**3**	**1,45**
Total	**480**	**207**	**43,13**	**207**	**43,13**	**186**	**38,75**	**75**	**36,23**	**48**	**23,19**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 4**

34 207 entidades, de un total de 402, tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada en el ejercicio 2016, lo que supone un 43,13% del total. Este porcentaje se sitúo en los ejercicios 2014 y 2015 en un 38,06% y un 38,65%, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	15/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

En la fiscalización previa limitada que realizan 207 entidades en el ejercicio 2016, se comprueba la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para acometer el gasto. Por el contrario, 20 (186-166) ayuntamientos[1] y 1 (9-8) entidad local autónoma[2] no comprueban que las obligaciones de gasto se autorizan por el órgano competente, lo que supone un 10,14% del total entidades con fiscalización previa limitada, de lo que se deduce una infracción del art.219 del TRLRHL.

Todos los ayuntamientos que no comprueban que los gastos están autorizados por el órgano competente tienen menos de 50.000 habitantes, salvo Roquetas de Mar.

Que el Pleno de 132 (207-75) entidades no hayan adoptado, como establece el art. 219 del TRLRHL, ningún acuerdo en el que se definan otros extremos adicionales que se consideren transcendentes en la gestión de los expedientes de gasto, hace que la fiscalización previa se reduzca exclusivamente a dos aspectos, la comprobación de la existencia y la adecuación del crédito y la competencia del órgano, restringiendo de forma significativa su alcance, así como su eficacia.

35 Tan sólo 48 entidades (23,19%) han realizado actuaciones de control financiero; en línea con los ejercicios 2014 y 2015 (44 y 45 entidades, respectivamente).

Sólo la Diputación Provincial de Córdoba tiene regulado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos y el ejercicio del control financiero. Con respecto a los ayuntamientos, 29 de los 40 que han realizado actuaciones de control financiero tienen establecido la fiscalización previa limitada.

La escasa implantación del control financiero se traduce en la ausencia de comprobaciones sobre el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y en que no se ejerza un control de legalidad sobre aquellos extremos a los que no se extiende el control previo que se efectúa a través de la función interventora.

36 En el cuadro nº 5 se resume por tipo de entidad y tramo de población de los municipios, en el caso de los ayuntamientos, la información del ejercicio del control interno por parte de las entidades que han certificado que no tienen acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes con omisión de fiscalización previa.

[1] Adra, Bayárcal, Benalúa de las Villas, Benatae, Cijuela, Constantina, Frailes, La Carolina, La Lantejuela, Los Palacios y Villafranca, Mengíbar, Olivares, Orcera, Roquetas de Mar, San Bartolomé de la Torre, Tarifa, Torreperogil, Valenzuela, Villanueva del Trabuco y Villarrodrigo.
[2] Carchuna-Calahonda

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	16/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016						
	Enviadas	Cert Neg ACR y OF	%	Fiscalización Previa crédito y competencia	%	Sin control financiero	%
Diputaciones provinciales	**8**	**3**	**37,50**	**2**	**66,67**	**2**	**66,67**
Ayuntamientos	**430**	**237**	**55,12**	**77**	**32,49**	**218**	**91,98**
Más de 300.000 h.	3	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	4	44,44	2	50,00	2	50,00
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	2	22,22	1	50,00	2	100,00
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	4	22,22	1	25,00	2	50,00
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	39	35,14	14	35,90	35	89,74
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	118	63,44	37	31,36	110	93,22
Menos de 1.000 h.	86	70	81,40	22	31,43	67	95,71
Entidades locales autónomas	**24**	**14**	**58,33**	**7**	**50,00**	**13**	**92,86**
Mancomunidades	**18**	**16**	**88,89**	**7**	**43,75**	**13**	**81,25**
Total	**480**	**270**	**56,25**	**93**	**34,44**	**246**	**91,11**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 5**

Se aprecia que del total de entidades que remitieron certificación negativa de acuerdos contrarios a reparos y expedientes tramitados sin fiscalización previa en el ejercicio 2016, el 34,44% (93) comunicaron tener implantado un sistema de revisión previa limitada. En cuanto a las actuaciones de control financiero desarrolladas durante el ejercicio fiscalizado, un 88,89% (240) de las entidades que emitieron certificación negativa, declararon no haber realizado ninguna.

37 El número de informes desfavorables de la intervención local en materia de gestión presupuestaria se refleja en el cuadro nº 6, por tipo entidad y tramo de población de los municipios.

INFORMES DESFAVORABLES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Tipo entidad	EJERCICIO 2016								
	Enviadas	Aprobación presupuesto	%	Entidades modif.	%	Informes negativos modif.	%	Liquidación presupuesto	%
Diputaciones provinciales	**8**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**
Ayuntamientos	**430**	**22**	**5,12**	**28**	**6,51**	**194**	**45,12**	**15**	**3,49**
Más de 300.000 h.	3	1	33,33	1	33,33	20	666,67	0	0,00
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	3	33,33	1	11,11	5	55,56	2	22,22
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	1	11,11	1	11,11	35	388,89	1	11,11
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	1	12,50	2	25,00	5	62,50	0	0,00
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	3	16,67	3	16,67	9	50,00	2	11,11
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	8	7,21	11	9,91	50	45,05	7	6,31
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	4	2,15	8	4,30	68	36,56	3	1,61
Menos de 1.000 h.	86	1	1,16	1	1,16	2	2,33	0	0,00
Entidades locales autónomas	**18**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**
Mancomunidades	**24**	**2**	**8,33**	**1**	**4,17**	**3**	**12,50**	**0**	**0,00**
Total	**480**	**24**	**5,00**	**29**	**6,04**	**197**	**41,04**	**15**	**3,13**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 6**

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	17/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Ningún interventor de las diputaciones provinciales ha informado negativamente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna modificación presupuestaria.

24 interventores informan negativamente de la aprobación del presupuesto, 22 de ayuntamientos y 2 de mancomunidades. Entre los ayuntamientos se concentran los informes negativos en los de mayor población. Se emiten dichos informes en el Ayuntamiento de Córdoba para el tramo de entidades con población superior a 300.000 habitantes y en los Ayuntamientos de Cádiz, Huelva y Jaén para el tramo de población comprendido entre 100.001 y 300.000 habitantes.

Tan sólo 15 interventores informan negativamente la liquidación del presupuesto, habiendo informado también negativamente la aprobación del presupuesto los de los Ayuntamientos de Huelva y Jaén.

Respecto a las modificaciones presupuestarias, destaca que 8 ayuntamientos de municipios con una población entre 1.001 y 5.000 habitantes, hayan realizado el 34,5 % (68) de los informes desfavorables.

5.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

38 Los órganos de intervención de las entidades locales sometidas a fiscalización previa deben comunicar una serie de datos relativos a todos y cada uno de los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Presidente en los que se resuelva continuar con la tramitación de los expedientes de gastos, en contra del criterio expresado en el reparo del interventor.

39 De acuerdo con la información recogida en la Plataforma, de los 480 interventores que cumplieron con la obligación de remitir la información relativa al ejercicio 2016, antes del 28 de febrero de 2018, un 59,38% (286) declararon que en su entidad no había acuerdos contrarios a reparos. **(§30)**

40 El desglose, por tipo de entidad y tramo de población de municipios, en el caso de ayuntamientos, del número de total de acuerdos contrarios a reparos e importe, y la identificación del número de reparos superiores a 50.000 euros, junto con su importe, se muestra en el cuadro nº 7.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	18/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN IMPORTE Y TIPO ENTIDAD

Entidad	2016									
	Entidades Remisión	Entidades ACR	Nº Reparos	%	Importe	%	Nº Reparos > 50.000	%	Importe > 50.000	%
Diputaciones provinciales	**8**	**2**	**1.162**	**11,90**	**15.824.607,88**	**2,74**	**44**	**4,39**	**7.954.775,97**	**1,52**
Ayuntamientos	**430**	**180**	**8.214**	**84,13**	**551.168.800,84**	**95,51**	**933**	**93,02**	**507.185.270,41**	**96,85**
Más de 300.000 h.	3	3	314	3,22	15.245.577,71	2,64	39	3,89	13.814.078,66	2,64
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	4	939	9,62	299.035.197,28	51,82	198	19,74	291.874.245,98	55,74
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	6	591	6,05	11.739.771,23	2,03	50	4,99	8.038.013,75	1,53
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	7	389	3,98	23.309.443,29	4,04	40	3,99	21.037.118,53	4,02
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	13	1.037	10,62	81.757.494,26	14,17	152	15,15	75.291.791,67	14,38
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	66	2.651	27,15	102.528.727,61	17,77	382	38,09	86.757.315,21	16,57
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	65	2.149	22,01	17.222.970,83	2,98	72	7,18	10.372.706,61	1,98
Menos de 1.000 h.	86	16	144	1,47	329.618,63	0,06	0	0,00	0,00	0,00
Entidades locales autónomas	**18**	**10**	**281**	**2,88**	**914.358,28**	**0,16**	**1**	**0,10**	**258.023,33**	**0,05**
Mancomunidades	**24**	**2**	**107**	**1,10**	**9.178.939,20**	**1,59**	**25**	**2,49**	**8.266.094,64**	**1,58**
Total	**480**	**194**	**9.764**	**100,00**	**577.086.706,20**	**100,00**	**1.003**	**100,00**	**523.664.164,35**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 7**

De un total de 9.764, 1003 reparos han tenido una cuantía superior a 50.000 €, lo que supone un 10,27%, mientras que según la cuantía ascienden al 90,74% (523.664.164,35 €).

Los ayuntamientos con mayor número de reparos son los de municipios entre 5.001 y 25.000 habitantes y entre 1.001 y 5.000 habitantes, concentrando el 27,15% (2.651) y el 22,01% (2.149) del total de reparos, respectivamente. Mientras que los tramos con mayor número de reparos de cuantía superior a 50.000 euros son los correspondientes a los ayuntamientos de población entre 5.001 y 25.000 habitantes y entre 100.001 y 300.000 habitantes con un 38,09% y 19,74%, respectivamente.

Por cuantía, destaca que 4 ayuntamientos de municipios con población entre 100.001 y 300.000 habitantes concentran el 51,82% del importe.

41 La clasificación de los reparos efectuados según modalidad del expediente de gasto se muestra en el cuadro nº 8.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Tipo entidad	2016							
	ACR	%	Importe	%	ACR > 50.000	%	>50.000	%
Ejecución del presupuesto de gastos	217	2,22	3.425.728,10	0,59	8	0,80	2.374.355,55	0,45
Expedientes de contratación	4.356	44,61	84.724.905,89	14,68	319	31,80	61.216.283,78	11,69
Subvenciones y ayudas públicas	1.037	10,62	20.689.650,99	3,59	38	3,79	13.565.854,22	2,59
Gastos de personal	2.625	26,88	217.228.765,89	37,64	360	35,89	205.651.378,38	39,26
Gastos de otros procedimientos	628	6,43	79.931.341,32	13,85	70	6,98	75.893.481,15	14,49
Incumplimiento prelación de pagos	778	7,97	120.738.410,39	20,92	195	19,44	115.253.907,04	22,00
Operaciones de derecho privado	73	0,75	372.362,98	0,0	2	0,20	186.506,13	0,04
Operaciones financieras	50	0,51	49.975.540,64	8,66%	11	1,10	49.622.398,10	9,47
Total	**9.764**	**100,00**	**577.086.706,20**	**100,00**	**1.003**	**100,00**	**523.764.164,35**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 8**

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	19/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Los expedientes con mayor número de reparos son los de contratación y los gastos de personal, representando el 44,61% y el 26,88% del total de reparos respectivamente. Si nos atenemos a aquellos reparos de cuantía superior a 50.000 € destaca los gastos de personal y el incumplimiento de la prelación de pagos con 39,26% y un 22,00%, respectivamente.

Resulta destacable que, aunque el número de reparos por operaciones financieras fue reducido, su importe es muy elevado, alcanzando el 9,47% de los superiores a 50.000 euros.

42 En el cuadro nº 9 se resume el número e importe de los reparos, según la causa que los ha motivado.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN SU CAUSA

CAUSA DEL REPARO	2016							
	Nº Reparos	%	Importe	%	Nº Reparos >50.000	%	Importe >50.000	%
Ausencia de fiscalización	395	4,05	34.174.306,66	5,92	37	3,69	31.829.143,47	6,08
Comprobaciones materiales	88	0,90	1.888.530,63	0,33	11	1,10	1.258.961,84	0,24
Insuficiencia de crédito o inadecuado	741	7,59	8.413.578,61	1,46	29	2,89	5.426.229,07	1,04
Omisión trámites esenciales	7.816	80,05	443.618.827,72	76,87	758	75,57	401.069.754,56	76,57
Incumplimiento prelación pagos	724	7,41	88.991.462,58	15,42	168	16,75	84.180.075,41	16,07
Total	**9.764**	**100,00**	**577.086.706,20**	**100,00**	**1.003**	**100,00**	**523.764.164,35**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 9**

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la causa de reparo que se repite con mayor frecuencia, atendiendo tanto al número como al importe.

43 Por último, la clasificación de los reparos atendiendo al órgano que aprueba el acuerdo se muestra en el cuadro nº 10.

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN ÓRGANO RESOLUTORIO

Órgano resolución	2016			
	Nº ACR	%	Importe	%
Pleno	1.283	13,14	143.315.371,70	24,83
Presidente	7.909	81,00	427.217.362,66	74,03
Junta de Gobierno Local	572	5,86	6.553.971,84	1,14
Total	**9.764**	**100,00**	**577.086.706,20**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 10**

En relación al órgano que aprueba los acuerdos en contra de los reparos de la intervención, el art. 217 del TRLRHL establece que las competencias para resolver una discrepancia entre el órgano gestor del gasto y los reparos de naturaleza suspensiva corresponden al Presidente, salvo que los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea competencia del Pleno.

Los acuerdos contrarios a reparos fueron aprobados mayoritariamente por los Presidentes, atendiendo tanto a su número como importe.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	20/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

5.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

44 Los titulares del órgano de intervención de las entidades locales deben aportar información acerca de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente que concluyan expedientes administrativos de gastos, hayan sido o no instrumentados mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC), tramitados al margen del procedimiento y, en todo caso, con omisión de fiscalización previa.

De las 480 entidades principales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2016, antes del 28 de febrero de 2018, el 89,58% (430 entidades) emitieron certificación negativa en materia de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa. **(§30)**

Por tanto, 50 entidades comunicaron haber tramitado 1.322 expedientes al margen del procedimiento. En cada expediente se suele tramitar más de una operación de gasto, alcanzando estas la cifra de 4.629.

45 El cuadro nº 11 muestra, por tipo de entidad y tramo de población de municipios de ayuntamientos, el número de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por las entidades y el importe de los mismos.

GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Entidad	2016					
	Entidades remisión	Entidades OF	Nº Expedientes	%	Importe	%
Diputaciones provinciales	**8**	**4**	**208**	**15,73**	**3.146.650,29**	**5,26**
Ayuntamientos	**430**	**44**	**1.096**	**82,90**	**56.679.037,01**	**94,73**
Más de 300.000 h.	3	2	166	12,56	16.018.514,48	26,77
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	2	652	49,32	6.734.051,35	11,25
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	5	50	3,78	16.661.326,38	27,85
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	2	49	3,71	10.419.523,34	17,41
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	4	27	2,04	2.110.576,07	3,53
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	13	77	5,82	3.400.278,53	5,68
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	15	72	5,45	1.324.679,17	2,21
Menos de 1.000 h.	86	1	3	0,23	10.087,69	0,02
Entidades locales autónomas	**18**	**2**	**18**	**1,36**	**6.238,31**	**0,01**
Mancomunidades	**24**	**0**	**0**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
otal	**480**	**50**	**1.322**	**100,00**	**59.831.925,61**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 11**

El número de expedientes comunicados se ha incrementado con respecto a los ejercicios precedentes (824 y 556 en 2014 y 2015, respectivamente) alcanzando un incremento del 60,44% con respecto al ejercicio inmediato anterior. Ninguna mancomunidad declara tener expedientes de gastos tramitados sin fiscalización previa.

Atendiendo al importe, se observa cómo aumenta el peso porcentual a medida que se incrementa la población con respecto a los ayuntamientos, siendo éstos el tipo de entidad con mayor número de expedientes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	21/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Por número de expedientes, destaca que 2 ayuntamientos de municipios con población entre 100.001 y 300.000 habitantes concentran el 49,32 %. En cuanto a importes, 2 ayuntamientos de municipios con población superior a 300.000 habitantes, con 166 expedientes, alcanzan el 26,77% del importe total.

46 El número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa, distribuidos según su tipo y modalidad de gasto se recogen en el cuadro nº 12.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD GASTO

Modalidad gasto	2016			
	Nº de operaciones de gasto	%	Importe	%
Ejecución del presupuesto de gastos	2	0,04	2.097,99	0,00
Expediente de contratación (fraccionamiento)	25	0,54	233.968,82	0,39
Expedientes de contratación	4.018	86,80	34.378.013,91	57,46
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	9	0,19	104.837,72	0,18
Gastos de personal	264	5,70	9.321.780,71	15,58
Gastos derivados de otros procedimientos	205	4,43	15.390.149,93	25,72
Operaciones de derecho privado	104	2,25	358.957,22	0,60
Operaciones financieras	2	0,04	42.119,31	0,07
Total	**4.629**	**100,00**	**59.831.925,61**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 12**

La modalidad de gasto que presenta mayor número e importe de operaciones de gasto sin previa fiscalización son los expedientes relativos a la contratación, alcanzándose un 86,80% y 57,46%, respectivamente.

47 La clasificación de los expedientes atendiendo a la causa de la infracción se muestra en el cuadro nº 13.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES POR LA CAUSA DE LA INFRACCIÓN

Causa del reparo	2016			
	Nº Expedientes	%	Importe	%
Insuficiencia de crédito	28	2,12	16.074.517,83	26,87
Crédito propuesto no adecuado	2	0,15	254.553,21	0,43
Ausencia fiscalización actos originan pagos	48	3,63	12.592.652,29	21,05
Omisión expediente trámites esenciales	1.035	78,29	25.185.344,13	42,09
Otros motivos	209	15,81	5.724.858,15	9,57
Total	**1.322**	**100,00**	**59.831.926**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 13**

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la infracción que se repite con mayor frecuencia y la que tiene mayor peso porcentual, en cuanto a importe.

48 Por último, los órganos que adoptaron los acuerdos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, se refleja en el cuadro nº 14.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	22/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES SEGÚN ÓRGANO GESTOR

Modalidad gasto	2016			
	Nº Obligaciones Reconocidas	%	Importe	%
Pleno	163	12,33	30.785.591,48	51,45
Presidente	264	19,97	11.245.714,04	18,80
Junta de Gobierno	737	55,75	14.985.846,68	25,05
Concejalía	2	0,15	343,28	0,00
Área	10	0,76	1.473.560,22	2,46
Otros	146	11,04	1.340.869,91	2,24
Total	**1.322**	**100,00**	**59.831.925,61**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 14**

El órgano gestor que acuerda mayor número de expedientes al margen del procedimiento establecido es la Junta de Gobierno Local, mientras que el Pleno es el que acuerda los expedientes de mayor importe con respecto al total, 55,75% y 51,45%, respectivamente.

5.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por las entidades locales a través de la Plataforma

49 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben comunicar una serie de datos referidos a cada una de las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos.

De las 480 entidades locales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2016, antes del 28 de febrero de 2018, un 89,38% (429 entidades) emitieron certificación negativa en materia de anomalías en la gestión de ingresos. **(§30)**

Por tanto, tan sólo 51 entidades han manifestado detectar anomalías en la gestión de ingresos.

50 El cuadro nº 15 muestra, por tipo de entidad y ayuntamientos por tramos de población de municipios, el número de expedientes relativos a anomalías de ingresos y el importe de los mismos, comunicados por las entidades que no remitieron certificaciones negativas.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS INGRESOS POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	2016					
	Entidades remisión	Entidades AI	Nº AI	%	Importe	%
Diputaciones provinciales	**8**	**0**	**0**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Ayuntamientos	**430**	**50**	**180**	**99,45**	**10.394.022,74**	**99,92**
Más de 300.000 h.	3	2	5	2,76	2.586.460,82	24,86
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	5	24	13,26	2.103.239,62	20,22
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	1	11	6,08	1.525.383,79	14,66
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	2	2	1,10	2.402.460,03	23,10
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	0	0	0,00	0,00	0,00
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	18	51	28,18	1.105.560,86	10,63
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	19	80	44,20	562.468,20	5,41
Menos de 1.000 h.	86	3	7	3,87	108.449,42	1,04
Entidades locales autónomas	**18**	**1**	**1**	**0,55**	**8.322,60**	**0,08**
Mancomunidades	**24**	**0**	**0**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Total	**480**	**51**	**181**	**100,00**	**10.402.345,34**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 15**

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	23/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Los interventores de las diputaciones provinciales, de los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 25.001 y 50.000 habitantes y de las mancomunidades manifiestan que, en el ejercicio fiscalizado, no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se considerasen relevantes.

La práctica totalidad de las anomalías de ingresos significativas se detectan en los ayuntamientos. No se aprecia ningún reparto homogéneo de las anomalías entre las distintas entidades, ni atendiendo al número de expedientes ni a su importe.

51 En el cuadro nº 16 se recogen las anomalías de ingresos clasificadas según la naturaleza económica del ingreso afectado.

CLASIFICACIÓN ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPO DE INGRESO

Tipo de ingreso	2016			
	Nº Anomalías	%	Importe	%
Impuestos locales	14	7,73	2.472.919,22	23,77
Tasas	61	33,70	3.248.247,51	31,23
Precios Públicos	14	7,7	127.028,44	1,22
Multas y Sanciones	5	2,76	6.600,51	0,06
Subvenciones	28	15,47	224.283,92	2,16
Ingresos Patrimoniales	28	15,47	3.942.429,97	37,90
Enajenación de Inversiones Reales	1	0,55	1,00	0,00
Operaciones Urbanísticas	8	4,42	120.267,59	1,16
Otros	22	12,15	260.567,18	2,50
Total	**181**	**100,00**	**10.402.345,34**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 16**

Las tasas son el tipo de ingreso con mayor número de anomalías (33,70%), seguido de las subvenciones y de los ingresos patrimoniales (ambos con 15,47%). Atendiendo al importe, destaca los ingresos patrimoniales y las tasas con el 37,90% y el 31,23%, respectivamente.

6. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES

6.1. Entidades de la muestra

52 Se han seleccionado las 8 diputaciones provinciales y los 29 ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, así como sus OOAA dependientes, por tratarse de las entidades de mayor tamaño y las que, por tanto, gestionan el mayor porcentaje de recursos públicos locales. La cobertura en términos poblacionales, en cuanto a ayuntamientos se refiere, alcanza a un 50,81% del conjunto de la población andaluza para el ejercicio analizado[3].

[3] Según los datos publicados por el INE, la población empadronada en Andalucía en el ejercicio 2016 es de 8.388.107 habitantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	24/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

53 Todas las entidades integrantes seleccionadas han cumplido con la obligación dispuesta en el art. 218.3 TRLRHL y la instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El cuadro nº 17 muestra si la documentación fue remitida en plazo, así como los días de retraso, en su caso.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN PLAZO Y RETRASO FUERA DE PLAZO

	2016	
	Remisión	Días de retraso
Diputaciones provinciales		
Almería	P	-
Cádiz	FP	95
Córdoba	P	-
Granada	P	-
Huelva	FP	26
Jaén	P	-
Málaga	P	-
Sevilla	P	-
Ayuntamientos		
Alcalá de Guadaira	P	-
Algeciras	FP	269
Almería	P	-
Benalmádena	FP	102
Cádiz	FP	285
Chiclana de la Frontera	P	-
Córdoba	P	-
Dos Hermanas	FP	20
El Ejido	FP	23
El Puerto de Santa María	P	-
Estepona	FP	261
Fuengirola	P	-
Granada	FP	263
Huelva	FP	115
Jaén	P	-
Jerez de la Frontera	P	-
La Línea	FP	131
Linares	FP	145
Málaga	FP	6
Marbella	P	-
Mijas	FP	19
Motril	P	-
Roquetas de Mar	FP	19
Sanlúcar de Barrameda	FP	282
San Fernando	FP	276
Sevilla	P	-
Torremolinos	FP	282
Utrera	FP	276
Vélez-Málaga	P	-

P: Plazo
FP: Fuera plazo

Cuadro nº 17

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

El 75% de las diputaciones provinciales han remitido la información en plazo, mientras que el porcentaje en los ayuntamientos se sitúa en el 41,38%.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	25/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

54 Se han examinado todos los acuerdos contrarios a reparos[4] y expedientes con omisión de fiscalización previa por importe superior a 150.000 € y las anomalías de ingresos de cuantía superior a 50.000 € que se han recibido de dichas entidades.

Además, en aquellos casos donde las entidades sólo han adoptado acuerdos contrarios a reparos y/o expedientes con omisión de fiscalización de cuantía comprendida entre 50.000 € y 150.000 € se han analizado para no dejar fuera del alcance a las correspondientes entidades. Esta situación se ha producido en los ayuntamientos de El Puerto de Santamaría, Estepona y Utrera para los acuerdos contrarios a reparos, y la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Jaén para el caso de los expedientes con omisión de fiscalización previa.

6.2. Resultados de los trabajos que analizan el ejercicio del control interno

55 Los órganos de intervención de 9 entidades locales [5] certificaron que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos. [6]

A estas entidades se les remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

6.2.1 Unidad de intervención. Dotación de personal

56 En el cuadro nº 18 se recoge la información aportada por las entidades en relación a los recursos humanos con los que cuenta la unidad de intervención.

[4] En el caso de los acuerdos contrarios a reparos relativos al incumplimiento de la prelación del orden de pagos se han seleccionado los 2 de mayor importe de cada entidad que los presenta.
[5] Las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y Huelva y los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, Granada, El Ejido y Roquetas de Mar.
[6] Excepto el Ayuntamiento de Granada en el que se detectan anomalías consideradas relevantes en la gestión de ingresos.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	26/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

DOTACIÓN DE PERSONAL

	Nº empleados área fiscalización	FHN	Antigüedad Interventor	Acumulación entidades
Diputaciones Provinciales				
Cádiz	12	3	04/10/2006	Sí
Córdoba	18	1	28/01/2004	Sí
Huelva	12	1	10/03/2010	Sí
Nº medio diputaciones	**14,00**	**1,67**	**-**	
Ayuntamientos				
Algeciras	12	2	01/03/2006	Sí
Cádiz	17	1	15/10/2006	Sí
Dos Hermanas	8	1	29/04/2013	-
El Ejido	4		21/07/2011	Sí
Granada	11	3	14/03/2006	-
Roquetas de Mar	7		sin ocupar	Sí
Nº medio ayuntamientos	**9,83**	**1,75**	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuestionarios cumplimentados **Cuadro nº 18**

57 El número medio de los empleados del área de fiscalización en las diputaciones provinciales asciende a 14 mientras que en los ayuntamientos se sitúa en 10. Destaca con 18 y 17 empleados la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz respectivamente. Por el contrario, el Ayuntamiento de El Ejido tan sólo cuenta con 4 empleados del área de fiscalización. La carencia de personal de apoyo podría dificultar el adecuado desempeño del ejercicio de la fiscalización previa y del control financiero.

58 Excepto los Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar, todas las entidades cuentan con al menos 1 puesto de FHN. La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Granada cuenta con 3 FHN cada uno y el Ayuntamiento de Algeciras con 2.

59 En cuanto a la antigüedad de los titulares del órgano de intervención se aprecia que existe una baja rotación, siendo el interventor del Ayuntamiento de El Ejido el que tiene una menor antigüedad en el cargo.

60 Los interventores de los Ayuntamientos de Dos Hermanas y de Granada son los únicos que no desempeñan su puesto de trabajo en acumulación con otras entidades. La acumulación de funciones se regula en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Esta situación podría ser un factor que afectase al adecuado desarrollo de sus funciones adicionales. Resulta llamativo que el interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nombrado de forma accidental, tenga acumulación de puestos en otras entidades.

6.2.2. Regulación y alcance del control interno

Función interventora

61 La potestad auto-organizativa de que disponen las entidades locales se ejercita mediante la disposición de normas de ámbito interno que detallan la estructura organizativa, las funciones asignadas a las distintas unidades administrativas y los procedimientos, todo ello dentro de los límites establecidos en la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	27/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

62 Se ha solicitado en el cuestionario de control interno remitido información del ejercicio de la función fiscalizadora, cuyo detalle se muestra en el cuadro nº 19.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

	Nº INFORMES FISCALIZACIÓN PREVIA	Nº INFORMES CON REPARO	REGULACIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CON REPAROS	REGULACIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CON OMISION FISCALIZACIÓN	REGULACIÓN TRAMITACIÓN EREC	Nº PUESTOS ÁREA FISCALIZACIÓN
Diputaciones provinciales						
Cádiz	no llevan registro	no llevan registro	Si	Si	No	12
Córdoba	0	0	Si	Si	Si	18
Huelva	no indica	0	No	No	Si	12
Ayuntamientos						
Algeciras	808	0	Si	Si	Si	12
Cádiz	968	0	No	No	No	17
Dos Hermanas	no indica	no indica	Si	Si	Si	8
El Ejido	no llevan registro	0	No	No	Si	4
Granada	771	1	No	Si	Si	11
Roquetas de Mar	0	0	No	No	No	7

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuestionarios cumplimentados **Cuadro nº 19**

63 La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Ejido no llevan registro de los informes de fiscalización previa, mientras que la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Dos Hermanas no aportan los datos solicitados. No tener registros de los informes emitidos supone una deficiencia de control interno que impide evaluar la función interventora realizada en el ejercicio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Roqueta de Mar indican no haber emitido ningún informe de fiscalización previa en el ejercicio, mientras que la Diputación Provincial de Córdoba manifiesta que no se emitió ningún informe de fiscalización previa en el ejercicio 2016, habida cuenta de que si la fiscalización previa resulta favorable no se realizan informes, sino diligencia firmada mediante el sistema informático de gestión de expedientes; en caso de que la fiscalización sea con reparos, sí se realizan informes escritos.

Señalar que los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz y Granada emiten un elevado número de informes de fiscalización sin que se hayan formulado ningún reparo, incluso de carácter no suspensivo.

Algunos de los órganos de intervención de estas entidades que no emiten informes de fiscalización desfavorables, justifican este hecho, indicando que, cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales, se intenta reconducir la situación antes de que se produzcan los actos que tendrían que ser objeto de reparo.

64 Un total de 4 entidades no tenía reguladas las funciones asignadas al órgano de intervención en ningún instrumento jurídico concreto: la Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Cádiz, El Ejido y Roquetas de Mar.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	28/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Las BEP son el instrumento empleado con mayor frecuencia. Tan sólo 3 entidades (Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz) de las 9 analizadas disponen de una manual de procedimientos que regula de forma detallada las funciones relativos al ejercicio del control interno, garantizando la homogeneización del trabajo realizado con independencia de la persona que ocupe el puesto de intervención.

65 Las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz realizan la fiscalización previa limitada. Las obligaciones sometidas a fiscalización previa limitada deben ser objeto con posterioridad de otra fiscalización de carácter pleno, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o de auditoría. La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Cádiz no cumplen con dicho extremo, lo que podría suponer una limitación a la función fiscalizadora.

66 De las 9 entidades, 5 no tienen establecido un procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos formulados por la intervención (Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Cádiz, El Ejido, Granada y Roquetas de Mar). Los ayuntamientos citados, a excepción del de Granada, tampoco tienen establecidos procedimientos para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa y los únicos que no tienen establecido un procedimiento para la tramitación de los EREC son los Ayuntamientos de Cádiz y Roquetas de Mar. En cuanto a las diputaciones, las de Cádiz y Huelva no tienen establecidos el procedimiento para la tramitación de los EREC y de los expedientes con omisión de fiscalización previa, respectivamente.

Control financiero

67 El control financiero tiene como objeto la comprobación a posteriori la gestión económica-financiera de los servicios prestados por las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes. El cuadro nº 20 muestra diversos aspectos del ejercicio del control financiero de las entidades analizadas.

EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

	SI/NO	INSTRUMENTO	SERVICIOS EL	OOAA	SSMM	Nº OOAA	Nº SSMM
Diputaciones Provinciales							
Cádiz	No	n/a	n/a	n/a	n/a	4	3
Córdoba	Si	Reglamento	x	x		5	3
Huelva	No	n/a	n/a	n/a	n/a	4	1
Ayuntamientos							
Algeciras	No	n/a	n/a	n/a	n/a	1	2
Cádiz	SI	BEP	x		x	5	7
Dos Hermanas	No	n/a	n/a	n/a	n/a	0	2
El Ejido	No	n/a	n/a	n/a	n/a	2	2
Granada	SI	Estatutos			x	3	3
Roquetas de Mar	No	n/a	n/a	n/a	n/a	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuestionarios cumplimentados y de la Plataforma **Cuadro nº 20**

Tan sólo 3 de las 9 entidades, Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamientos de Cádiz y Granada tienen implantado el control financiero. La inexistencia de un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni de control de eficacia o eficiencia implica un insuficiente sistema de control interno, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	29/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Por otra parte, ninguna de las entidades que tienen implantado el control financiero lo realiza de forma completa. El control financiero de la Diputación Provincial de Córdoba no comprende los servicios prestados por las sociedades municipales dependientes, mientras que el de los Ayuntamientos de Cádiz y Granada no incluyen los servicios prestados por los OOAA.

6.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos

6.3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos

68 La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos con contenido económico de las entidades locales y sus OOAA, con el fin de garantizar que la actuación administrativa de la que se derivan estos actos se ajusta al procedimiento legalmente establecido y a las disposiciones reguladoras de la administración y gestión de fondos públicos. Este control previo se materializa en un informe técnico, de carácter preceptivo y vinculante.

El carácter previo de la fiscalización permite detectar, al menos en lo sustancial, y corregir, las posibles irregularidades de los procedimientos de gestión de los gastos antes de que se aprueben las correspondientes resoluciones eventualmente viciadas.

69 Los reparos surgen cuando la intervención, al realizar la fiscalización previa, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En este caso, la intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos en el artículo 216 del TRLRHL.

Si el órgano al que afecten acepta las indicaciones del interventor, rectificará en consecuencia la propuesta, que ya podrá, por tanto, ser fiscalizada de conformidad y seguir el trámite normal.

Igualmente, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable (art. 217 del TRLRHL).

Por tanto, el Alcalde puede ordenar el pago contra el reparo del interventor, quedando éste eximido de toda responsabilidad.

70 Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos en 2016.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	30/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Igualmente, y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaira, Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, El Ejido, Granada, Jerez de la Frontera, Roquetas de Mar y Sanlúcar de Barrameda certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos 2016.

De lo anterior se desprende que en el 75% de las diputaciones provinciales y en el 31,03% de los ayuntamientos analizados no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora.

71 El cuadro nº 21[7] recoge el número total de acuerdos contrarios a reparos de las entidades que adoptaron dicho tipo de acuerdos, así como el porcentaje de reparos analizados.

ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES ANALIZADAS

	2016				
	Total	**Total [1]**	**>150.000**	**Otros reparos**	**% Analizado sobre Total**
Diputaciones provinciales					
Jaén	71	71	3		4,23
Málaga	1.091	1.091	6		0,55
Ayuntamientos					
Almería	13	13	1		7,69
Benalmádena	33	33	2		6,06
Chiclana de la Frontera	11	11	0		0,00
Córdoba	21	21	3		14,29
El Puerto de Santa María	55	55	0	1	1,82
Estepona	48	48	0	3	6,25
Fuengirola	7	7	3		42,86
Huelva	485	314	14	2	3,30
Jaén	376	273	27	2	7,71
La Línea de la Concepción	38	38	5		13,16
Linares	27	-	0		0,00
Málaga	87	87	19		21,84
Marbella	65	65	20		30,77
Mijas	413	413	2		0,48
Motril	121	111	9	2	9,09
San Fernando	3	3	2		66,67
Sevilla	14	14	3		21,43
Torremolinos	116	115	0		0,00
Utrera	6	6	0	1	16,67
Vélez-Málaga	102	102	8		7,84
Total Reparos	**3.274**	**2.962**	**127**	**11**	**4,22**

[1] Total de acuerdos contrarios a reparos sin los relativos a incumplimiento de pagos

Cuadro nº21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

72 Se han analizado todos los expedientes de los acuerdos adoptados con informes de fiscalización con reparos de más de 150.000 € remitidos por las entidades a través de la Plataforma, salvo en el caso en que el incumplimiento es la alteración del orden de prelación de los pagos[8]. Además, a pesar de que, en El Puerto de Santamaría, Estepona y Utrera no se han producido acuerdos contrarios a reparos de cuantía superior a 150.000€, se han examinado los acuerdos de importe comprendido entre 50.000€ y 150.000€ para no dejar fuera del análisis a estas entidades.

[7] Cuadro modificado por alegación presentada.

[8] Se han remitido 312 acuerdos contrarios a reparos por incumplimiento de la prelación de pagos, correspondiendo el 33 % a los Ayuntamientos de Huelva, Jaén y Motril. Dado su gran número y que el incumplimiento manifestado por el interventor es el mismo, solo se han analizado los 2 de mayor importe de cada entidad.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	31/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

No se ha analizado ningún expediente de los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Linares y Torremolinos al ser los acuerdos contrarios a reparos formulados inferiores a 50.000 €, y no se han remitido a la Plataforma.

73 El cuadro nº 22 muestra la clasificación de los acuerdos de más de 150.000 €, según la modalidad de gasto reparada.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS SEGÚN LA MODALIDAD DEL GASTO

Modalidad	2016			
	Nº Reparos	%	Importe	%
Expedientes de contratación	70	50,72	33.216.418,72	12,26
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	5,07	11.196.300,20	4,13
Procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	1	0,72	57.451,20	0,02
Gastos de personal	28	20,29	94.712.347,92	34,96
Gastos derivados de otros procedimientos	20	14,49	64.007.950,87	23,63
Operaciones financieras	6	4,35	48.425.833,00	17,88
Relativos incumplimiento de pagos	6	4,35	19.276.028,57	7,12
Total	**138**	**100,00**	**270.892.330,48**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº22**

La modalidad de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos son los expedientes de contratación, seguido de los gastos de personal. Si atendemos al importe, los gastos de personal tienen el mayor peso porcentual, seguido de los gastos derivados de otros procedimientos.

74 El cuadro nº 23 detalla las principales infracciones que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes.

MODALIDAD DE LOS REPAROS SEGÚN CAUSA ADVERTIDA

Causa	2016			
	Nº Reparo	%	Importe	%
Ausencia de fiscalización	4	2,90	26.897.720,46	9,92
Comprobaciones materiales	1	0,72	348.943,70	0,13
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	2	1,45	1.817.882,86	0,67
Omisión de requisitos o trámites esenciales	96	69,57	157.188.852,17	57,99
Otras causas	35	25,36	84.816.160,12	31,29
Total	**138**	**100,00**	**271.069.559,31**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 23**

Atendiendo tanto al número de acuerdos contrarios a reparos como a sus importes, la causa repetida con mayor frecuencia es la de omisión en el expediente de trámites esenciales.

75 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención[9]:

[9] El análisis detallado de los acuerdos adoptados en contra de los reparos de los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apéndice "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA".

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	32/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

a) Insuficiencia o inexistencia de crédito presupuestario

Se advierte con relativa frecuencia la insuficiencia de crédito o la inexistencia de dotación presupuestaria en expedientes de diversa naturaleza. En concreto, 5 veces en el Ayuntamiento de Huelva y 2 en el de Sevilla. Las modalidades de gasto son la contratación en el Ayuntamiento de Huelva y los gastos de personal en el caso del Ayuntamiento de Sevilla.

La insuficiencia de crédito supone un incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa consagrado en el art. 173.5 del TRLRHL, según el cual "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

b) En materia de contratación

- Prestación de servicios fuera del periodo de vigencia del contrato

Los informes de intervención reparan con frecuencia expedientes de servicios prestados sin contrato en vigor que ampare la correspondiente prestación. Estos expedientes suelen incluir facturas mensuales de servicios de interés general, que se continúan prestando y facturando una vez finalizada la vigencia de los contratos iniciales (plazo inicial y respectivas prórrogas) sin haberse tramitado el preceptivo expediente de contratación. Dicha situación conlleva que los órganos de intervención emitan, con carácter general, nota de reparo suspensivo por omisión de trámites esenciales en base al apartado c) del art. 216.2 del TRLRHL.

Esta situación ocurre en los 15 expedientes que forman parte de la muestra analizada correspondiente al Ayuntamiento de Málaga. Todos los expedientes derivan del servicio de mantenimiento de zonas verdes, cuyo contrato se encuentra vencido desde el 18 de mayo de 2016. También se repite en 8 expedientes del Ayuntamiento de Jaén por el servicio de recogida de basura y limpieza viaria, cuya contrató venció en el ejercicio 2012.

Este tipo de situaciones se ocasiona como consecuencia de una deficiente planificación por parte de los órganos gestores de la contratación de servicios básicos de carácter periódico. Estos justifican como una causa excepcional el retraso en la adjudicación del nuevo contrato, ya sea por la existencia de recursos a los pliegos o por el elevado número de ofertas recibidas.

En estos casos, se produce un supuesto de nulidad de pleno derecho, por la continuidad de la prestación entre la finalización del contrato inicial y el comienzo del nuevo, aun siendo la cuantía de las prestaciones inferiores al límite del contrato menor, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

- Contratos que superan el límite de la contratación menor

Se tramitan como contratos menores prestaciones de obras y servicios que superan los límites establecidos en el TRLCSP para los contratos de obras y servicios (50.000 € para contrato de obras y 18.000 € para el resto de contratos). El uso indebido de la contratación menor conlleva la ausencia

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	33/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

del preceptivo contrato y la omisión del procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes. Estas situaciones pueden dar lugar a que la actividad contractual de las entidades locales no se ajuste a los principios generales de contratación del sector púbico incluidos en el art 1. del TRLCSP con respecto a la liberad de acceso a las licitaciones y la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Estos casos se presentan en los Ayuntamientos de Huelva y Motril en el que reparan en 1 y 6 ocasiones, respectivamente, por superar el límite del contrato menor en expedientes de contratación de obras, servicios y suministros. En uno de los expedientes de Motril se advierte la irregularidad en la fiscalización previa del pago de la factura.

- Ausencia de procedimiento de contratación

Otra infracción advertida con frecuencia es la ausencia de procedimiento de contratación, por causas diferentes a la de la prestación del servicio fuera del periodo de vigencia del contrato o contrato menor.

Los órganos de intervención de los Ayuntamientos de Estepona, Marbella y Vélez-Málaga detectan esta incidencia en 3,5 y 2 expedientes, respectivamente.

c) Gastos de personal

- Retribuciones

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Marbella repara los 12 expedientes de nóminas del ejercicio 2016. Pone de manifiesto, entre otras irregularidades, el abono de dietas, locomoción y otras indemnizaciones por encima de los límites señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En alguno de estos 12 expedientes también se detecta la carencia de cobertura legal de determinados conceptos retributivos.

Por otra parte, se repara en 3 y 4 expedientes de los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción y Motril, respectivamente, el complemento de productividad al no reunir los requisitos en cuanto a devengo y justificación contemplados en el art. 5 del RD 861/86, de 25 de abril.

- Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal

Se detectan incidencias en los procedimientos de contratación de personal en 2 expedientes del Ayuntamiento de Córdoba y 2 en el de Jaén. Los expedientes del Ayuntamiento de Córdoba son relativos a la OPE del ejercicio 2016 y a la modificación de la plantilla presupuestaria. En ambos expedientes la interventora pone de manifiesto la insuficiencia del crédito presupuestario. El órgano de intervención de Jaén detecta que se incumple el art. 20. dos de la LPGE de 2016, por no responder a una situación de excepcionalidad, a necesidades urgentes o inaplazables y no justificarse que la no contratación afecte a sectores, funciones o categorías prioritarias o al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en un expediente relativo a un contrato de relevo y repara la nómina del mes de enero de 2016 por la realización de una permuta de personal sin respetar la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	34/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

d) Subvenciones

Se reparan 7 expedientes de subvenciones, 5 de la Diputación de Málaga y 2 del Ayuntamiento de Benalmádena. Se pone de manifiesto por la intervención de la Diputación Provincial de Málaga la ejecución y presentación de justificantes fuera de plazo en 2 expedientes, mientras que en el Ayuntamiento de Benalmádena se tramitan 2 expedientes donde se estipulan ayudas como subvenciones, en vez de como bonificaciones fiscales. En el resto de expedientes de la Diputación Provincial de Málaga se detectas incidencias como la falta de justificación del abono realizado y la inclusión de partidas por distinto importe al aprobado por el órgano competente.

e) Operaciones financieras

Se emiten 1 y 6 informes de fiscalización por los órganos de intervención de los ayuntamientos de Huelva y Jaén que reparan operaciones de crédito por incumplir los límites máximos fijados por la normativa.

f) Aportación a entidades dependientes

Se ha puesto de manifiesto deficiencias en aportaciones realizadas a entidades dependientes en 11 informes de intervención del Ayuntamiento de Jaén por realizar aportaciones a sociedades municipales cuando el Ayuntamiento tiene en vigor un plan económico-financiero en cumplimiento de la DA 9ª de la LBRL.

g) Encomiendas de gestión

El órgano de intervención de la Diputación Provincial de Jaén detecta en 3 expedientes que la prestación de los servicios de limpieza y desratización no se encuentran incluidos en el objeto social de la entidad mercantil que presta este servicio bajo gestión indirecta.

76 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.

- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado o están redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que dificulta que de su lectura se puedan identificar las principales causas de reparo formulado.

- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores. Además, en algunos casos sólo se aportan los informes del órgano competente encargado de levantar el reparo. En éstos se transcriben de forma parcial las conclusiones de los informes de fiscalización y el de los órganos gestores. Esto impide conocer la exactitud de la transcripción realizada.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	35/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

- En ocasiones, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo, sin resolver las discrepancias efectuadas y sin motivar el acuerdo final adoptado.

- Algunos informes de fiscalización remitidos no se encuentran firmados.

- Determinadas entidades han incluido en la Plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el art. 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu. En otras ocasiones, los órganos gestores se adhieren al informe de fiscalización emitido por el interventor. Estos manifiestan que los órganos gestores no le remiten de nuevo el expediente tras las subsanaciones realizas por lo que no tienen constancia de que se han corregido las deficiencias detectadas, y, por tanto, el acuerdo no es contrario a reparos.

- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización.

77 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de la factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o Pleno no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto.

6.3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa

78 El art. 214 TRLRHL establece que la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos aquellos actos administrativos de las entidades locales y sus OOAA que afecten a la administración de los caudales públicos. Por tanto, esta función tiene carácter previo y preceptivo y su omisión supone la paralización del procedimiento.

79 Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local[10], lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos.

[10] Hasta el 12 de mayo de 2017, que se publica en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se ha producido el 1 de julio de 2018.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	36/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

En ocasiones las entidades aplican de facto el procedimiento del artículo 156 de la LGP, previsto en la legislación estatal para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa, denominándolos convalidación de expedientes; en otras, se tramitan expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) o se acuerda directamente el reconocimiento de obligaciones por gastos ejecutados al margen del procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, resultaría conveniente que las entidades fijaran los trámites a seguir en la tramitación de este tipo de expedientes, mediante el correspondiente reglamento interno o en las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

Los informes de intervención que acompañan a estos acuerdos y resoluciones describen las posibles infracciones existentes, tanto en el contenido del expediente de gasto, como en su tramitación. A su vez, en algunos de ellos se indica que no tiene naturaleza de fiscalización previa, fundamentando su argumentación en el criterio del artículo 156 de la LGP.

80 El EREC es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional y no está previsto para aprobar de manera generalizada expedientes de gastos con irregularidades o deficiencias.

Su regulación actual es muy escasa, ya que el art.60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, único que regula esta materia de forma expresa, lo contempla como una excepción al principio de anualidad presupuestaria recogido en el art. 176.1 del TRLRHL: *"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".*

81 Tras el análisis de los expedientes recibidos se constata que las entidades emplean con reiteración el EREC para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

Las entidades, con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestados los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la Administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	37/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

La entidad local está obligada a abonar las obras o servicios efectuados por sus proveedores para evitar el enriquecimiento injusto, pero el reconocimiento de tal obligación pasa por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 del TRLRHL).

82 El cuadro nº 24 refleja el total de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por órgano de intervención en el ejercicio 2016, así como el número de expedientes analizados.

EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

	2016			
	Total	**>150.000**	**< 150.000 y > 50.000**	**% Analizado sobre Total**
Diputaciones provinciales				
Almería	91	0	2	2,20
Granada	13	4	0	30,77
Málaga	42	0	0	0,00
Sevilla	62	1	0	1,61
Ayuntamientos				
Alcalá de Guadaíra	34	14	0	41,18
Córdoba	10	3	0	30,00
El Puerto de Santa María	5	4	0	80,00
Jaén	6	0	1	16,67
Jerez de la Frontera	646	10	0	1,55
Linares	48	4	0	8,33
Mijas	2	0	0	0,00
San Fernando	5	2	0	40,00
Sanlúcar de Barrameda	1	1	0	100,00
Sevilla	156	9	0	5,77
Vélez-Málaga	4	2	0	50,00
Total	**1.125**	**54**	**3**	**5,07**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 24**

Se analizan los 54 expedientes de más de 150.000 € y 2 expedientes de la Diputación de Almería y uno del Ayuntamiento de Jaén, para que no queden las citadas entidades fuera del análisis.

Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión de fiscalización previa en 2016.

Por su parte, y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Algeciras, Almería, Benalmádena, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Dos Hermanas, El Ejido, Estepona, Fuengirola, Granada, Huelva, La Línea de la Concepción, Málaga, Marbella, Motril, Roquetas de Mar, Torremolinos y Utrera, certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	38/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

De lo anterior se desprende que en el 50% de las diputaciones provinciales y en el 62,07% de los ayuntamientos seleccionados no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

83 La entidad con mayor número de expedientes tramitados con omisión de fiscalización es el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que alcanza el 57,42% del total de expedientes del ejercicio 2016. En cuanto a la muestra analizada, el porcentaje se sitúa en el 18,51%.

84 Las modalidades de gasto de los expedientes analizados se recoge en el cuadro nº 25[11].

CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SEGÚN LA MODALIDAD DEL GASTO

Modalidad	2016			
	Nº expte.	%	Importe	%
Expedientes de contratación	1.040	94,46	23.434.929,67	54,05
Gastos de personal	9	0,82	8.913.395,35	20,56
Gastos derivados de otros procedimientos	30	2,72	10.941.893,86	25,23
Operaciones de derecho privado	22	2,00	71.339,28	0,16
Total	**1.101**	**100**	**43.361.558,16**	**100**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 25**

Los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos son la modalidad de expediente más significativa, tanto en número como en importe.

85 Las principales deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto por los órganos de intervención en los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa en sus informes, cuando en la fase siguiente advirtieron su omisión, se muestra en el cuadro nº 26.

CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN DEFICIENCIA ADVERTIDA

Causa	2016			
	Nº exptes.	%	Importe	%
Ausencia de fiscalización acto de origen	25	2,27	15.338.180,79	35,37
Insuficiencia de crédito o el propuesto no adecuado	7	0,64	9.403.310,82	21,69
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1.037	94,19	16.325.183,71	37,65
Otras causas	32	2,91	2.294.882,84	5,29
Total	**1.101**	**100,00**	**43.361.558,16**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 26**

La omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales es la infracción más significativa, tanto en importe como en el número de expedientes.

86 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención[12]:

[11] Un expediente tramitado con omisión de fiscalización previa puede contener obligaciones de gasto de diferente naturaleza.

[12] El análisis detallado de los expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa de cada una de las entidades se recoge en el apéndice "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD DE LA MUESTRA".

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	39/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

a) En materia de contratación

Se han emitido 48 informes de intervención sobre expedientes de contratación que han omitido la fiscalización previa de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

- Ausencia en el procedimiento de contratación

Se detecta por los órganos de intervención 23 expedientes sin la existencia del correspondiente expediente de contratación, destacando Alcalá de Guadaira con la tramitación de 13 de ellos (54,16%), seguido de Jerez de la Frontera y Sevilla con 3 y 5, respectivamente. En la Diputación Provincial de Granada y en el Ayuntamiento de San Fernando se detecta 1 expediente en cada entidad.

- Gastos de ejercicios anteriores

Se emiten 9 informes sobre EREC (2 de la Diputación de Almería, 5 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y 2 del de Linares). Estos expedientes lo conforman facturas de ejercicios anteriores, careciendo, en la mayoría de los casos, de consignación presupuestaria en el ejercicio que se devengaron.

- Prestación fuera del periodo de vigencia del contrato

Se detecta por los órganos de intervención 5 expedientes (2 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1 en el de Linares y 2 en el de Sevilla) tramitados con omisión de fiscalización previa, cuyos contratos se encontraban vencidos y se continuaba con la prestación del servicio.

- Superación del límite del contrato menor

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Vélez-Málaga emite 2 informes de intervención en el que detecta la superación del límite del contrato menor.

b) Gastos de personal

Se han emitido 6 informes de intervención relativos a gastos de personal que han omitido la fiscalización previa. Las incidencias más reseñables son las deficiencias en la cuantificación de conceptos retributivos o en el pago de nóminas, detectadas en el análisis de la variación mensual de los conceptos retributivos.

Esta incidencia ocurre en 4 ocasiones en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y en 1 en el de Alcalá de Guadaira, respectivamente.

6.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos

87 Ninguna diputación y sólo 11 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	40/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

88 El cuadro nº 27 refleja el total de expedientes que recogen anomalías de ingresos detectadas y comunicadas por los ayuntamientos en el ejercicio 2016, así como el número de expedientes analizados.

ANOMALÍAS DE INGRESOS

Ayuntamiento	2016		
	Nº Exptes	Nº Analizados	% Analizado
Córdoba	1	1	100,00
Granada	1	1	100,00
Huelva	1	1	100,00
Jaén	19	0	0,00
Jerez de la Frontera	1	1	100,00
La Línea de la Concepción	1	1	100,00
Linares	1	1	100,00
Málaga	1	0	0,00
Marbella	2	0	0,00
San Fernando	11	5	45,45
Sevilla	4	4	100,00
Total expedientes	**43**	**15**	**34,88**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 27**

El número total de expedientes con anomalías de ingresos superior a 50.000 € fue de 15, que supone el 34,88%, en cuanto al número de expedientes.

Los Ayuntamientos de Córdoba y Jerez de la Frontera comunican expedientes con anomalías de ingresos sin especificar la cuantía, mientras que los Ayuntamientos de Huelva y de la Línea de la Concepción comunican anomalías de ingresos por cuantía inferior a 50.000 €, aunque de la lectura de los informes se desprenden que son estimaciones.

Por otra parte, no se han analizado ningún expediente de los Ayuntamientos de Jaén, Málaga y Marbella por ser las anomalías de ingresos inferiores a 50.000 €.

89 La clasificación de las anomalías analizadas según el tipo de ingreso se recoge en el cuadro nº28.

ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPOLOGÍA

Tipo de ingresos	2016			
	Nº Expediente	%	Importe	%
Impuestos locales	1	6,67	2.000.000,00	23,69
Ingresos Patrimoniales	8	53,33	3.655.684,29	43,29
Tasas	3	20,00	2.780.917,08	32,93
Otros	3	20,00	7.501,00	0,09
Total	**15**	**100,00**	**8.444.102,37**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 28**

Los tipos de ingresos más significativos son los de ingresos patrimoniales, tanto en función del número de expedientes, como por importe. Desde el punto de vista del importe, las tasas también tienen un peso porcentual significativo.

90 La clasificación de las anomalías de ingresos atendiendo a la fase afectada de ejecución del mismo se resume en el cuadro nº 29.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	41/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS SEGÚN FASE DE EJECUCCIÓN

Fase afectada	2016			
	Nº Expediente	%	Importe	%
Recaudación	7	46,67	5.185.670,88	61,46
Reconocimiento de derechos	8	53,33	3.251.930,49	38,54
Total	**15**	**100,00**	**8.437.601,37**	**100,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 29**

El reconocimiento de derechos es la fase afectada por mayor número de expedientes, mientras que la recaudación es la que tiene mayor peso porcentual en cuanto a importe de las anomalías detectadas.

91 A continuación se exponen los aspectos más reseñables[13]:

- El órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando pone de manifiesto que las cesiones gratuitas de instalaciones deportivas suponen dejar de ingresar para el ejercicio 2016 un importe de 384.958,05 €, mientras que el canon por el uso de las instalaciones municipales utilizadas por la Asociación de Pescadores Deportivos asciende a 119.324,59 €. Además, advierte que no se han iniciado los trámites judiciales necesarios para proceder al cobro de los derechos reconocidos por importe de 292.290,10 € correspondientes a las cuotas de arrendamiento de viviendas de titularidad municipal.

- Se acompaña informe de intervención del Ayuntamiento de Linares correspondiente al acuerdo de modificación del contrato de gestión del ciclo integral del agua del municipio con objeto de restablecer la situación patrimonial y viabilidad de la empresa municipal mixta de agua conocida como LINAQUA. Se consigna en la Plataforma la cantidad de 2.395.959,03 €, aunque no se deduce del informe el origen y la metodología para alcanzar dicha cifra.

- El órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla detecta anomalías en la gestión del cobro de los arrendamientos de fincas urbanas y concesiones administrativas. Entre otras apreciaciones, señala que no se recauda la totalidad de los derechos de cobro devengados. La cuantía de las anomalías detectadas asciende a 2.584.648,65 €.

- El interventor del Ayuntamiento de Granada emite informe de fiscalización de ingresos del ejercicio 2015. Se detecta una anomalía en la gestión de los mismo por 2.000.000 €. La fase de ejecución de ingresos que resulta afectada es la recaudación siendo el aplazamiento/fraccionamiento el trámite en el que se produce la anomalía. De la lectura del informe no se identifica, ni el motivo, ni el importe de la anomalía detectada.

- El órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba pone de manifiesto, sin cuantificar el importe, el incumplimiento del art. 9 del TRLRHL al no existir ley que prevea los beneficios fiscales que se aplican a determinadas tasas.

[13] El análisis detallado de las principales anomalías de ingresos detectadas por los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apéndice "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADAS".

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	42/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

7. CONCLUSIONES

7.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz

92 Del total de entidades locales, 893 (8 diputaciones, 778 ayuntamientos, 67 mancomunidades y 40 entidades locales autónomas) con obligación de remitir la información a que se refiere el art. 218 del TRLRHL, han cumplido con la citada obligación 480 entidades en 2016 lo que representa el 53,75%, de las que tan solo lo hicieron en plazo el 41,25%.

Destaca el incremento del grado de cumplimiento en plazo de la información requerida en el ejercicio 2016, con respecto a los ejercicios anteriores, ya que el número de entidades que remitieron la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 en el plazo establecido para ello, ascendió a 54 (13,43%) y 72 (19,46%) entidades, respectivamente. **(§28 y 29)**

Por tipo de entidades, es relevante el bajo nivel de cumplimiento de las mancomunidades (26,85%). **(§30)**

93 Un número elevado de entidades, del total de las que han enviado información, emiten certificación negativa; el 56,25% indica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos, ni se han tramitado expedientes al margen del procedimiento o sin fiscalización previa. **(§33)**

94 En la fiscalización previa limitada que realizan 207 entidades en el ejercicio 2016, se comprueba la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para acometer el gasto. Por el contrario, 20 (186-166) ayuntamientos[14] y 1 (9-8) entidad local autónoma[15] no comprueban que las obligaciones de gasto se autorizan por el órgano competente, lo que supone un 10,14% del total entidades con fiscalización previa limitada, de lo que se deduce una infracción del art.219 del TRLRHL. **(§34)**

95 El ejercicio de la función interventora se desarrolla principalmente como fiscalización previa plena. El control interno no se desarrolla en su totalidad, dado que un número elevado de entidades no desarrolla la función de control financiero, lo que pone de manifiesto un control interno deficiente. **(§37 y 38)**

96 El número de acuerdos contrarios a reparos de las entidades locales andaluzas asciende a 9.764 en 2016, alcanzando los 577.086.706,20 € y el número de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa asciende a 1.322, alcanzando un valor de 59.831.925,61 €.

Las principales modalidades de gasto en las que se adoptan acuerdos en contra del criterio del órgano de control interno o se tramitan expedientes al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa, y por tanto se consideran áreas de especial riesgo, son las de contratación y gastos de personal. **(§44 y 49)**

[14] Adra, Bayárcal, Benalúa de las Villas, Benatae, Cijuela, Constantina, Frailes, La Carolina, La Lantejuela, Los Palacios y Villafranca, Mengíbar, Olivares, Orcera, Roquetas de Mar, San Bartolomé de la Torre, Tarifa, Torreperogil, Valenzuela, Villanueva del Trabuco y Villarrodrigo.

[15] Carchuna-Calahonda

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	43/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

97 El número de expedientes en los que se ponen de manifiesto anomalías de ingresos asciende a 181 en 2016, alcanzando los 10.402.345,34 €, constituyendo las tasas la principal área de riesgo. **(§53 y 54)**

7.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes

Las conclusiones de control interno se refieren sólo a las 9 entidades a las que se les remitió el cuestionario y el resto de las mismas a las que han comunicado acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización previa o anomalías de ingresos.

Control interno

98 El número medio de los empleados del área de fiscalización en las diputaciones provinciales asciende a 14 mientras que en los ayuntamientos se sitúa en 10. Destaca con 18 y 17 empleados la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz respectivamente. Por el contrario, el Ayuntamiento de El Ejido tan sólo cuenta con 4 empleados del área de fiscalización. La carencia de personal de apoyo podría dificultar el adecuado desempeño del ejercicio de la fiscalización previa y del control financiero. **(§57)**

99 Los interventores de los Ayuntamientos de Dos Hermanas y de Granada son los únicos que no desempeñan su puesto de trabajo en acumulación con otras entidades. La acumulación de funciones se regula en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Esta situación podría ser un factor que afectase al adecuado desarrollo de sus funciones adicionales. Resulta llamativo que el interventor del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nombrado de forma accidental, tenga acumulación de puestos en otras entidades. **(§60)**

100 La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Ejido no llevan registro de los informes de fiscalización previa, mientras que la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Dos Hermanas no aportan los datos solicitados. No tener registros de los informes emitidos supone una deficiencia de control interno que impide evaluar la función interventora realizada en el ejercicio.

Algunos de los órganos de intervención de estas entidades que no emiten informes de fiscalización desfavorables, justifican este hecho, indicando que, cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales, se intenta reconducir la situación antes de que se produzcan los actos que tendrían que ser objeto de reparo. **(§63)**

101 Tan sólo 3 de las 9 entidades, Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamientos de Cádiz y Granada tienen implantado el control financiero. La inexistencia de un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni de control de eficacia o eficiencia implica un insuficiente sistema de control interno, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	44/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Por otra parte, ninguna de las entidades que tienen implantado el control financiero lo realiza de forma completa. El control financiero de la Diputación Provincial de Córdoba no comprende los servicios prestados por las sociedades municipales dependientes, mientras que el de los Ayuntamientos de Cádiz y Granada no incluyen los servicios prestados por los OOAA. **(§67)**

Acuerdos contrarios a reparos

102 En el 75% de las diputaciones provinciales y en el 31 03% de los ayuntamientos de la analizados no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora. **(§70)**

103 La modalidad de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos analizados son los expedientes de contratación seguidos de los gastos de personal, superando entre los dos el 75%.

Por su parte, si atendemos al importe, la modalidad con mayor peso son los gastos de personal. **(§73)**

104 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia por los interventores son la falta de crédito presupuestario, prestaciones de servicio fuera del periodo del contrato, contratos menores que superan el límite del contrato menor, ausencia de procedimiento de contratación, infracciones en la aprobación y modificación de la plantilla, retribuciones no amparadas en la legalidad, justificación deficiente de subvenciones, operaciones de crédito superando los límites que establece la normativa, aportaciones a entidades dependientes y encomiendas de gestión. **(§75)**

105 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.
- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado y redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que impide que de su lectura se puedan identificar las principales causas del mismo.
- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores con los reparos de los interventores. Además, en alguno de ellos, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo sin resolver las discrepancias y sin motivarlo.
- Se han adoptado acuerdos contrarios a reparos por órganos no competentes como la Junta de Gobierno Local, incumpliéndose el art. 217 TRLRHL.
- Algunos de los informes de fiscalización remitidos no están firmados.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	45/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

- Determinadas entidades han incluido en la plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el art. 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu. En otras ocasiones, los órganos gestores se adhieren al informe de fiscalización emitido por el interventor. Estos manifiestan que los órganos gestores no le remiten de nuevo el expediente tras las subsanaciones realizas por lo que no tienen constancia de que se han corregido las deficiencias detectadas, y, por tanto, el acuerdo no es contrario a reparos.

- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización. **(§76)**

106 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o Pleno no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto. **(§77)**

Expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa

107 Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local, lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos. **(§78)**

108 Muchas entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

La principal justificación para la aprobación de este tipo de expedientes tramitados al margen del procedimiento es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	46/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

En relación con los acuerdos de convalidación de expedientes de gastos en cuya tramitación se haya omitido la fiscalización previa, manifestar que ésta solo sanaría la anulabilidad en que incurra un acto como consecuencia de dicha omisión, pero no otros vicios del procedimiento que fueran causa de nulidad o no subsanables. Se encuentran en este último supuesto, entre otros, aquellos en los que se ha tramitado el gasto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la Administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

La entidad local está obligada a abonar las obras o servicios efectuados por sus proveedores para evitar el enriquecimiento injusto, pero el reconocimiento de tal obligación pasa por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 del TRLRHL). **(§81)**

109 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica, en sus artículos 27 y 28, como faltas muy graves, el aprobar compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria que sea aplicable, así como la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

110 En el 50% de las diputaciones provinciales y en el 62,07% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa. **(§83)**

111 Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa son los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos, tanto en número de expedientes como de importe. **(§84)**

112 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia se agrupan bajo la omisión de trámites esenciales y otros motivos como ausencia de procedimiento de contratación, tramitación de expedientes sin autorización, fraccionamiento del contrato, insuficiencia de crédito y deficiencias en la cuantificación de conceptos retributivos. **(§86)**

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	47/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Anomalías de ingresos

113 Ninguna diputación y tan sólo 11 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos. **(§87)**

114 En 2016 se analizan 15 expedientes, la modalidad de ingresos más significativa, por número de expedientes e importe, son los ingresos patrimoniales. **(§89)**

8. RECOMENDACIONES

115 Instar a los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales a remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

116 Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a poner en marcha los mecanismos que aseguren la cobertura ordinaria y efectiva de los puestos reservados a FHN, restringiendo los nombramientos accidentales y la ocupación por funcionarios interinos o por acumulación, a los casos en los que los puestos no hubieran podido cubrirse de manera ordinaria, lo que redundará en el afianzamiento del control interno.

117 Reforzar la capacidad y la suficiencia de recursos y de medios cualificados de las intervenciones locales para el ejercicio de sus funciones de control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, tanto en la función interventora como en el control financiero.

118 Debe evitarse tanto la acumulación excesiva de funciones de intervención en un mismo puesto, como el desempeño de funciones adicionales a las de control interno (contabilidad y gestión económico-financiera), ya que estas incrementan significativamente la cargan de trabajo y pueden resultar incompatibles con las funciones asignadas ordinariamente a los órganos de intervención.

119 Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un procedimiento ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la intervención.

120 En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto, reconocida por la jurisprudencia, y que debe ser totalmente excepcional. La entidad debe averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	48/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

121 Instar a los órganos gestores de las entidades locales a planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual, como consecuencia de la expiración del contrato.

122 El incumplimiento continuado de trámites esenciales dificulta la correcta gestión presupuestaria y de tesorería, e impide el control material y efectivo de estos servicios municipales, lo que debería resolverse determinando, en su caso, las responsabilidades que sean procedentes.

123 Intensificar el control interno de la legalidad de los diferentes gastos de personal (nóminas, complementos, dietas e indemnizaciones).

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	49/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

9. APÉNDICES

INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA

1. Diputación Provincial de Almería

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Almería remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, se realizaron 34 actuaciones de control financiero en el ejercicio2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 91 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 811.111,50 €, correspondiendo 26 de ellos a OOAA (1 del Instituto Almeriense de Tutela, 19 del Instituto de Estudios Almerienses y 6 del Patronato para el Centro Asociado de la Uned) por importe de 73.148,39 €. La totalidad de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes derivan de gastos devengados en otros procedimientos.

Se incluyen como parte de la muestra los 2 únicos expedientes de cuantía superior a 50.000 €, que representan el 23,69% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	5 3	140.536,16 51.656,42	100%
Total				**192.192,58**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	50/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Aprobación del EREC del área de personal y Régimen interior[16]

Con fecha 19 de abril de 2016, se emite informe de intervención sobre EREC de obligaciones devengadas en el ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria, su recepción tardía u otras cuestiones relacionadas con las prestaciones.

Tras realizar una serie de consideraciones relativas al incumplimiento del plazo de pago de las facturas, y una vez comprobada la naturaleza del gasto, el interventor señala que no existe inconveniente legal para la aprobación de los mismos.

El Pleno, en sesión de 29 de abril de 2016, acuerda la aprobación del EREC por importe de 140.536,16 €.

Aprobación del EREC del Servicio Provincial de Turismo[17]

De forma similar al apartado anterior se emite informe de intervención, con fecha 20 de abril de 2016, concluyendo que no existe inconveniente legal para la aprobación del citado EREC.

El Pleno, en sesión del 29 de abril de 2016, aprueba el EREC por importe de 51.656,42 €.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

[16] Expediente número 5
[17] Expediente número 3

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	51/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

2. Diputación Provincial de Cádiz

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Cádiz remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 2 de agosto de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A la citada Diputación, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado, tanto en la Plataforma de Rendición de Cuentas, como en el cuestionario.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 12 empleados públicos; siendo 3 de ellos FHN, 4 técnicos de administración y 5 administrativos. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2006 y desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad y el registro de facturas como funciones adicionales a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales. En el cuestionario de control interno recibido se manifiesta que no se realiza una fiscalización plena posterior de los gastos incumpliéndose, por tanto, el apartado tercero del artículo 219 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	52/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

La Entidad no tiene implantado ningún registro que les permita conocer el número de informe emitidos en el ejercicio, lo que supone una debilidad de control interno que dificulta realizar el seguimiento del ejercicio de la función interventora.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, disponiendo de un manual de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La Diputación no dispone de ningún procedimiento que regule la tramitación de los expedientes con reparos distinto del TRLRHL. Existe un procedimiento para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización, consistente en la emisión de informes de verificación cuyo objeto es concluir sobre la procedencia de la revisión de oficio del acto administrativo o señalar las observaciones apreciadas. Por último, la entidad no tiene establecido ningún procedimiento específico para la tramitación de los EREC.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	53/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

3. Diputación Provincial de Córdoba

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Córdoba remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 27 de abril de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A la citada Diputación, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la plataforma de rendición de cuentas, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 18 empleados públicos; el interventor, 4 técnicos de administración general, 5 administrativos, 6 auxiliares administrativos y 2 personas de las que no se especifica la categoría. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2004 y desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	54/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

La Entidad manifiesta en el cuestionario que no se emitió ningún informe de fiscalización previa en el ejercicio 2016. Cuando la fiscalización es favorable no se realizan informes, sino diligencia firmada mediante el sistema informático de gestión de expedientes; en caso de que la fiscalización sea con reparos, sí se realizan informes escritos.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP y en un reglamento interno. Además, dispone de un manual de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La Diputación dispone de un reglamento que regula la tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa. El procedimiento de tramitación de los EREC se encuentra regulado en las BEP.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

Se realizaron 11 actuaciones de control financiero relativas a subvenciones en el ejercicio 2016. Este control está regulado en un reglamento y no alcanza ni a las sociedades públicas, ni a los organismos autónomos.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	55/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

4. Diputación Provincial de Granada

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Granada remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 13 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.462.673,78 €, correspondiendo 3 de ellos a OOAA (2 del Patronato Provincial de Turismo, y 1 del Servicio Provincial Tributario) por importe de 42.317,59 €. La totalidad de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes derivan de gastos devengados en otros procedimientos.

Los 4 expedientes con cuantía superior a 150.000 € alcanzan un total de 1.067.063,11 € lo que supone el 72,95% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	EREC 2/2016	370.597,67	100%
	Modificaciones de contratos no permitidas por la normativa		EREC 1/2016	300.933,47	
	Sin infracción		EREC 11/2016	239.448,56	
			EREC 10/2016	156.083,41	
Total				**1.067.063,11**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	56/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

EREC Nº2_2016

Con fecha 15 de marzo de 2016 se emite informe de intervención sobre EREC nº 2/2016. El expediente comprende un listado de facturas de servicios diversos por un importe total de 370.867,67 €. El interventor considera que de las facturas incluidas en el expediente no debió ser objeto de aprobación una factura de 270 € al no contar con saldo presupuestario en el ejercicio 2015.

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 29 de marzo de 2016.

EREC Nº1_2016

Con fecha 15 de febrero de 2016 se emite informe de intervención sobre EREC nº 1/2016. El expediente comprende un listado de facturas de servicios diversos por un importe total de 300.933,61 €. El interventor manifiesta que un conjunto de facturas de ejecución de obras por importe de 203.142,56 € que derivan de contratos adjudicados válidamente, corresponden a actuaciones no previstas que suponen modificaciones sustanciales de los mismos.

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 25 de febrero de 2016.

EREC Nº11_2016

Se emite con fecha 12 de diciembre de 2016 informe de intervención sobre EREC que engloba un conjunto de facturas por un importe conjunto de 274.781,08 €[18]. El interventor concluye que todas las facturas pueden ser objeto de tramitación mediante EREC. No obstante, llama la atención que el informe desglosa el listado de facturas atendiendo a distintas causas, siendo una de ellas la ausencia de contrato. Estas facturas acumulan 211.149,82 € y se corresponden con servicios o suministros que no pueden dejar de ser percibidos para no alterar el normal funcionamiento de los servicios prestados por la Diputación Provincial. A fecha del informe de intervención, algunas cuentan con el respectivo contrato, en otras éste se ha quedado desierto y para otras el respectivo contrato se encuentra en tramitación.

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 21 de diciembre de 2016.

EREC Nº10_2016

El órgano de intervención emite informe, el 11 de noviembre de 2016, sobre EREC que incluye un conjunto de facturas por importe de 156.136,49 € pudiéndose tramitar todas ellas mediante dicho expediente. Las facturas incluidas dentro de la categoría "ausencia del contrato" asciende a 156.083,41 €.

[18] En la plataforma de rendición se consigna un importe de 239.448,56€

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	57/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 24 de noviembre de 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	58/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

5. Diputación Provincial de Huelva

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Huelva remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 25 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A la citada Diputación, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se les remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 12 empleados públicos; el interventor, 1 técnico de administración general y 10 administrativos. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2010 y desempeña su trabajo en acumulación con 3 entidades.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

No se indican el número de informes de fiscalización previa emitidos en el ejercicio.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno no se encuentran reguladas, ni se dispone de un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	59/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

La Diputación no dispone de ningún procedimiento que regule la tramitación de los expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa. No obstante, el procedimiento de tramitación de los EREC se encuentra regulado en las BEP.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	60/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

6. Diputación Provincial de Jaén

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Jaén remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se adoptaron 71 acuerdos contrarios a reparos por importe de 3.166.083,60 €, correspondiendo 17 de ellos a OOAA (5 del Instituto Estudios Gienenses y 12 Servicios Provincial Gestión y Recaudación) por importe 185.138,89 €. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	57	80,28%	2.685.849,31	84,83%
Gastos derivados de otros procedimientos	11	15,49%	472.974,29	14,94%
Operaciones de derecho privado	3	4,23%	7.260,00	0,23%
Total	**71**	**100,00%**	**3.166.083,60**	**100,00%**

Los 3 acuerdos contrarios a reparos de cuantía superior a 150.000 € alcanzan un importe total de 1.795.223,81 €, lo que representa el 56,70% del importe total de los acuerdos contrarios a reparos adoptados en el ejercicio. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	61/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe
Encomienda de gestión	Actividad encomendada no forma parte del objeto social entidad adjudicataria	Presidente	GAS 2016/1939-1937	1.012.656,48
			FAC 2016/2008-2041-2009-2083	202.531,32
			GAS 2016/1999-1996-1998-1997	580.036,01
Total				**1.795.223,81**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Servicios de limpieza viaria en los municipios de Andújar y Segura de la Sierra[19]

El órgano de intervención emite, el 4 y el 20 de abril de 2016, informes de fiscalización previa sobre los documentos contables relativos a la autorización y compromiso de gastos originados por el servicio de limpieza viaria de los meses de enero y febrero de 2016 y de marzo a diciembre de 2016, y que fueron prestados por la sociedad Residuos Sólidos Urbanos, S.A. Ésta se constituye como instrumento de gestión indirecta para la recogida y tratamiento de sólidos urbanos. La prestación de servicio de limpieza viaria, a diferencia de la gestión de residuos, no se encuentra incluida el objeto social de la sociedad mercantil. Por otra parte, la intervención manifiesta que en la documentación recibida no se encuentra el estudio económico referente a los precios aplicables para la prestación del servicio durante el ejercicio 2016. Según establece la Resolución de la Diputada de Economía y Asistencia de Municipios nº 1712 de fecha 15 de marzo de 2016, en las revisiones de precios se han de aplicar las fórmulas polinómicas establecidas en los Estudios Técnicos Económicos que rigen las respectivas encomiendas. Como consecuencia de lo anterior, y en virtud del art. 216.2.c) TRLHL correspondiente a la omisión de trámites esenciales, la intervención emite nota de reparo suspensiva.

El órgano gestor del gasto emite informe de discrepancia en el que manifiesta que ha quedado acreditada la prestación de servicio, por lo que, la Diputación Provincial de Jaén debe atender las obligaciones derivadas de la prestación, ya que, de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto de la Administración. Además, manifiesta que se dispone de todos los estudios económicos para su correcta fiscalización.

El Presidente de la Entidad Local resuelve la discrepancia existente, por Decreto el 19 de mayo de 2016, en los términos expresados por el órgano gestor, ordenando la continuación de la tramitación del expediente.

[19] Expedientes GAS 2016/1939-1937 y FAC 2016/2008-2041-2009-2083

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	62/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Servicio de desratización, desinsectación, control animal y recogida pilas usadas[20]

El órgano de intervención fiscaliza desfavorablemente, el 11 de abril de 2016, la autorización y compromiso de gastos de 2016 por un total de 580.036,01 €, a favor de la empresa de economía mixta "Residuos Sólidos Urbanos Jaén, S.A., (RESUR, S.A.)", suspendiendo la tramitación de este expediente.

La razón que le lleva a formular estos reparos es, por un lado, que se trata de la prestación de un servicio que carece de cobertura legal, ya que el objeto social de la sociedad de economía mixta se limita a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Jaén, sin que estén incluidos los servicios de desratización, recogida de pilas usadas y control animal; además, el contrato carece de pliegos y no consta que se haya seguido el procedimiento legalmente establecido en el art. 86 de la LBRL para la "provincialización" de estos servicios.

Por otra parte, la Diputación viene prestando estos servicios sin repercutir su coste a los municipios, lo que impide garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

La Presidencia levanta, el 18 de mayo de 2016, estos reparos en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales y en el que se invoca, entre otras cuestiones, la doctrina del enriquecimiento injusto. Señalar que el órgano gestor manifiesta que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de forma indirecta por el reparto de los beneficios de la sociedad en la que la Diputación Provincial participa en un 40%.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

[20] Expediente GAS 2016/1999-1996-1998-1997

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	63/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

7. Diputación Provincial de Málaga

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Málaga remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 26 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

La Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada[21] que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se desarrollaron parcialmente actuaciones de control financiero incluidas en el Plan de Auditorías aprobado por el Pleno en el ejercicio 2016, siendo un control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad, derivada de la escasa habilitación de medios.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se adoptaron 1.091 acuerdos contrarios a reparos por importe de 12.658.524,28 €, correspondiendo 7 y 9 de ellos al consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental y al Patronato Provincial de Recaudación por importes 31.710,40 € y 1.178.772,45 €, respectivamente. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	34	3,12%	8.327,26	0,07%
Expedientes de contratación	372	34,10%	1.406.052,37	11,11%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	659	60,40%	10.248.796,15	80,96%
Gastos de personal	1	0,09%	941.262,75	7,44%
Gastos derivados de otros procedimientos	1	0,09%	60,00	0,00%
Operaciones de derecho privado	24	2,20%	54.025,75	0,43%
Total	**1.091**	**100,00%**	**12.658.524,28**	**100,00%**

Los 6 acuerdos contrarios a reparos de cuantía superior a 150.000 € alcanzan un importe total de 3.465.687,14 €, lo que representa el 27,38% del importe total de los acuerdos contrarios a reparos adoptados en el ejercicio 2016. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

[21] En la Plataforma de Rendición de Cuentas se indica que no tenían implantada la fiscalización previa limitada en el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	64/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	No existe plantilla presupuestaria, ni RPT	Presidente	01/2016	941.262,75	27,16%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Ejecución y presentación de justificantes fuera de plazo	Presidente	7138	900.000,00	72,84%
	Falta de justificación de abono realizado		7150	463.430,00	
	Inclusión de partidas por importes distintos al aprobado		7001	350.994,39	
	Incumplimiento obligaciones beneficiario de subvención		4/407	210.000,00	
	Ejecución y presentación justificantes fuera de plazo	Junta de Gobierno	7137	600.000,00	
Total				**3.465.687,14**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Nómina de enero de 2016[22]

El 25 de enero de 2016 se emite informe por el habilitado nacional que ostenta una delegación de funciones por parte de la Intervención General de la Diputación de Málaga para desempeñar la función interventora en el Patronato de Recaudación. Se suspende la tramitación del expediente de la nómina de enero de dicho ejercicio. El reparo efectuado se basa en que, a fecha de dicho informe, no se encontraba publicado el presupuesto del ejercicio 2016. Por tanto, se incumplía lo dispuesto en el art. 127 del TRLRHL que determina que la plantilla presupuestaria y la RPT deben ser objeto de publicación, tras su aprobación, en el BOP, junto con el resumen del presupuesto.

El interventor de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 29 de enero de 2016 rectifica el sentido de la fiscalización del informe desfavorable al no verse afectada, ni alterada, la liquidación de la nómina del mes por la ausencia de aprobación definitiva del presupuesto.

Se adjunta en la plataforma Decreto número 35/2006 del Presidente del Patronato que resuelve la discrepancia, dejando sin efecto la suspensión de la tramitación, el 29 de enero de 2016. El citado Decreto no es una resolución de levantamiento de reparo, al contar el expediente con un informe favorable de la intervención.

No se está ante un supuesto de los contemplados en el art. 218.3 del TRLRHL, ya que Resolución contaba con informe favorable de la intervención.

Propuesta de resolución de reintegro de subvención[23]

Se trata de un expediente de reintegro de una subvención concedida al Ayuntamiento de Ronda por importe de 900.000 € correspondiente a la actuación “Biblioteca en Ronda”.

El informe de intervención concluye que deben reintegrarse 146.725,07 € por ejecutarse la actividad y presentarse su justificación fuera de plazo, haberse ejecutado unidades de obra no aprobadas y mejoras ofertadas por el contratista, cuya vinculación con el objeto de las obras no queda acreditada.

La Presidencia resuelve, el 5 de agosto de 2016, que procede el reintegro de 146.725,07 €.

[22] Expediente nº 01/2016
[23] Expediente nº 7.138

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	65/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización, modificando el sentido de la misma.

Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos[24]

El interventor emite informe de fiscalización, el 28 de noviembre de 2016, en el que pone de manifiesto la falta de justificación del abono realizado por parte del consorcio para la adquisición de 2 camiones objeto de subvención y la ausencia del informe regulado en los artículos 32 y 30 de la LGS y Ordenanza General de Subvenciones, respectivamente.

El órgano gestor emite 2 informes de discrepancias, el 2 de diciembre y 12 de diciembre de 2016, respectivamente, en los que manifiesta que no existe inconveniente legal para continuar con la tramitación del expediente, al haberse presentado las facturas de compra por parte del secretario-interventor del Consorcio.

El Presidente, el 13 de diciembre de 2016, resuelve la discrepancia, levanta el reparo y aprueba la documentación y justificantes, y el abono de la misma.

No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización modificando el sentido de la misma.

Depósito de distribución y conexiones a red abastecimiento[25]

El interventor, el 26 de enero de 2016, emite informe de fiscalización con disconformidad a la propuesta de aprobación de justificantes relativos a una subvención concedida por la Diputación Provincial al Ayuntamiento de El Burgo en el marco del Plan Extraordinario de Impulso a la Economía. Se advierte por dicho órgano que no coincide el importe de adjudicación por los organismos financiadores con los que figuran en el certificado de obras que, además, incluye partidas con precios distintos a los aprobados en el proyecto.

El órgano gestor emite informe de discrepancia, el 17 de enero de 2016, en el que expone que la diferencia entre el importe de adjudicación por organismos financiadores con respecto al certificado de obras asciende a un céntimo de euro debido al redondeo realizado. En cuanto a la segunda infracción advertida por la intervención manifiesta que, mediante escrito de 2 de diciembre de 2014, el órgano gestor solicita aclaración sobre dicha incidencia a la entidad encargada de la redacción del proyecto. Esta entidad pone de manifiesto en el informe correspondiente a la certificación del proyecto, que forma parte del expediente, que dicha diferencia se debe a un error tipográfico que no afecta al importe total del proyecto aprobado.

[24] Expediente nº 7.150
[25] Expediente nº 7.001

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	66/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El Presidente resuelve las discrepancias existentes, el 7 de marzo de 2016, levantar el reparo y acuerda continuar con la tramitación del expediente.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja[26]

Se emite, el 20 de abril de 2016, informe de fiscalización con discrepancias a la propuesta de aprobación de justificantes relativos a la subvención concedida a la Fundación para la actuación de distintos cantantes y grupos musicales. Se advierte que no se acredita la titularidad de los derechos de los artistas actuantes y que en el contrato suscrito con la entidad "Mundo Management" para la organización del festival de música, celebrado en la Plaza de España de la localidad de Nerja, no se acredita el cumplimiento del art. 31.3 de la LGS relativo a la solicitud de un mínimo de tres ofertas con carácter previo a la prestación del servicio.

El órgano gestor emite informe en el que expresa que no existe inconveniente legal para levantar el reparo en relación a la primera incidencia advertida debido a su subsanación. En cuanto a la segunda, se adhiera al informe de intervención en cuanto no puede ser considerado subvencionable el gasto referido por incumplimiento del art. 31.3 de la LGS e informa que debe iniciarse el correspondiente expediente de reintegro por el órgano competente.

El Presidente, el 7 de julio de 2016, al no haber discrepancias, acuerda levantar el reparo efectuado en cuanto al primer motivo, aprobar parcialmente los justificantes e iniciar el expediente de reintegro en cuanto al segundo.

No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización modificando el sentido de la misma.

Convenio de Colaboración Diputación Provincial Málaga- Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía[27]

Con fecha 15 de julio de 2016 se emite informe de fiscalización con disconformidad a la propuesta de aprobación de justificantes relativos a la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga a la Mancomunidad de la Costa del Sol Axarquía, al advertir que el acta de recepción de los suministros objeto de subvención se produce fuera del plazo señalado en el contrato, por lo que se incumple el plazo de ejecución estipulado.

Se acompaña informe de fecha 13 de julio de 2016 emitido por la Jefatura del Servicio de la Oficina del Alcalde relativo a la propuesta de aprobación de justificantes del citado convenio de colaboración en el que se concluye que no existe ningún inconveniente legal que impida la aprobación de la propuesta referida.

[26] Expediente nº 4/407
[27] Expediente nº 7.137

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	67/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

La Junta de Gobierno Local acuerda levantar el reparo efectuado, el 22 de julio de 2016, manifestando que, la magnitud del incumplimiento formal existente, no impide la aprobación de los justificantes de la subvención concedida. Debe señalarse que dicho acuerdo contiene literalmente la propuesta del Diputado Delegado de la Presidencia donde se indica que la deficiencia advertida por la intervención también fue puesta de manifiesto en el informe de 13 de julio de la Jefatura de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y que dicha Jefatura se adhería al informe de intervención, lo cual no se deduce del informe que consta en la Plataforma.

En cuanto a la competencia, el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 42 expedientes con omisión de fiscalización previa por importe de 42.291,19 €, todos ellos del Patronato Provincial de Recaudación. La clasificación por tipo de gasto de las obligaciones que integran los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	29	69,05%	26.998,79	63,84%
Operaciones de derecho privado	13	44,83%	15.292,40	36,16%
Total	**42**	**100,00%**	**42.291,19**	**100,00%**

Al no tener ninguno cuantía superior a 50.000 € no se han enviado a la Plataforma.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	68/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

8. Diputación Provincial de Sevilla

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Sevilla remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 4 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, se realizaron 78 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 62 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 830.573,62 €, siendo 5 del OOAA Asistencia Económica y Fiscal por un importe total de 122.167,59 €. Todas las obligaciones reconocidas que integran los expedientes con omisión de fiscalización derivan de expedientes de contratación.

De estos expedientes sólo 1 tuvo una cuantía superior a 150.000 €, por importe de 172.700,95 €, lo que representa el 20,79% del importe total de los expedientes tramitados con omisión de fiscalización en el ejercicio.

El resultado del análisis de dicho expediente se expone a continuación.

Servicio de telecomunicaciones

El órgano de intervención emite informe, el 21 de noviembre de 2016, en el que se indica que se ha presentado ante dicho órgano una propuesta de pago de un conjunto de facturas por importe de 172.700,95 €. Estas facturas no fueron objeto de fiscalización previa y derivan de la prestación de servicios de telecomunicaciones realizados en el periodo de marzo a mayo de dicho ejercicio.

Finalmente, se informa que existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica para su pago por lo que deberá ser elevado a la Presidencia de la Entidad para convalidar la falta de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	69/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El Presidente de la entidad convalida el gasto y ordena su pago mediante Resolución de 1 de diciembre de 2016.

El órgano gestor del gasto emite propuesta de convalidación de gasto de las facturas mencionadas el 17 de noviembre de 2016. En dicha propuesta se explica que las facturas se corresponden con la prestación de un servicio durante el periodo transcurrido entre la finalización de un contrato vencido y la entrada en vigor del nuevo que, por diversas razones, no pudo formalizarse antes de la finalización de la prórroga del contrato primitivo.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	70/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

9. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 20 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada tan sólo para los gastos de personal que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, la única actuación de control financiero realizada en el ejercicio 2016 fue la relativa a la gestión tributaria de 2015, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 34 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 5.264.148,20 €. Estos expedientes incluyen un conjunto de 148 obligaciones reconocidas. La clasificación de las obligaciones reconocidas en función de la tipología del gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones	% Nº Obligaciones	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	130	87,84	4.690.154,37	89,10
Gastos de personal	3	2,03	459.520,96	8,73
Gastos derivados de otros procedimientos	4	2,70	21.812,98	0,41
Operaciones de derecho privado	11	7,43	92.659,89	1,76
Total	**148**	**100,00**	**5.264.148,20**	**100,00**

14 de los 34 expedientes anteriores tienen una cuantía individual superior a 150.000 €, alcanzando en conjunto un total de 3.793.936,55 €, lo que supone el 72,07% del importe total de los mismos. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	71/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Ausencia de contrato	Pleno	2010/2016	766.184,97	89,45
			1074/2016	336.915,07	
			5132/2016	193.069,56	
		Junta de Gobierno	4683/2016	377.311,51	
			5510/2016	316.503,90	
			EG6196/2016	204.500,45	
			10939/2017	202.811,55	
			4933/2016	178.678,80	
			12629/2016	174.335,15	
			3173/2016	165.623,72	
			9153/2016	162.312,36	
			6690/2016	158.791,96	
			2675/2016	156.741,43	
Gasto de personal	Deficiencia pago nómina	Área	8336/2016	400.156,12	10,55
Total				**3.793.936,55**	**100,00**

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según establece la Instrucción del Tcu, se deben aportar, para cada uno de los expedientes con omisión de fiscalización previa, el informe de intervención, el informe justificativo del órgano gestor del gasto y el acuerdo que convalide la omisión de fiscalización. En ninguno de los 14 expedientes analizados se adjunta el informe del órgano gestor, en su lugar se remiten las distintas relaciones de facturas firmadas por el interventor, limitándose el técnico competente y el concejal delegado a dar la conformidad a los gastos.

El resultado del análisis de dichos expedientes, todos ellos EREC, se expone a continuación.

Facturas de ejercicios anteriores[28]

Se acompañan 3 informes de intervención sobre diferentes propuestas de aprobación de EREC integrados por facturas de diversa naturaleza de ejercicios anteriores y que han sido visadas por los distintos responsables. Se informa con carácter favorable al haberse acreditado que los servicios fueron prestados por los acreedores.

El Pleno aprueba las propuestas de EREC declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados.

Facturas sin expediente de contratación[29]

Se acompañan 8 informes de intervención sobre diferentes propuestas de aprobación de EREC integrados por facturas de diversa naturaleza que se han tramitado sin el oportuno expediente de contratación. En todos ellos se informa con carácter favorable, al acreditarse por los órganos gestores la realización y valoración de las prestaciones de servicios realizadas por los acreedores.

[28] Expedientes 2010/2016, 1074/2016 y 5132/2016
[29] Expedientes 4683/2016, 5510/2016, EG6196/2016, 10939/2017, 4933/2016, 12629/2016, 3173/2016 y 9153/2016.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	72/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

La Junta de Gobierno Local aprueba las 8 propuestas de EREC, declarando la procedencia de la autorización y disposición de los gastos ya realizados, así como del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

Servicio de ayuda a la dependencia[30]

El interventor emite 2 informes sobre 2 EREC relativos a los expedientes 6690 y 2675 que incluyen dos facturas por 158.791,96 € y 156.741,43 € correspondientes a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los meses de febrero y junio de 2016, sin que se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por delegación de atribuciones efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº251/2015, aprobar los EREC anteriores acordando la autorización y compromiso del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación.

Cotizaciones sociales[31]

La causa del reparo indicada es la omisión de fiscalización.

El documento que se acompaña como informe de intervención, documento contable previo a la aprobación del expediente que acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado, es el mismo que el que se adjunta como informe justificativo del órgano gestor. Dicho documento, refleja una relación de importes correspondientes a las cotizaciones de seguros sociales del mes de septiembre 2016, firmada por el viceinterventor el 25 de octubre de 2016.

Con fecha 21 de octubre de 2016, la Concejal Delegada de Hacienda aprueba los seguros sociales del mencionado mes por 441.128,68 €, importe no coincidente con el de la relación citada anteriormente (400.156,12 €). La diferencia obedece a la parte de los seguros sociales que no tiene naturaleza presupuestaria.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

[30] Expedientes 6690 y2675
[31] Expediente 8336/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	73/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

10. Ayuntamiento de Algeciras

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Algeciras remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 23 de enero de 2018.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma como en los cuestionarios.

1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por 12 empleados públicos; 2 FHN, 1 técnico de administración, 2 administrativos, 4 auxiliares administrativos y 3 personas de las que no se especifica categoría. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2006. El interventor desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la función de contabilidad y la gestión de la facturación como funciones adicionales a las de control interno.

2 Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

No se ha formulado ningún reparo en los 808 informes de fiscalización previa limitada emitidos en el ejercicio 2016.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, sin que exista ningún manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	74/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Las BEP también regulan los procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa y los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización previa.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	75/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

11. Ayuntamiento de Almería

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Almería remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 21 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprobaba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 5 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 13 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 231.545,95 €. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	1	7,69%	210.307,92	90,83%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	15,38%	2.200,00	0,95%
Gastos de personal	10	76,92%	19.038,03	8,22%
Total	**13**	**100,00%**	**231.545,95**	**100,00%**

Sólo 1 de estos expedientes tienen una cuantía superior a 150.000 €, en concreto, 210.307,92 €, lo que supone el 90,83% del importe total de los acuerdos contrarios a reparos del ejercicio.

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la Instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En el expediente analizado no se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor correspondiente.

En relación con este expediente, el 29 de enero de 2016, el interventor accidental emite informe de fiscalización sobre la propuesta de gasto del servicio de recogida neumática de sólidos urbanos del periodo comprendido entre enero y junio de 2016 por importe de 210.307,92 €. Advierte que no se puede aprobar la continuidad de un contrato finalizado, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de contratación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	76/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El 24 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la continuidad del referido servicio y el inicio de un nuevo procedimiento de contratación que dé cobertura legal a la prestación del servicio.

Indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito como sucede en el expediente indicado.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	77/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

12. Ayuntamiento de Benalmádena

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Benalmádena remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 9 de agosto de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que verifica la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin incluir otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto y 2 propuestas de modificación de crédito. No se informó desfavorablemente la liquidación del presupuesto.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 33 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 8.861.010,51 €, correspondiente 3 de ellos al OOAA Patronato Deportivo Municipal por importe total de 44.736,00 €. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	31	93,94%	189.134,70	2,13%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	6,06%	8.671.875,81	97,87%
Total	**33**	**100%**	**8.861.010,51**	**100%**

De estos 33 expedientes, 2 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe total de 8.671.875,81 €, lo que representa el 97,87% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Subvenciones	Incompetencia por parte de la entidad local para la concesión de la subvención	Pleno	IBI16	6.965.232,52	100%
			BASDOM16	1.706.643,29	
Total				**8.671.875,81**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

En la plataforma se consignan 2 reparos relativos a expedientes de subvenciones por importe de 6.965.232,52 € y 1.706.643,29 €. Los documentos aportados para cada expediente son idénticos, y en ellos se hace referencia a 2 ingresos tributarios, el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y la Tasa de Basura Doméstica. Por lo que se deduce que las 2 subvenciones se tramitan en un mismo procedimiento y expediente.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	78/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Con fecha 22 de marzo de 2016, el interventor emite informe sobre propuesta del Concejal de Hacienda de inclusión de una nueva base de ejecución en el Presupuesto de 2016, en la que se propone regular la concesión de 2 ayudas para residentes en el municipio, consistentes en una bonificación del 50% de la cuota líquida a abonar por IBI y Tasa de Basura. Ayudas que se vienen concediendo desde 2004, en el caso del IBI, y 2012, para la Tasa de Basura.

El interventor concluye que la ayuda pretendida no puede calificarse como legal, ya que no puede tratarse como una subvención, sino como un beneficio fiscal sujeto a reserva de ley.

El Pleno, el 31 de marzo 2016, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas, desatendiendo el informe de la intervención.

No se aporta, como establece la Instrucción del TCu, el informe de discrepancia del órgano gestor.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	79/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

13. Ayuntamiento de Cádiz

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Cádiz remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 8 de febrero de 2018.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 17 empleados públicos; el interventor, 3 técnicos de administración general, 11 administrativos y 2 auxiliares administrativos. El interventor accedió al puesto por concurso en el año 2006 y desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignadas la contabilidad y el control de la gestión de subvenciones como funciones adicionales a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales. En el cuestionario de control interno recibido se manifiesta que no se realiza una fiscalización plena posterior de los gastos incumpliéndose, por tanto, el apartado tercero del artículo 219 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	80/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

No se ha formulado ningún reparo en los 968 informes de fiscalización previa limitada emitidos en el ejercicio 2016.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, disponiendo de un manual de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La Entidad no dispone de ningún procedimiento que regule la tramitación de los expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa. El procedimiento para la tramitación de los EREC se encuentra regulado en las BEP.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización previa.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se encuentra regulado en las BEP cuyo objeto comprende los servicios de la entidad local y las sociedades mercantiles, sin incluir los organismos autónomos.

En la plataforma se indica que se realizaron 12 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, pero no su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	81/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

14. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 27 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 11 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe 63.884,82 €, no siendo ninguno de ellos superiores a 50.000 €. Al no constar la documentación de los expedientes en la Plataforma por razón de cuantía, no se han analizado.

La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Importe	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	9	82,82	61.602,32	96,43
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	18,18	2.282,50	3,57
Total	**11**	**100,00**	**63.884,82**	**100,00**

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	82/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

15. Ayuntamiento de Córdoba

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, el 27 de abril de 2017. Por tanto, se rindió dentro del plazo establecido.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 3 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto y 20 propuestas de modificación de crédito. La liquidación del presupuesto fue objeto de informe favorable.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 21 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 5.309.637,14 €. De ellos, 4 corresponden al OA Instituto Municipal Gestión Medioambiental por un importe total de 39.629,42 €. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	12	57,14	709.844,63	13,37
Gastos de personal	4	19,05	4.572.886,67	86,12
Gastos derivados de otros procedimientos	5	23,81	26.905,84	0,51
Total	**21**	**100,00**	**5.309.637,14**	**100,00**

De éstos, 3 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe de 4.872.415,79 €, lo que representa el 91,77% del importe total de los acuerdos. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral	Pleno	287/16	3.473.902,49	91,48
			248/16	983.275,74	
Expedientes de contratación	Irregularidades en la ejecución de los contratos	Presidente	76/12	415.237,56	8,52
Total				**4.872.415,79**	**100,00**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	83/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Oferta pública de empleo (OEP) 2016[32]

Con fecha 8 de noviembre de 2016, se emite informe de fiscalización en disconformidad por insuficiencia e inadecuación del crédito a la oferta pública de empleo del ejercicio 2016. A juicio del órgano de intervención habría 2 plazas de agente ejecutivo que no contaría con el respectivo crédito. Además, considera que debería habilitarse crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria para las plazas de policías locales.

El órgano gestor manifiesta su discrepancia en informe de 11 de noviembre de 2016. En el citado informe se expone que no se comparte el criterio de la intervención de que todas las plazas incluidas en la OEP de 2016, hayan de dotarse por completo, con independencia del año en el que se desarrolle la convocatoria. También se indica que, finalmente en el expediente de modificación de plantilla recientemente aprobado, sólo se incluye un agente ejecutivo.

El Pleno, el 11 de noviembre de 2016, acuerda resolver la discrepancia, levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente, procediéndose a la aprobación de la OEP por la Junta de Gobierno Local y su inmediata publicación en el BOP.

Modificación plantilla municipal[33]

El órgano de intervención, el 7 de octubre de 2016, emite informe de fiscalización en disconformidad a la modificación de la plantilla municipal por insuficiencia de crédito y por considerar que el instrumento para llevarla cabo es la RPT y no la plantilla.

Expone en su informe que, la dotación de una plaza vacante, debe hacerse en el momento de su creación.

El órgano gestor, en su informe de discrepancia de 10 de octubre de 2016, alega que el momento de la dotación deberá coincidir con el ejercicio presupuestario en el que esté previsto la aprobación de la convocatoria.

El Pleno, el 11 de octubre de 2016, resuelve la discrepancia, levanta el reparo y aprueba la modificación parcial de la plantilla orgánica.

Servicio mantenimiento zonas verdes públicas[34]

El 30 de diciembre de 2016, se emite informe de fiscalización previa sobre la segunda continuidad del servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas, del 1 de enero de 2017 al 20 de febrero de 2017, a expensas de la licitación del nuevo contrato. Se informa con disconformidad al no justificarse en el expediente los motivos excepcionales de una nueva continuidad respecto al plazo que acordó la Junta de Gobierno Local, ya que, considera que la extensa documentación presentada por las entidades licitadoras, no supone un motivo excepcional difícil de prever. Además, se alude a que, aun no siendo legislación vigente, el anteproyecto de la LCSP contempla la posibilidad de prórroga en estos supuesto bajo el cumplimiento de una serie de condiciones que no se cumplirían en el caso analizado.

[32]Expedientes 287/16
[33]Expedientes 248/16
[34]Expedientes 76/12

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	84/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Con fecha 30 de diciembre de 2016 el órgano gestor emite informe de discrepancia en el que manifiesta que dicha situación no se prevé en el TRLCSP, considerando la doctrina que se estaría ante una opción posible y legal en cuanto se está tramitando un nuevo expediente de contratación.

La Alcaldesa resuelve la discrepancia en el sentido de ordenar la continuación del procedimiento.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 10 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.214.681,34 €. La clasificación de las obligaciones reconocidas en función de la tipología del gasto es la siguiente:

Tipo de gasto	Nº Obligaciones	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	2	20,00%	449.787,46	37,03%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	10,00%	18.000,00	1,48%
Gastos de personal	4	40,00%	262.498,40	21,61%
Gastos derivados de otros procedimientos	3	30,00%	484.395,48	39,88%
Total	**10**	**100,00%**	**1.214.681,34**	**100,00%**

De los 10 expedientes anteriores, 3 tienen una cuantía individual superior a 150.000 €, alcanzando en conjunto un total de 1.015.869,81 €, lo que supone el 83,63% del importe total de los expedientes. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión de fiscalización preceptiva	Pleno	53/16	461.945,48	45,47%
Expedientes de contratación			321/16	399.918,50	39,37%
Gastos de personal			51/2016	154.005,83	15,16%
Total				**1.015.869,81**	**100,00%**

Solicitud inscripción de convenio[35]

Con fecha 10 de febrero de 2016 se emite informe de intervención sobre la aprobación de un convenio con la Junta de Andalucía para la realización del programa "familia con menores" donde el Ayuntamiento adopta un compromiso de financiación de 461.945,48 €. Con carácter previo, se acordó por la Junta de Gobierno Local la solicitud de suscripción, sin que dicho trámite hubiese sido objeto de la preceptiva fiscalización previa. Al constar la existencia y adecuación de crédito presupuestario y teniendo encaje competencial en la LRSAL, no se encuentra ninguna deficiencia sustancial, por lo que procede su aprobación por el Pleno.

El Pleno tomó conocimiento del informe de intervención en la sesión ordinaria del 15 de marzo de 2016.

[35] Expediente 53/16

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	85/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Adjudicación de la obra de remodelación de la C/Marqués de Guadalcázar[36]

Con fecha 25 de octubre de 2016 se emite informe de intervención en el que se pone de manifiesto que recibe en la misma fecha expediente de adjudicación de obra por un presupuesto base de 399.918,50 €, sin que se haya fiscalizado previamente. Al no detectar ninguna deficiencia sustancial, procede que el servicio gestor emita informe explicativo y que el Pleno tome conocimiento de ambos informes.

En el informe del órgano gestor de 27 de octubre de 2016 se manifiesta que fue una omisión involuntaria motivada por la gran cantidad de expedientes en curso y la insuficiente plantilla.

El Pleno toma conocimiento de los anteriores informes en la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2016.

Nueva relación de cargos con régimen de dedicación exclusiva[37]

Con fecha 26 de enero de 2016 se emite informe de intervención en el que se observa la omisión de fiscalización, devolviéndose el expediente al Departamento de Personal para que se emita informe explicativo de la omisión, certificado de acuerdo plenario y aclaración sobre la fecha a partir de la cual correspondería el pago de salarios.

Posteriormente, una vez recibido el informe del Departamento de Personal se vuelve a emitir informe con fecha 10 de febrero de 2018 sobre el expediente remitido, no encontrándose ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de fiscalización.

El Pleno toma conocimiento del informe en su sesión ordinaria del 15 de marzo de 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

No obstante, remite un informe de anomalías detectadas en materia de ingresos derivado de los informes de fiscalización plena emitidos por la intervención.

En el citado informe, en el que no se cuantifica el efecto de los mismos, el principal defecto que se pone de manifiesto es el incumplimiento del art. 9 del TRLRHL, al no existir ley que prevea los beneficios fiscales que se aplican a determinadas tasas.

[36] Expediente 321/16
[37] Expediente 51/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	86/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

16. Ayuntamiento de Dos Hermanas

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 19 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 8 empleados públicos; el interventor, 1 técnico de administración general, 5 administrativos y 1 auxiliar administrativo. El interventor accedió al puesto por concurso en el año 2013.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

No se indican los informes de fiscalización previa limitada emitidos en el ejercicio, ni los informes emitidos con reparos suspensivos, en su caso.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	87/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, sin que exista un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Las BEP también regulan los procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa y los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones efectuadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	88/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

17. Ayuntamiento de El Ejido

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Ejido remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 22 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 4 empleados públicos. El interventor, que tiene un nombramiento accidental desde 2011, desempeña su trabajo en acumulación con un puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas (que difiere de lo expresado en el cuestionario de control interno recibido), el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

No se indican los informes de fiscalización previa emitidos en el ejercicio, ni los informes con reparos suspensivos. La Entidad no tiene implantado ningún registro que les permita conocer el número de informes emitidos en el ejercicio, lo que supone una debilidad de control interno que dificulta realizar el seguimiento del ejercicio de la función interventora.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	89/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Las funciones relativas al ejercicio del control interno no se encuentran reguladas, ni existe un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Tampoco se encuentran regulados los procedimientos necesarios para la tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa, pero sí los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones efectuadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	90/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

18. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de los elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, pero sí su liquidación. Asimismo, se informaron desfavorablemente 35 propuestas de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 55 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 478.034,29 €. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	54	98,18	460.283,29	96,29
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	1,82	17.751,00	3,71
Total	**55**	**100,00**	**478.034,29**	**100,00**

Aunque ninguno tiene una cuantía superior a 150.000 €, se ha incluido en la parte especifica de la muestra, el único acuerdo contrario a reparos superior a 50.000 € que representa un 12,02% del importe total, cuyo resultado se expone a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2016, se emite informe de intervención sobre anticipo de caja fija por importe de 57.451,20 € correspondiente a facturas de electricidad, en el que se advierte el incumplimiento del requisito incluido en la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, en cuanto a que las ayudas se aprueben con carácter previo a su concesión, ya que los justificantes se aprueban con posterioridad al pago.

En la misma fecha, el Alcalde por Decreto, aprueba la cuenta justificativa y la correspondiente disposición de fondos.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	91/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 5 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 8.434.488,97 €. La clasificación de las obligaciones en función de la tipología de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Subvenciones y ayudas públicas	1	20,00%	75.920,00	0,90%
Gastos de personal	4	80,00%	8.358.568,97	99,10%
Total	**5**	**100,00%**	**8.434.488,97**	**100,00%**

De estos expedientes, 4 tienen una cuantía individual superior a 150.000 € lo que supone en conjunto un importe de 8.358.568,97 € los que representa el 99,10% del importe total de obligaciones reconocidas con omisión de fiscalización previa.

Los expedientes corresponden a las nóminas de septiembre a diciembre 2016.

Se emiten distintos informes de intervención sobre las nóminas de los citados meses elaborada por el Servicio de Personal. Se realizan distintas apreciaciones, entre otras, la falta de justificación de algunas variaciones y la falta de acreditación de las altas mediante contrato o diligencia de toma de posesión autorizada por el Secretario del Ayuntamiento. Asimismo, se expone que la carencia de información y documentación aportada impiden la función interventora atribuida por Ley. No obstante, al haberse recibido instrucción de Alcaldía para la tramitación de la nómina, ésta se realiza con omisión de fiscalización.

Se emiten, excepto para la nómina de octubre, informes de discrepancia del órgano gestor, teniendo todos ellos fecha posterior al reconocimiento de la obligación por parte de Alcaldía.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes, manifestando, asimismo, que no se han realizado actuaciones en materia de fiscalización de ingresos por falta de medios personales.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	92/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

19. Ayuntamiento de Estepona

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Estepona remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 15 de enero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 48 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 680.823,56 €. La clasificación de los expedientes en función de la tipología de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	4	8,33	15.028,20	2,21
Expedientes de contratación	44	91,67	665.795,36	97,79
Total	**48**	**100,00**	**680.823,56**	**100,00**

Se analizan los 3 acuerdos contrarios a reparos de más de 50.000 €, lo que representa el 34,41% del importe total de los expedientes.

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la Instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En los expedientes analizados no se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor correspondiente.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

EREC Nº 35958/16, 12150/16 y 9538/16

Se emiten informes por el interventor sobre 3 expedientes: la asistencia técnica para la adecuación del proyecto básico y de ejecución de un centro hospitalario, el servicio de difusión y mantenimiento de la TDT desde febrero de 2011 hasta diciembre de 2015 y el de alumbrado público.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	93/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Ninguno de ellos se ha sometido a la preceptiva fiscalización previa y se han llevado a cabo prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. Por lo que, conforme a las BEP y al TRLHL queda paralizada la tramitación del expediente.

Todos los ellos cuentan con consignación presupuestaria y consta que se han realizado los servicios facturados, por lo que puede subsanarse, según indica el interventor en su informe, mediante el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones.

El Alcalde acuerda la aprobación del EREC para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, tal y como refleja el órgano interventor en sus informes.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	94/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

20. Ayuntamiento de Fuengirola

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Fuengirola remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 27 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que incluye verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin realizarse otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 7 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 1.457.414,22 €. Todos derivan de expedientes de contratación y 3 de ellos tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe conjunto de 1.303.495,84 €, lo que representa el 89,44% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Irregularidades en la ejecución de los contratos	Juta de Gobierno Local	F-24/2016 F-20/2016	900.000,00 203.716,80	84,67
			F-240/2016	199.779,04	15,33
Total				**1.303.495,84**	**100,00**

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En ninguno de los expedientes analizados se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	95/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Prórroga de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y atención primaria infantil[38]

Se emiten sendos informes de fiscalización desfavorables en relación a las 2 prórrogas, al advertir el interventor la ausencia de la cláusula de garantía según lo dispuesto en el art. 57.1 bis de la LRBRL introducido por el art. 1.17 de la LRSAL. Dicho artículo establece que las comunidades autónomas que suscriban convenios de colaboración con entidades locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las comunidades autónomas, deberán incluir una cláusula de garantía del cumplimiento de dichos compromisos. Los convenios que ya se encontraban prorrogados a la entrada en vigor de la Ley sólo podrán ser objeto de prórroga, en caso de inclusión de la referida cláusula.

La Junta de Gobierno Local acuerda la prórroga de la prestación de los servicios, sin pronunciarse sobre el extremo advertido por la intervención y sin existir informe de discrepancia del órgano gestor.

Prestación del servicio de limpieza del mes de abril[39]

Se emite informe, con fecha 10 de mayo de 2016, en el que se fiscaliza la factura del mes de abril de la prestación del servicio de limpieza realizado por la entidad "Fomento Construcciones y Contratas, S.A". Se formula reparo al haber transcurrido el periodo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas sin que se haya formalizado el nuevo contrato de limpieza, al haberse interpuesto un recurso especial de contratación.

El 16 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda el reconocimiento de la obligación sin pronunciarse sobre el reparo efectuado por la intervención y sin existir informe de discrepancia.

Indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

[38] Expedientes F-24/2016 y F-20/2016
[39] Expediente F-240/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	96/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

21. Ayuntamiento de Granada

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Granada remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 17 de enero de 2018.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos; 3 FHN (interventor, viceinterventor y adjunto a la intervención), 3 técnicos de administración, 4 administrativos y 1 auxiliar administrativo. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2006 y desempeña su trabajo en acumulación con 2 puestos de trabajo en otras entidades.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Se emitieron en el ejercicio 771 informes de fiscalización previa. Sólo en uno de ellos se formuló reparo no suspensivo.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, no disponiendo de un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

No se encuentra regulado el procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos; pero sí el procedimiento para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización y los EREC que se encuentran regulados en las BEP.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	97/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones efectuadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se encuentra regulado en los estatutos de las sociedades municipales que son objeto de control. Por tanto, no se incluye en el objeto del control financiero los servicios de la entidad local, ni los organismos autónomos.

En la plataforma se indica que se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio 2016.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

3. Anomalías de ingresos correspondientes al ejercicio 2016

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se ha producido 1 anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

El 13 de marzo de 2017 se emite informe de fiscalización de ingresos del ejercicio 2015. Se detecta, al igual que el ejercicio anterior, una anomalía en la gestión de los mismo por 2.000.000 €. La fase de ejecución de ingresos que resulta afectada es la recaudación siendo el aplazamiento/ fraccionamiento el trámite en el que se produce la anomalía. De la lectura del informe no se identifica, ni el motivo, ni el importe de la anomalía detectada.

Además, tras la realización de un trabajo analítico, por muestreo, sobre los impuestos locales, se alcanzan, entre otras, las siguientes conclusiones:

1. Riesgo de prescripción de derechos de cobro de las deudas por la falta de agilidad en la tramitación de los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento, en vía ejecutiva.

2. Necesidad de depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, mediante expedientes de prescripción, que tendrá como resultado la baja en cuentas de aquellas que estén prescritas.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	98/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

22. Ayuntamiento de Huelva

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Huelva remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto, el 22 de agosto de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL , concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación y 5 propuestas de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 485 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 131.401.165,32 €. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	7	1,44	36.022,08	0,03
Expedientes de contratación	283	58,35	5.591.933,96	4,26
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	0,41	4.500,00	0,00
Gastos de personal	2	0,41	42.174,40	0,03
Gastos derivados de otros procedimientos	15	3,09	59.924.001,43	45,60
Operaciones de derecho privado	5	1,03	152.558,52	0,12
Prelación de pagos	171	35,26	65.649.974,93	49,96
Total	**485**	**100,00**	**131.401.165,32**	**100,00**

De los expedientes anteriores se analizarán, de los 171 acuerdos contrarios a reparos relativos al incumplimiento de la prelación de pagos, los 2 de mayor importe, dado que la infracción manifestada por el interventor es de la misma naturaleza en todos ellos, y, de los 314 restantes, los 14 que superan los 150.000 €. Son, por tanto, objeto de revisión 16 expedientes por importe 73.928.776,43 €, lo que representa un 56,26% del total importe de los acuerdos. La naturaleza y detalle de los expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	99/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de información	Pleno	PLENO/2016/12	34.994.297,44	78,31
	Incumplimiento normativa	Pleno	PLENO/2016/16	7.431.311,14	
	No se indica	Pleno	PLENO/2016/10	4.889.073,08	
		Pleno	PLENO/2016/7	4.889.073,08	
		Pleno	PLENO/2016/9	4.889.073,08	
		Pleno	MC/2016/22	500.000,00	
	Incumplimiento regla del gasto	Presidente	JG/2016/13	300.000,00	
Expedientes de contratación	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	PLENO/2016/13	849.033,03	2,93
		Pleno	PLENO/2016/8	442.294,57	
		Pleno	F/2016/51	361.310,04	
		Pleno	PLENO/2016/1	175.000,00	
		Pleno	PLENO/2016/15	170.000,00	
	Se supera límite contrato menor	Pleno	F/2016/297	169.397,34	
Operaciones financieras	Operación de endeudamiento o crédito que supera los límites de la ley.	Pleno	PLENO/2016/11	2.020.673,13	2,73
Prelación de pagos	Incumplimiento de la prelación de pagos por operaciones distintas a las de endeudamiento.	Presidente	P/2016/470	7.077.809,45	16,03
			P/2016/22	4.770.421,05	
Total				**73.928.766,43**	**100,00**

Con carácter previo al análisis de la documentación recibida, hay que señalar que, según la Instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En 7 de los 16 informes analizados no se acompaña el informe de intervención, sino los acuerdos de los órganos competentes que levantan los reparos formulados, donde se reproduce literalmente lo expuesto en los informes de intervención. Los órganos gestores no emiten informes de discrepancias.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Disolución de sociedad mercantil municipal[40]

El Pleno, el 29 de octubre de 2014, acuerda la liquidación de la "Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.", nombrando como liquidador a la entidad "Gaudia Consulting and Legal Services SLP".

Esta entidad mercantil formuló las cuentas anuales del ejercicio 2015, indicándose en la memoria que estas se confeccionaron sin disponer de la contabilidad completa del ejercicio 2014, al no existir personal, ni asesores externos, ni acceso a los soportes informáticos de los registros contables.

El 28 de octubre de 2015 se aprueba la propuesta de cesión global de activos y pasivos por 34.994.297,44 €.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, se emite informe de intervención en relación a la disolución de la Sociedad Municipal de Vivienda, en el que se indica, que con la documentación aportada en dichas cuentas no se tiene la información necesaria para realizar las comprobaciones pertinentes, ni determinar si las cuentas anuales expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

[40] Expediente PLENO/2016/12

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	100/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Respecto a las operaciones de crédito de la sociedad, salvo una de 3.014.000 €, no consta que las mismas hayan sido aprobadas por el Pleno, ni tampoco consta que las operaciones de crédito de los ejercicios 2012 y 2014 hayan sido autorizadas por la Junta de Andalucía como establece el art. 53 del TRLRHL.

Precio público del servicio de transporte[41]

El 25 de noviembre de 2016 se emite informe de intervención sobre la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio el transporte urbano colectivo de viajeros. Se manifiesta que el informe económico-financiero aportado no cumple con el contenido que exige el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos en cuanto que no hace referencia al grado de cobertura de costes que se alcanza con el importe de la tarifa.

Por otra parte, se menciona el art. 44 del TRLRHL en el que se establece que los precios públicos deben cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, excepto en situaciones en las que existan razones de índole social, benéfica o cultural, debiendo consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El Pleno, el 30 de noviembre de 2016, acuerda aprobar provisionalmente la modificación del art. 4.2 de la Ordenanza Reguladora de Precio Público, sometiendo el acuerdo al trámite de exposición pública pertinente.

Presupuesto general del Ayuntamiento 2016[42]

Se incluyen en la plataforma 3 acuerdos relativos al presupuesto del ejercicio 2016. Se consigna, en todo ellos, la cantidad de 4.889.073,08 € como la cifra objeto de reparo, mientras que el motivo indicado corresponde al de "otras causas".

Como documento justificativo del primer expediente se acompaña acuerdo de Pleno de 1 de septiembre de 2016 sobre propuesta de alegaciones formuladas a la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2016. En dicho acuerdo se recoge un extracto de 2 informes emitidos por la intervención al proyecto de presupuesto, donde indica la cuantía en la que debían reducirse gastos en el proyecto de presupuesto inicial para atender las indicaciones de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

En relación al segundo expediente, se adjunta acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2016 en el que se aprueba el Dictamen del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda sobre la aprobación inicial del presupuesto. De igual forma, se recoge el contenido de parte de los 2 informes de intervención referidos anteriormente, sin que se puedan identificarse los motivos y efectos del reparo efectuado.

[41] Expediente PLENO/2016/16

[42] Expedientes PLENO/2016/10, PLENO/2016/7 y PLENO/2016/9.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	101/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Con respecto al tercer expediente, se adjunta informe de intervención sobre el expediente del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 en el que se efectúan un conjunto de apreciaciones.

Los acuerdos remitidos no son acuerdos contrarios a reparos, ni los informes que elabora el interventor referidos al proyecto de presupuestos son informes de fiscalización.

Operación de crédito de sociedad municipal[43]

El 16 de septiembre de 2016 se emite informe de intervención a la propuesta del Teniente Alcalde Delegado en Economía y Hacienda sobre la autorización de operaciones de crédito a suscribir por sociedad municipal, informe preceptivo en cumplimiento del art. 54 del TRLRHL.

No se trata de un informe de fiscalización que repare un expediente de gasto.

Propuesta modificación presupuestaria[44]

Se emite informe de intervención el 20 de septiembre de 2016 en el que se advierte que se propone atender un gasto de carácter discrecional con cargo al Fondo de Contingencia incumpliéndose el art. 31 de LOEPSF y afectando al cumplimiento de la regla del gasto según lo estipulado en el art. 12 de la citada ley.

El Pleno acuerda, el 28 de septiembre de 2016, aprobar la propuesta de modificación.

Suministro de alumbrado[45]

Con respecto al expediente PLENO/2016/13, se emite con fecha 21 de septiembre de 2016 informe de fiscalización sobre contrato de suministro eléctrico para los ejercicios 2017 y 2018, en el que se manifiesta que el importe del expediente es superior al importe comprometido.

Se hace necesario el acuerdo de reducción de otras partidas de gastos del presupuesto municipal para seguir cumpliendo el Plan de Ajuste vigente en la actualidad.

Con respecto al expediente PLENO/2016/1 se adjunta como informe de intervención el acta del acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero 2016. En dicha acta se aprueba la anulación del compromiso de gasto de suministro eléctrico. Sobre dicho compromiso el interventor emitió informe con fecha 17 de febrero de 2016, donde señala que el importe del expediente es superior al importe comprometido.

Estos reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que los defectos puestos de manifiesto no están incluidos en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL.

[43] Expediente PLENO/2016/11
[44] Expediente MC/2016/22
[45] Expediente PLENO/2016/13 y PLENO/2016/1

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	102/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Prórroga del contrato de conservación y mantenimiento de alumbrado público[46]

El contrato de conservación y mantenimiento del alumbrado público se suscribe el 6 de septiembre de 2012 y en él se establece una duración de 4 años, junto con la posibilidad de prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso entre las partes hasta un máximo de 2 años.

La empresa adjudicataria solicita la concesión de la prórroga con fecha 20 de junio de 2016.

El órgano interventor emite informe de fiscalización, el 19 de julio de 2016, sobre la propuesta de prórroga en el que manifiesta que no existe consignación presupuestaria para la tramitación del expediente, ni es posible adoptar un compromiso de gasto por un periodo inferior a un año.

El 27 de julio de 2016 se acuerda por el Pleno prorrogar el referido contrato.

Reconocimiento de obligaciones[47]

El 27 de julio de 2016 se acuerda por el Pleno el reconocimiento de determinadas obligaciones. Las distintas relaciones de facturas que integran el expediente fueron objeto de informes por parte de la intervención de la entidad en los que se manifiesta que no se han tramitado en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación en el Registro General.

Revocación de licencias de taxis[48]

El 21 de octubre de 2016 se emite informe por el interventor en relación a la propuesta de revocación de 6 licencias de taxis, que se solicitaron voluntariamente por sus titulares. Se manifiesta que en base a la normativa que resulta de aplicación, sólo pueden revocarse de manera facultativa cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, no pudiéndose considerar como tal el exceso del índice de licencia de taxis.

El 2 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprueba el inicio del expediente de revocación de las licencias de taxis.

Contratos de suministro eléctrico[49]

El interventor emite 2 informes advirtiendo de la necesidad de incluir en la tramitación del expediente las retenciones de créditos, con carácter previo a las adopciones de compromiso de gasto.

El Pleno aprueba la propuesta sobre anulación de compromiso de gastos del contrato de suministro de energía eléctrica.

[46] Expediente PLENO/2016/8
[47] Expediente F/2016/51
[48] Expediente JG/2016/13
[49] Expediente PLENO/2016/15

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	103/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Estos reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que los defectos puestos de manifiesto no están incluidos en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL.

Relación de facturas F/2016/297

El interventor informa sobre relación de facturas por importe de 169.397,34 € correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores que exceden del límite del contrato menor, no habiéndose tramitado el correspondiente expediente de contratación.

El Pleno el 29 de junio de 2016 acuerda aprobar el reconocimiento de las distintas obligaciones.

No se está ante un acuerdo contrario a reparo del interventor, sino más bien, ante gastos tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa.

Prelación de pagos[50]

Se emiten sendos informes de fiscalización a 2 relaciones de pagos por importe de 7.077.809,45 € y 4.770.421,05 €, respectivamente. En el primero se solicita la ampliación de información para verificar el cumplimiento del Plan de Disposición de Fondos, mientras que en el segundo se indica que existen obligaciones pendientes que gozan de prioridad de pago.

En ambos expedientes, el Alcalde resuelve ordenar el pago por considerar que es imprescindible para mantener el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se detectó una anomalía en la gestión de ingresos por importe de 1.000 € en el ejercicio 2016.

Se adjunta informe de fiscalización a posteriori de la gestión de ingresos municipales correspondiente al ejercicio 2016, en el que el interventor realiza una serie de consideraciones sobre incidencias detectadas, sin cuantificar su posible efecto, entre otras:

- La necesidad de revisar los acuerdos en vigor con empresas que prestan servicios municipales, estableciendo un régimen que no implique la completa cesión de la gestión de ingresos por tasas.

[50] Expedientes P/2016/470 y P/2016/22

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	104/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

- No se determina en la ordenanza fiscal la forma de acreditar los ingresos, ni aspectos formales para la aplicación de la tarifa reducida por la tasa por servicios y actividades relacionadas con la higiene pública, ni las bonificaciones por razones sociales en el precio público por la realización de actividades culturales en el Gran Teatro.

- Los actos de gestión del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentan errores y no se ajustan a la ordenanza de aplicación.

- Los expedientes de bajas o anulaciones de conceptos tributarios gestionados por el Ayuntamiento carecen de la extensión y contenido definido en el Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y el art 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- No se incluyen los motivos concretos de las bajas por prescripción.

- No consta el informe de Tesorería, ni la aprobación por parte del Ayuntamiento de las bajas o anulaciones correspondientes a los diferentes precios públicos.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	105/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

23. Ayuntamiento de Jaén

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecida por la misma, en concreto, el 24 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación y liquidación del presupuesto, pero no las propuestas de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 376 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 82.271.905,35 €, correspondiendo 26 a distintos OOAA por importe de 324.349,87 €. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	142	37,77	12.421.580,55	15,10
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	0,27	1.111,10	0,00
Gastos de personal	62	16,49	1.742.712,37	2,12
Gastos derivados de otros procedimientos	15	3,99	4.478.000,00	5,44
Operaciones de derecho privado	12	3,19	243,21	0,00
Operaciones financieras	41	10,90	48.755.846,69	59,26
Prelación de pagos	103	27,39	14.872.411,43	18,08
Total	**376**	**100,00**	**82.271.905,35**	**100,00**

De los expedientes anteriores, se analizan de los 103 acuerdos contrarios a reparos relativos al incumplimiento de la prelación de pagos, los 2 de mayor importe, dado que la infracción manifestada por el interventor es de la misma naturaleza en todos ellos, y, de los 273 restantes, los 27 que superan los 150.000 €. Son, por tanto, objeto de revisión 29 expedientes por importe 70.708.145 €, lo que representa un 85,94% del total importe de los acuerdos. La naturaleza y detalle de los expedientes se presenta a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	106/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Operaciones financieras	Operación de endeudamiento o crédito que supera los límites de la ley.	Pleno	XX/16 93/15 41/16 01/16 56/16 77/16	14.500.000,00 12.400.000,00 10.400.000,00 6.477.000,00 4.453.833,00 195.000,00	68,49%
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	AYTO92015000004776 AYTO92015000010270 AYTO92015000017057 AYTO92015000010294 AYTO/51/2016 AYTO/19/2016 AYTO92015000004774 AYTO/49/2016	1.332.833,46 1.332.700,51 1.327.058,95 1.325.489,88 1.324.951,82 1.324.560,86 1.324.141,08 1.320.406,11	15,01%
Gastos derivados otros procedimientos	Aportaciones a entes dependientes con Plan económico-financiero vigente	Presidente	AYTO/121/2016 AYTO/65/2016 AYTO/29/2016 AYTO/1/2016 AYTO/18/2016 AYTO/120/2016 AYTO/36/2016 AYTO/28/2016 AYTO/111/2016 AYTO/53/2016 AYTO/94/2016	1.181.000,00 650.000,00 520.000,00 270.000,00 270.000,00 250.000,00 240.000,00 200.000,00 188.300,00 160.000,00 160.000,00	5,78%
Gasto de personal	Contratación no se ajusta a procedimiento.	Presidente	PMD 11 2016 AYTO/5/2016	273.006,03 236.326,70	0,72%
Prelación de pagos	Incumplimiento de la prelación de pagos por operaciones distintas a las de endeudamiento.	Presidente	AYTO/92016000426 AYTO/2/2016	4.537.359,32 2.534.178,24	10,00%
Total				**70.708.145,96**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Operaciones de crédito de tesorería[51]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a las 6 operaciones de crédito de tesorería por los siguientes motivos:

- Superar el límite legal establecido en el art.51 del TRLRHL, esto es, exceder en su conjunto del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, derivando en una causa de anulabilidad de las operaciones según el art 63.1 de la LRJAPyPAC.

- Resultar comprometida la capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones derivadas, dada la situación financiera de la Entidad.

El Pleno acuerda, en todos los casos, la concertación de dichas operaciones de crédito.

[51] Expedientes XX/16, 93/15, 41/16, 01/16, 56/16 y 77/16.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	107/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Servicio de recogida de basura y limpieza viaria[52]

Se emiten informes de fiscalización con reparos a las facturas de recogida de basura y limpieza viaria correspondiente a los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016. Todas estas facturas tienen origen en un contrato formalizado el 1 de mayo de 1985 teniendo una duración de 12 años con un máximo de 3 prórrogas de 5 años cada una, por lo que, la duración máxima del contrato terminaba en abril de 2012. Por tanto, se fiscaliza con disconformidad al no existir expediente de contratación que ampare la prestación del servicio.

Todos los reparos efectuados se levantan por el Alcalde y se ordena la realización del pago, considerando el informe del arquitecto municipal y teniendo en cuenta que el nuevo pliego de prescripciones técnicas se encuentra en fase de elaboración y que la recogida de basura y limpieza es una de las competencias que en todo caso tienen que prestar los municipios en virtud del art. 26.1.a) de la LRBRL.

Se recibe escrito de la Alcaldía, el 18 de abril de 2017, en el que se indica que la adjudicación del contrato que da cobertura a dichas servicios se ha realizado el 31 de octubre de 2017, formalizándose el 1 de diciembre de 2017.

Pagos a EPASSA y SOMUCISA[53]

Se emite por intervención 11 informes de fiscalización sobre diferentes pagos realizados a las sociedades municipales EPASSA (2) y SOMUCISA (9) en concepto de transferencias corrientes para gastos no financieros. Se expone por la intervención que la DA 9ª de la LRBRL establece que las entidades locales que tengan en vigor un plan de económico-financiero no pueden realizar aportaciones patrimoniales a entidades públicas empresariales o sociedades municipales dependientes. Por tanto, al tener el Ayuntamiento en vigor un plan de ajuste, se presentan por la intervención reparos suspensivos.

El Alcalde acuerda atender los gastos en concepto de aportación municipal teniendo en cuenta que son gastos esenciales para el funcionamiento de las sociedades municipales, tal y como indica el Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación en su informe de discrepancia.

Contrato de relevo[54]

El órgano de intervención, el 22 de diciembre de 2016, emite informe de fiscalización con reparos a la realización de un contrato de relevo, al considerar que incumple el art. 20. Dos de la LPGE de 2016, por no responder a una situación de excepcionalidad, a necesidades urgentes o inaplazables y no justificarse que la no contratación afecte a sectores, funciones o categorías prioritarias o al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

[52] Expedientes AYTO92015000004776, AYTO92015000010270, AYTO92015000017057, AYTO92015000010294, AYTO/51/2016, AYTO/19/2016, AYTO92015000004774 y AYTO/49/2016

[53] Expediente AYTO/121/2016, AYTO/65/2016, AYTO/29/2016, AYTO/1/2016, AYTO/18/2016, AYTO/120/2016, AYTO/36/2016, AYTO/28/2016, AYTO/111/2016, AYTO/53/2016 y AYTO/94/2016

[54] Expediente PMD_11_2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	108/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El Alcalde levanta el reparo, con fecha 22 de diciembre de 2016, ordenando el pago de las retribuciones por 273.006,03 €.

Permuta puestos policía local[55]

El interventor emite informe de fiscalización con reparo de legalidad al reconocimiento de obligaciones de la nómina del mes de enero de 2016 de la policía local.

Se repara la situación de una permuta de puestos entre dos policías locales de los Ayuntamientos de Jaén y Torreperogil. Una vez autorizada la permuta por el órgano competente se renuncia a ella por parte del funcionario que ocupaba la plaza en el Ayuntamiento de Jaén que también tenía plaza de bombero conductor en el mismo Ayuntamiento. Se expone en el informe de intervención la normativa aplicable a la permuta, concluyendo que no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa vigente, además de que, a juicio de la intervención, no se puede renunciar a la permuta una vez concedida; circunstancia que queda acreditada en la nómina de enero de 2016 en la que figura uno de los trabajadores como bombero-conductor y el alta del efectivo procedente del Ayuntamiento de Torreperogil.

En definitiva, existe un incremento en el gasto de personal y podría considerarse que existen indicios de fraude de ley.

El 2 de febrero el Alcalde resuelve la discrepancia entre la Sección de Personal y la intervención a favor de la primera y ordena que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para el reconocimiento y pago de la obligación.

El informe de la Sección de Personal expone, al igual que el interventor, que la permuta no llega a perfeccionarse, instando a iniciar expediente sobre la declaración de lesividad para el interés público por el Pleno de la Corporación.

Prelación de pagos[56]

Se emiten 2 informes de intervención sobre 2 relaciones de pago de 4.537.359,32 € y 2.534.178,24 €. Se advierte de la inexistencia de un Plan de Disposición de Fondos incumpliéndose, por tanto, el art 187 TRLRHL y se concluye con un reparo de legalidad sin efectos suspensivos por el incumplimiento de la prelación de pagos conforme a la antigüedad.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que se han tramitado 6 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 186.519,46 €. La clasificación por tipo de gasto de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes es la siguiente.

[55] Expediente AYTO/5/2016
[56] Expedientes AYTO/92016000426 y AYTO/2/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	109/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	5	83,33%	146.110,03	78,34%
Operaciones financieras	1	16,67%	40.409,43	21,66%
Total	**6**	**100%**	**186.519,46**	**100,00%**

El resultado del análisis del único expediente que supera los 150.000 € se presenta a continuación.

Con fecha 14 de junio de 2016 se emite informe de intervención a un EREC correspondiente a gastos de 2014 por importe de 111.233,21 € en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión de una determinada obra. Se concluye con reparo de legalidad por la omisión de trámites esenciales, en cuanto no consta en el expediente la oportuna retención de crédito, ni la expedición de la correspondiente factura.

El 30 de junio de 2016, el Pleno aprueba el EREC.

Al respecto, indicar que la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 28 de mayo de 2007 señala que la percepción de una indemnización no constituye la realización de ninguna operación, por lo que, los profesionales o entidades indemnizados no están obligados a expedir factura por dicho concepto, sin perjuicio de que el cobro de la misma se registre en otro tipo de documento a tales efectos.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención certifica que se detectaron 19 anomalías en la gestión de ingresos por un importe total de 53.226,13 €, correspondiendo 15 de ellas a OOAA (12 al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y 3 a la Gerencia Municipal Urbanismo) por importe de 27.601,51 €. La naturaleza y detalle de estas anomalías se presenta en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	110/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Tipo de ingreso	Anomalía detectada	Fase afectada	Nº Expediente	Importe	% Importe
Ingresos Patrimoniales	Otras causas	Reconocimiento de derechos	AYTO/1/2016	6.651,12	48,143%
			AYTO/2/2016	6.324,50	
			AYTO/3/2016	6.324,50	
			AYTO/4/2016	6.324,50	
Subvenciones			PMCT/8/2016	5.000,00	50,727%
			PMCT/7/2016	3.500,00	
			PMCT/2/2016	3.500,00	
			PMCT/6/2016	3.000,00	
			PMCT/10/2016	3.000,00	
			PMCT/11/2016	2.000,00	
			PMCT/4/2016	2.000,00	
			PMCT/12/2016	1.500,00	
			PMCT/9/2016	1.500,00	
			PMCT/5/2016	1.000,00	
			PMCT/3/2016	1.000,00	
Multas y Sanciones	Liquidación individual		GMU/2/2016	300,51	1,128%
			GMU/1/2016	150,00	
			GMU/3/2016	150,00	
Tasas	Otras causas		PMCT/1/2016	1,00	0,002%
Total				**53.226,13**	**100,00%**

Al no tener ninguna una cuantía superior a 50.000 € no son objeto de análisis.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	111/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

24. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de los elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 646 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016, correspondiendo a 3.326 obligaciones, por importe de 6.547.531,89 €. La clasificación por tipo de gasto de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	3.054	91,82	6.353.265,81	97,03
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	0,03	8.600,00	0,13
Gastos de personal	214	6,43	14.891,39	0,23
Operaciones de derecho privado	57	1,71	170.774,69	2,61
Total	**3.326**	**100,00**	**6.547.531,89**	**100,00**

De los 646 expedientes, 10 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe de 2.995.806,58 €, lo que representa el 45,75% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	112/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Gestor	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Gasto instrumentado mediante EREC	Pleno	RO-2016-00293	595.447,24	61,09
			RO-2016-00016	523.776,99	
			RO-2016-00292	162.705,17	
		Junta de Gobierno	RO-2016-01085	387.738,98	
			RO-2016-00749	160.564,89	
	Ausencia procedimiento de contratación	Junta de Gobierno	RO-2016-01169	420.917,08	27,81
			RO-2016-01178	248.752,91	
			RO-2016-01143	163.572,10	
	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Junta de Gobierno	RO-2016-00442	181.052,28	11,09
			RO-2016-00556	151.278,94	
Total				**2.995.806,58**	**100,00**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

EREC. Gastos de ejercicios anteriores[57]

La intervención emite 5 informes sobre relaciones de facturas de gastos de diversa naturaleza correspondientes a ejercicios anteriores, no aplicadas al presupuesto. El interventor manifiesta en todos los informes que, de la documentación obrante en el expediente, se desprende la existencia de consignación presupuestaria suficiente y que una vez producidos los gastos debe la Administración atenderlos. Asimismo, en la mayoría de los informes de intervención se expresa que no adjuntan en los distintos expedientes el informe del Departamento Económico-Financiero relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno y la Junta de Gobierno Local aprueban los gastos y el reconocimiento de las obligaciones de 3 y 2 expedientes, respectivamente.

Conservación y mantenimiento de semáforos[58/59]

En este apartado se incluyen 4 informes de intervención referidos al mismo servicio.

En el primero de ellos, el interventor emite informe sobre un expediente integrado por 3 certificaciones de "Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas" (SICE) por la prestación del mencionado servicio de los meses de marzo, abril y mayo de 2016, en el que indica que se desconoce por parte de la intervención la relación actual existente entre el Ayuntamiento y la prestadora del servicio, al haber vencido el contrato el 31 de marzo de 2015.

Se aporta informe del órgano gestor donde se manifiesta que la licitación del nuevo contrato se encuentra en fase de elaboración por lo que se continúa la gestión del servicio público para garantizar la seguridad vial.

Con fecha 5 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación por un importe total de 181.052,28 €.

[57] Expediente RO-2016-00293, RO-2016-00016, RO-2016-01085, RO-2016-00292 y RO-2016-00749
[58] Expedientes RO-2016-00442, RO-2016-01178 y RO-2016-01143
[59] El 2 de agosto de 2018 se publicó el anuncio previo de licitación

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	113/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

En relación al segundo y tercer informe, la intervención se pronuncia con fecha 30 de diciembre de 2016 sobre relación de facturas emitidas por distintos servicios por un importe total de 248.752,91 €. Tres de las facturas que integra dicho expediente se emite por SICE S.A por importe de 181.052,28 € y correspondiente a los meses de diciembre 2015 y octubre y noviembre de 2016.

El Teniente de Alcaldesa, Delegado de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales acuerda, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación con fecha 30 de diciembre de 2016.

El cuarto informe se refiere a 2 obligaciones correspondientes a las facturas de agosto y septiembre de 2016, por importe de 120.701,52 €, del mencionado servicio, integradas en el Expediente RO-2016-01143, por importe de 294.628,06 €, y cuya aprobación también se realiza por la Tenencia de Alcaldía.[60]

Mantenimiento de alumbrado público y ornamental[61] y tratamiento de residuos[62/63]

El primero de ellos se refiere a un expediente conformado por un conjunto de obligaciones por importe total de 420.917,08 €. Se incluyen 3 obligaciones por importe conjunto de 326.455,33 € emitida por la empresa "OHL Servicios Ingesan, S.A." relativas al mantenimiento del alumbrado público y ornamental de la ciudad correspondientes a los meses de septiembre (parcial), octubre y noviembre de 2016.

El interventor en su informe pone de manifiesto la necesidad de regularizar la prestación del citado servicio mediante el oportuno contrato. En caso contrario, se considerará por la intervención la omisión de tramites esenciales emitiendo el correspondiente reparo en base al art. 216 TRLRHL.

El Teniente de Alcaldesa, Delegado de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales acuerda, por delegación por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación con fecha 30 de diciembre de 2016.

El segundo informe emitido por la intervención es al expediente de 151.278,94 € que integra 4 facturas de "Verinsur, S.A." por el servicio de gestión del punto limpio (planta de escombros y materiales inertes) entre los meses de febrero a mayo de 2016, sin que dicha prestación se encuentre amparada en un contrato en vigor.

La Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación el gasto y el reconocimiento de las obligaciones anteriores con fecha 16 de septiembre de 2016.

Por último, cable señala que para el expediente RO-2016-01169 no se emite informe por parte de del órgano gestor.

[60] Párrafo modificado por alegación presentada.
[61] El 26 de abril de 2017 se le encarga a la empresa municipal COMUJESA, por lo que desde esa fecha no se producen las situaciones de omisión de fiscalización.
[62] Dicha licitación de anunció en la Plataforma de Contratación del Estado el 13 de agosto de 2018.
[63] Expediente RO-2016-01169 y RO-2016-0556.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	114/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 en cuanto al reconocimiento de derecho del capítulo 3 del presupuesto. Se indica en la Plataforma que el importe de la anomalía asciende a 0,01€. Se adjunta en la Plataforma informe de intervención sobre anomalías en materia de ingresos del ejercicio 2016 en el que se resumen las principales detectadas y que se exponen a continuación:

- No se ha liquidado la tasa anual por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.
- Se liquidan los precios públicos de reportajes fotográficos a unas tarifas distintas de las aplicables en el ejercicio 2016.
- Se ha mantenido el criterio de imputar al ejercicio precedente los reconocimientos y derechos devengados en dicho ejercicio, aun cuando el acto administrativo de aprobación ha tenido lugar en el ejercicio 2016.
- El concesionario del contrato de gestión de la ORA ha aportado fuera de plazo la autoliquidación correspondiente al canon variable imputable al presupuesto de ingresos sin la debida documentación justificativa.
- Se conceden sin procedimiento subvenciones relacionadas con la actividad económica de interés municipal que minoran los ingresos que se liquidan.
- El Servicio Provincial de Recaudación presenta las cuentas recaudatorias con demora y sin información definitiva y cerrada, lo que impide realizar un adecuado control y seguimiento de los importes a recaudar.
- Las liquidaciones de los ingresos obtenidos por el Museo Arqueológico se realizan con meses de retraso con respecto a su cobro.
- No se contabiliza adecuadamente la devolución de los ingresos por embargos realizados.

En relación con las anomalías detectadas, se han adoptado medidas en los ejercicios 2017 y 2018, para reconducir las situaciones que las han provocado.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	115/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

25. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 7 de septiembre de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 4 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 38 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 1.352.084,82 €. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	5	13,16	414.848,56	30,68
Gastos de personal	29	76,32	877.747,54	64,92
Gastos derivados de otros procedimientos	4	10,53	59.488,72	4,40
Total	**38**	**100,00**	**1.352.084,82**	**100,00**

De estos, 5 tienen cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe de 1.042.406,02 € lo que representa el 77,10% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Productividad periódica, sin reconocer el especial rendimiento o desempeño	Presidente	042/16 Nomina Agosto-Sentencia 038/16 Nomina Julio-Sentencia 034/16 Nomina Junio-Sentencia	224.068,34 224.068,34 224.068,34	64,49
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Concejalía Concejalía	023/16 015/2016	191.347,00 178.854,00	35,51
Total				**1.042.406,02**	**100,00**

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En ninguno de los expedientes analizados se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	116/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Nóminas de junio, julio y agosto de 2016[64]

Se emiten informes de fiscalización con reparos a las nóminas de los meses indicados. Estas nóminas incluyen pagas de productividad que no reúnen los requisitos en cuanto al devengo y justificación contemplados en el art. 5 del RD 861/86, de 25 de abril. También pone de manifiesto la necesidad de detraer las cantidades indebidamente incluidas en la nómina por complementos específicos y plus de convenio, a la mayor brevedad, a los efectos de evitar mayores perjuicios a la Hacienda Local.

Asimismo, se indica que, con fecha 26 de mayo de 2016, se ha recibido notificación de inicio de actuaciones por parte del Tribunal de Cuentas derivado del informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de la Línea correspondiente al ejercicio 2010 elaborado por la CCA.

Relaciones de facturas nº 38/2016 y 32/2016 de los expedientes 23/2016 y 15/2016

Se emiten informes de fiscalización a 2 facturas por importes de 212.501,04[65] € y 191.347 € tramitadas conforme a un contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio cuya vigencia finalizó el 12 de febrero de 2016. No obstante, en los informes no se determinan si el reparo conlleva la suspensión de la tramitación.

El Alcalde acuerda autorizar, disponer y reconocer la obligación reflejando en uno de los puntos de cada informe que dichas facturas cuentan con el informe favorable del órgano de intervención.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 6.501,00 € derivada del reconocimiento de derechos. Se adjunta en la plataforma informe de intervención de fecha 3 de noviembre de 2016 sobre la fiscalización de ingresos del ejercicio 2015. Las anomalías detectadas son las siguientes:

- Recaudación deficitaria con el agravante de la existencia de potencial recaudatorio sin explotar suficientemente.

[64] Expedientes 42,38 y 34

[65] El importe consignado en la Plataforma de Rendición asciende a 191.347,00 €.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	117/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

- Necesidad de regular mediante un reglamento que ampare jurídicamente los ingresos derivados de convenios de cesión de las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones que, además, al ser un bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo, sus ingresos tienen el carácter de afectados y deben destinarse a unas finalidades específicas y tasadas por el art. 75 de Ley de Ordenación Urbana de Andalucía.

- Se considera necesario revisar los ingresos provenientes de la enajenación de inversiones de 2015 y de ejercicios anteriores, con la finalidad de verificar la adecuación de la afectación que actualmente figura en contabilidad.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	118/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

26. Ayuntamiento de Linares

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Linares remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 21 de septiembre de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 4 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni la liquidación, pero sí se informaron negativamente tres modificaciones de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 27 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por un importe total de 180.222,21 €. Al no ser no ninguno de ellos de cuantía superior a 50.000,00 €, no se remiten a la Plataforma, por lo que no son objeto de análisis.

Todos los acuerdos contrarios a reparos derivan de expedientes de contratación en los que se repara la fase de pago.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 48 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.889.615,04 €. Todas las obligaciones reconocidas que se integran en los expedientes derivan de expedientes de contratación.

De estos expedientes, 4 tienen cuantía superior a 150.000 €, por importe conjunto de 1.537.470,95 €, lo que representa un 81,36% de importe total de los acuerdos. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	119/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia	Pleno	REC 9/2016 16/11/2015	706.364,38	84,76
	Gasto instrumentado mediante EREC		REC 2/2016 REC 1/2016	356.454,61 240.266,23	
	Incumplimiento plazos	Junta de Gobierno	C 27/2016	234.385,73	15,24
Total				**1.537.470,95**	**100,00**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Ninguno de los informes de intervención que han enviado a la Plataforma se encuentra firmado.

Extinción contrato servicio educativo de escuelas infantiles municipales[66]

Se acompaña informe de intervención sobre la omisión de fiscalización de un acuerdo de Pleno de 16 de noviembre de 2015 en el que se extingue el contrato citado y se impone la continuación del servicio al contratista por razones de interés público hasta la adjudicación del mismo a un nuevo licitador.

Manifiesta el interventor que hay determinados actos administrativos que no han sido comunicados al órgano de intervención, no constando en el expediente el informe-propuesta del responsable del Departamento, ni el informe de la Secretaría General.

Así mismo, respecto al contenido del acuerdo, la intervención manifiesta que no se trata de un procedimiento de resolución contractual sino de declaración del cumplimiento, por lo que no puede la Entidad Local imponer con carácter obligatorio la continuación del servicio sin la aceptación expresa del contratista. Además, la contratación de la prestación de forma directa carece de cobertura en materia de contratación pública.

Procede, también, la subsanación del acuerdo para declarar la disposición de crédito, identificando la correspondiente consignación presupuestaria.

Certificación final de obra[67]

Se emite con fecha 11 de julio de 2016 informe de intervención sobre propuesta de EREC por importe de 356.454,61 € relativo a la certificación final de una obra sin que haya existido la fiscalización previa del correspondiente expediente. Se manifiesta, entre otros extremos, que la obra se ha ejecutado con un mes de retraso al previsto. No obstante, indica que existe crédito adecuado y suficiente, concluyendo que según las BEP el órgano competente para la aprobación es el Pleno.

[66] Expediente REC 9/2016 16/11/2015
[67] Expediente REC 2/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	120/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Gastos de ejercicios anteriores[68]

Se emite, el 11 de mayo de 2016, informe de intervención sobre EREC 1/2016 por importe de 241.166,34 € conformado por 248 facturas de ejercicios anteriores de gastos devengados de diversa naturaleza. Se concluye con conformidad desde un punto de vista financiero, sujeto a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente para poder hacer frente a 13.031,80 €, que es la cuantía de gasto que carece de crédito presupuestario a la fecha del informe.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el EREC con fecha 13 de julio de 2017.

Relación de facturas[69]

Se emite informe de intervención, el 15 de abril de 2016, sobre relación contable, sin totalizar, de reconocimiento de obligación de distintas entidades, entre otras, ENDESA ENERGIA SAU. Se concluye con disconformidad por omisión de trámites esenciales, no cumpliéndose el principio de anualidad para el contrato menor. El importe del expediente según lo consignado en la plataforma asciende a 234.385,73 € que no coincide con la suma de las facturas indicadas en la relación ascendente a 22.658,54 €.

Se acompaña certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2016 en el que se convalida el contrato formalizado entre la entidad local y ENDESA ENERGIA SAU el 19 de diciembre de 2014 y se autoriza el gasto y la disposición de una relación de facturas con ENDESA ENERGIA XXI SL por importe de 234.385,73 €.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se ha producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 2.395.959,03 €. En la plataforma se indica que el tipo de ingreso es una tasa y la fase afectada la recaudación.

Se acompaña informe de intervención sobre el acuerdo de modificación del contrato de gestión del ciclo integral del agua del municipio de Linares con objeto del restablecimiento de la situación patrimonial y viabilidad de la empresa municipal mixta de agua conocida como LINAQUA. Aunque se indica al final del informe que es documento electrónico con fecha y firma, no se identifican estas dos últimas. Tampoco se deduce del informe el origen y metodología para alcanzar el importe de 2.395.959,03 €.

Del informe recibido destacan los siguientes aspectos:

- La empresa municipal mixta está participada por el Ayuntamiento de Linares en un 51% siendo el gestor privado la entidad FCC AQUALIA.

[68] Expediente REC 1/2016
[69] Expediente C 27/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	121/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

- El interventor solicito la documentación necesaria para realizar el control financiero, requerimiento que no fue atendido. De forma expresa el gerente de la LINAQUA mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2017 manifiesta que no se atendería los requerimientos complementarios de información realizado en atención a un acuerdo del Consejo de Administración adoptado a propuesta de FFCC AQUIALIA y en el que se indica que la documentación solicitada bien constaba en el Ayuntamiento, bien no procedía su remisión en base a la legislación vigente.

- Se indica en el informe que no consta que los representantes del Consejo de Administración que representan al Ayuntamiento fueran informados ni del contenido ni del fundamento de estos trabajos, no constando, además del acuerdo citado en el punto anterior.

- Ante la falta de información, la intervención no puede concluir sobre la causa de la reducción de ingresos de los últimos ejercicios.

- Por último, se refleja que, mientras el socio operativo conoce en tiempo real los resultados de gestión económica, el socio mayoritario, es decir, el Ayuntamiento sólo tiene acceso a la información una vez cerrado el ejercicio y de forma agregada en las cuentas anuales.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	122/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

27. Ayuntamiento de Málaga

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Málaga remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 5 de mayo de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.[70]

En el ejercicio de 2016 se realizó el control financiero sobre ingresos correspondientes al ejercicio de 2014 del que surgió una anomalía en materia de ingresos, de la que se deja constancia en el último apartado (D), de subvenciones y sobre sociedades mercantiles y fundaciones dependientes. Dentro del Plan anual de auditoría se hace una auditoria de cumplimiento sobre normativa y 17 puntos entre los que se encuentran la contratación de personal, instrucciones internas de contratación de servicios y contratos de alta dirección.

Además, en todos los ejercicios se realiza una auditoría de registro y tramitación de facturas electrónicas.

También se refleja que no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 87 acuerdos contrarios a reparos que afectan a 279 gastos en el ejercicio 2016 por importe de 7.640.227,90 €. De estos expedientes, 13 corresponden a distintos OOAA por importe de 11.502,27 €. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	4	1,43	1.012,19	0,01
Expedientes de contratación	269	96,42	7.629.538,28	99,86
Gastos derivados de otros procedimientos	4	1,43	7.362,95	0,10
Operaciones de derecho privado	2	0,72	2.314,48	0,03
Total	**279**	**100,00**	**7.640.227,90**	**100,00**

De éstos, 19 tienen cuantía superior a 150.000 €, alcanzando en conjunto los 5.516.147,92 €, lo que representa el 72,20% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

[70] En la actualidad, sí tiene implantado el sistema de fiscalización de requisitos básicos (limitada), aprobado en sesión Plenaria de 23 de febrero de 2018. Esta fiscalización limitada es para gastos y también para devoluciones de ingresos indebidos que no deben tratarse hoy como toma de razón, sino como fiscalización limitada (art 9 RD 424/2017)

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	123/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	538162/04	352.591,73	100,00%
			538162/05	352.591,73	
			604433	352.591,73	
			711467	352.591,73	
			743211/06	352.591,73	
			743211/07	352.591,73	
			538162/02	334.387,22	
			538162/03	334.387,22	
			625838	334.387,22	
			726249/02	334.387,22	
			743211/04	334.387,22	
			743211/05	334.387,22	
			728480	199.936,42	
			538162/01	199.056,30	
			726249/01	199.056,30	
			743211/01	199.056,30	
			743211/02	199.056,30	
			743211/03	199.056,30	
			744427/01	199.056,30	
Total				**5.516.147,92**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Servicio de mantenimiento de zonas verdes

Se emiten 18 informes[71] de intervención con reparo de carácter suspensivo a las facturas mensuales de la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes. En cada uno de los expedientes consta informe del órgano gestor donde se expone que los contratos se encuentran vencidos desde 18 de mayo de 2016, si bien acuerda con los acreedores la continuidad de la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato que se encuentra afectado por recursos a los pliegos y por el estudio de las numerosas ofertas recibidas.

En todos los expedientes se acuerda por el Alcalde la convalidación del gasto con carácter excepcional y ordenar el pago, considerando las circunstancias extraordinarias que justifican la aprobación de las facturas y que, de no hacerse, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.

Promálaga[72]

Con fecha 27 de diciembre de 2016 se emite informe de intervención sobre factura correspondiente a servicios prestados por la empresa municipal Promálaga por importe de 199.936,42 € por la celebración del Foro Greencities los días 5 y 6 octubre de 2016.La factura se encuentra conformada y cuenta con consignación presupuestaria suficiente, pero carece de contrato.

[71] Expedientes 538162/04, 538162/05, 604433, 711467, 743211/06, 743211/07, 538162/02, 538162/03, 625838, 726249/02, 743211/04, 743211/05, 538162/01, 726249/01, 743211/01, 743211/02, 743211/03, 744427/01 y 728480

[72] Expediente 728480

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	124/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Se acuerda por el Alcalde, el 28 de diciembre de 2016, la convalidación del gasto con carácter excepcional y ordena el pago, considerando las circunstancias extraordinarias que justifican la aprobación de la factura y que, de no hacerse, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se no han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se ha producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 1.812,17 €.

Se remite informe de fiscalización, de 26 de mayo de 2016, sobre una muestra de expedientes de devoluciones de ingresos del ejercicio 2014.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	125/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

28. Ayuntamiento de Marbella

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Marbella remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

En relación con el control financiero, se han realizado auditorías de regularidad y un informe de eficacia, de las sociedades activas de capital 100% municipal, e informe de regularidad de la Sociedad Municipal Transportes Locales 2000, S.L. en liquidación, todo ello, en referencia a las Cuentas Anuales del ejercicio 2016.

No se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 65 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 85.130.580,66 €. De estos expedientes 22 corresponden a OOAA (21 a Fundación Deportiva Municipal y 1 a Fundación Municipal Arte y Cultura) por importe de 635.496,10 €. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	43	66,15	6.067.059,21	7,13
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	10,77	170.744,43	0,20
Gastos de personal	15	23,08	78.892.777,02	92,67
Total	**65**	**100,00**	**85.130.580,66**	**100,00**

De estos expedientes, 20 tienen cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe total de 83.853.265,55 € lo que supone el 98,50% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	126/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gastos de personal	Abono de cantidades por encima de los límites legales.	Presidente	NOMINA MES DE DICIEMBRE 2016	8.334.893,14	94,08%
			NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2016	8.109.853,43	
			NOMINA JUNIO 2016	6.546.028,65	
			NOMINA MES DE OCTUBRE 2016	6.441.730,79	
			NÓMINA ENERO 2016	6.293.160,03	
			NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2016	6.266.490,86	
			NÓMINA MES DE ABRIL DE 2016	6.257.792,11	
			NOMINA MES DE AGOSTO 2016	6.188.756,23	
			NÓMINA MES DE MAYO DE 2016	6.112.050,03	
			NÓMINA MARZO 2016	6.079.843,72	
			NÓMINA FEBRERO 2016	6.035.335,52	
			NÓMINA JULIO 2016	6.009.046,50	
	No advertida	Junta de Gobierno	Contratación de 17 Conserjes y 4 cocineros	217.795,99	
Expedientes de contratación	Gasto instrumentado mediante EREC	Pleno	EXPTE RECON EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 05/2016	1.491.335,56	5,92%
			EXPTE REC.EXTRAJUDICIAL CRÉDITO Nº 04/2016	1.222.111,16	
	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Nº S/2016/96	737.082,50	
			EXP SU 32/11 REL. CONTBL OBLIGAC Nº S/2016/29	627.026,58	
			RELACION CONTABLE Nº S72016/129	389.906,43	
			EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Nº S/2016/63	333.297,32	
			RELACION CONTABLE DE FACTURAS S2016214	159.720,00	
Total				**83.853.256,55**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Expediente de nóminas retribución de personal[73]

El interventor emite 12 informes de fiscalización sobre la aprobación de los expedientes de cada una de las nóminas del ejercicio 2016. En todos estos informes se concluye con disconformidad por la omisión de requisitos y trámites esenciales y por la omisión de fiscalización preceptiva de diversas resoluciones adoptadas por los órganos competentes con trascendencia económica.

Entre las irregularidades puestas de manifiesto destacan:

- Determinados conceptos retributivos carecen de cobertura legal.
- Abono de dietas, locomoción y otras indemnizaciones por encima de los límites señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Horas extras del personal laboral por encima de las 80 horas que establece el ET en su art. 35.
- No asume responsabilidad alguna sobre el contenido del convenio colectivo y acuerdo socioeconómico 2004-2007, al no encontrarse en ese momento en el cargo que desempeña.

El Alcalde acuerda aprobar los expedientes de cada una de las nóminas reparadas por el interventor.

[73] Expedientes de nóminas de los meses de enero a diciembre de 2016, ambos inclusive.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	127/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Contratación 17 conserjes y 4 cocineros para colegios públicos curso 2016/2017[74]

El 31 de agosto de 2016, se emiten en disconformidad informe de fiscalización por el órgano interventor. De la lectura del mismo no se deduce la infracción advertida por dicho órgano. No obstante, se consigna en la Plataforma la omisión de trámites esenciales y la autorización del gasto, como causa y fase del gasto reparada, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local aprueba, en sesión extraordinaria y urgente, el 31 de agosto de 2016, el expediente de contratación referido.

EREC 05/2016-Relación de facturas[75]

Se emite informe de intervención sobre EREC relativo a gastos de ejercicios anteriores por importe de 1.491.335,56 €, sin haber sido fiscalizados previamente y no existiendo crédito asignado a dichos gastos en los presupuestos de origen, pero existiendo crédito a nivel de vinculación jurídica en el presupuesto actual. A juicio de la intervención al quedar probada la prestación del servicio deben aprobarse y reconocerse las distintas obligaciones fiscalizándose en sentido favorable.

El Pleno acuerda aprobar el EREC en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016.

Al ser un expediente con omisión de fiscalización previa debería haberse incluido en el apartado de la Plataforma correspondiente a dicha tipología y no en el apartado de acuerdo contrarios a reparos.

Relaciones contables de facturas[76]

El órgano de intervención emite 6 informes de fiscalización sobre 6 relaciones contables de facturas correspondientes a suministro eléctrico y telefónico que se ha prestado por los distintos acreedores sin haberse tramitado el oportuno expediente de contratación. Por ello, informa en disconformidad por la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales.

El Alcalde resuelve la discrepancia en base a los informes de los órganos gestores en los que se manifiesta que son servicios esenciales para el funcionamiento de la Corporación y que se encuentran en fase de elaboración los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se no han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

[74] Expediente Contratación de 17 conserjes y 4 cocineros
[75] EXPTE RECON EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 05/2016
[76] Expedientes EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Nº S/2016/96, EXP SU 32/11 REL. CONTBL OBLIGAC Nº S/2016/29, RELACION CONTABLE Nº S72016/129, EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Nº S/2016/63 y RELACION CONTABLE DE FACTURAS S2016214

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	128/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han producido en el ejercicio 2 anomalías relevantes en la gestión de ingresos por un importe conjunto de 49.013,48 €. La naturaleza y detalle de estas anomalías se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Anomalía detectada	Fase afectada	Nº Expediente	Importe	% Importe
Otros	Otras causas	Recaudación	USO PLAZA DE TOROS DE MARBELLA	37.013,48	75,52%
Otros	Liquidación individual	Reconocimiento de derechos	FITUR 2016	12.000,00	24,48%
Total				**49.013,48**	**100,00%**

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	129/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

29. Ayuntamiento de Mijas

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Mijas remitió la información prevista en la Instrucción del TCu, de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.[77]

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 413 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 5.148.938,19 €. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	407	98,55	5.102.433,77	99,10%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	3	0,73	8.361,55	0,16%
Gastos derivados de otros procedimientos	3	0,73	38.142,87	0,74%
Total	**413**	**100,00**	**5.148.938,19**	**100,00%**

Sólo 2 de estos expedientes tiene una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe total de 868.580,08 €, lo que representa el 16,87% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	323	618.775,58	71,24%
	Incumplimientos de los plazos de recepción de las obras y suministros	Pleno	411	249.804,50	28,76%
Total				**868.580,08**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

[77] Párrafo modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	130/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Facturas de Urbaser[78]

El 16 de septiembre de 2016, se emite informe de intervención sobre una propuesta de aprobación de facturas por importe de 618.775,58 €. En dicha relación se incluyen facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida de basura cuya prórroga se encuentra vencida, según consta en el informe de la jefa de servicio de contratación. Se concluye el informe en disconformidad por la ausencia de contrato que ampare la correspondiente prestación.

El 1 de octubre de 2016, se emite informe de discrepancia por el órgano gestor en el que se expone que la aceptación de la factura sólo se informa a efectos de conformidad con la realización del servicio realizado, sin tener conocimiento de la tramitación o proceso de adjudicación.

El 3 de octubre, se vuelve a emitir informe por el órgano gestor en el que se manifiesta que, desde la Concejalía de Contratación, se comunicó a la empresa concesionaria del servicio la continuidad del contrato hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento.

El 11 de octubre de 2016, el Alcalde resuelve la discrepancia atendiendo a la justificación expuesta en el informe de discrepancia.

Factura Provideo Sevilla[79]

Se repara la aprobación de factura emitida por la entidad Provideo Sevilla, S.L. por importe de 249.804,50 €, por el suministro de equipamiento tecnológico y su correspondiente formación, al haberse detectado el incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato formalizado entre la citada mercantil y la Entidad Local. Esta cláusula fija como fecha máxima de recepción de los suministros objeto del contrato 5 semanas. Al no existir acta de recepción de los suministros, el órgano de intervención considera que se deduce dicho incumpliendo de la fecha de emisión de la factura.

El órgano gestor emite informe de conformidad con el reparo del interventor y el Pleno, en sesión del 30 de junio, acuerda no abonar la citada factura.

Posteriormente, se formula recurso de reposición por la mercantil contra dicho acuerdo que se estima por el Pleno del ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2016 y se acuerda abonar el importe de la referida factura. No se desprende de la lectura del recurso realizado y ni del acuerdo de Pleno, que se haya documentado la entrega en plazo de los suministros o, en su defecto, se haya justificado la causa del incumplimiento.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 2 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 343,28 €.

[78] Expediente 323
[79] Expediente 411

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	131/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	132/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

30. Ayuntamiento de Motril

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Motril remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 20 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Conviene destacar que, en el Ayuntamiento de Motril, la plaza de interventor ha sido tradicionalmente ocupada por accidentales y no habilitados, y concretamente en el ejercicio 2016 pasaron 3 interventores distintos, tomando posesión el último FHN en noviembre de 2016.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 121 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 11.835.944,48 €, correspondiendo 5 de ellos al Organismo Autónomo Recaudación Ciudad de Motril. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	100	86,21%	4.270.392,33	34,15%
Gastos de personal	6	5,17%	7.565.552,15	60,51%
Relativos al pago	10	8,62%	667.331,49	5,34%
Total	**116**	**100,00%**	**11.835.944,48**	**100,00%**

De los 116 expedientes, 11 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe total de 9.126.155,59 €, lo que representa el 77,11% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	133/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gastos de personal	Productividad periódica, sin reconocer el especial rendimiento o desempeño	Presidente	R117/2016 R96/2016 R63/2016 R110/2016	2.383.266,84 1.698.718,43 1.651.267,50 1.405.833,89	81,32%
	Incumplimiento principios de sostenibilidad financiera		R07/2016	282.622,67	
Expedientes de contratación	Se supera límite contrato menor	Presidente	R87/2016 R23/2016 R139/2016 R81/2016	409.430,96 381.572,31 342.158,32 215.024,16	14,77%
Relativos al pago	Se supera límite contrato menor		R19/2016 R01/2016	183.550,55 172.709,96	3,90%
Total				**9.126.155,59**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Nómina de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre[80]

El interventor emite en disconformidad los informes de fiscalización de las nóminas anteriores, al haber detectado pagos por complementos de productividad, fijos en su cuantía y de percepción periódica, no ajustándose al art. 5 del RD 861/1986. Además, se incluyen en nómina gratificaciones extraordinarias sin que se hayan sido ordenadas por el Alcalde, tal y como se establece en las BEP.

Todos los reparos anteriores son levantados por la Presidencia al considerar que se trata de salarios devengados por el personal municipal pudiendo causar un grave perjuicio a los interesados en caso de no abonarse.

Se desconoce el motivo por el que no se remiten reparos de las nóminas del resto de los meses, cuando, según se desprende de informe del órgano de intervención, la productividad está regulada en un Decreto en el que se establece su carácter mensual.

Aprobación de facturas de suministro eléctrico y ayuda a la dependencia[81]

Se emiten 4 informes de fiscalización con reparos a la aprobación de 4 expedientes, 3 incluyen facturas devengadas por suministro eléctrico y 1 por la prestación de servicios de ayuda a la dependencia. Todas las facturas que integran los expedientes se han tramitado como contratos menores, a pesar de exceder del límite establecido en el art. 138.3 TRLCSP (50.000 € para contrato de obras y 18.000 € para el resto de contratos).

En todos los expedientes anteriores la Alcaldía, aun indicando que no discrepa con el fundamento dado por el interventor, y no habiendo discrepancia del órgano gestor, ordena el reconocimiento de la obligación en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

[80] Expedientes R117/2016, R96/2016, R63/2016 y R110/2016
[81] Expedientes R87/2016, R23/2016, R139/2016 y R81/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	134/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Reconocimiento de la paga extra 2012[82]

El interventor emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de la obligación, a favor de los empleados municipales, de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria 2012, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 23 diciembre de 2015. Se informa con disconformidad por el incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en cuanto al periodo medio de pago a proveedores, requisitos establecido en la DA LPGE 2015.

El Alcalde levanta el reparo aprobando el reconocimiento de la paga extra, al haberse procedido a incorporar al Plan de Tesorería las medidas correctoras adecuadas para garantizar la viabilidad de las cantidades reconocidas.

Pago de facturas de suministro eléctrico[83]

Se emite informe de fiscalización al pago de facturas devengadas por suministro eléctrico que se repara por la omisión de trámites esenciales, al tramitarse como contratos menores, cuando su importe excede de los límites establecidos en el art. 138.3 del TRLCSP.

Expediente R01/2016

Se incorpora en la Plataforma, como informe de intervención, el acuerdo de Alcaldía donde se levante el reparo formulado por la intervención al pago de una factura de suministro eléctrico por importe de 172.709,96 €.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

[82] Expedientes R07/2016
[83] Expediente R19/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	135/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

31. Ayuntamiento de Roquetas de Mar

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 18 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A la citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 7 empleados públicos, no siendo ninguno de ellos FHN; 2 técnicos de administración, 2 administrativos y 3 auxiliares administrativos. La plaza del interventor se encuentra sin ocupar desde el ejercicio 2012.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.
- La persona que desempeña el puesto de interventor, por nombramiento accidental, tiene acumulación de puesto en otra entidad.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas (que difiere de lo expresado en el cuestionario de control interno recibido), el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que sólo verifica la existencia de crédito presupuestario, incumpliendo el apartado 2 del art. 219 que estipula la comprobación de la generación del gasto por el órgano competente.

No se han emitido en el ejercicio informes de fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	136/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Las funciones relativas al ejercicio del control interno no se encuentran reguladas, ni dispone de un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Tampoco se encuentra regulada la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa o de aquellos que supongan el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	137/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

32. Ayuntamiento de San Fernando

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 30 de enero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, aunque no su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 3 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 510.387,47 € y originados por expedientes de contratación.

De estos expedientes, 2 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe total de 404.089,88 €, lo que representa el 79,17% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Pleno Presidente	R 3/2016 (IF/R/PMDJ/3/2016) R 8/2016	211.916,78 192.173,10
Total				**404.089,88**

El resultado del análisis de dichos expedientes, que corresponden al Patronato Municipal de Deporte y Juventud, se expone a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	138/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Servicios de monitores y de mantenimiento, control y secretaria de la ciudad deportiva Bahía Sur[84]

La intervención emite sendos informes de fiscalización con reparos, el 9 de mayo y 23 de diciembre de 2016 a los expedientes de REC de facturas emitidas por las entidades Campusport, S.L y Virgen de los Santos por la prestación de los servicios de monitores y de mantenimiento, control y secretaria de la ciudad deportiva Bahía Sur, al estar vencidos los dos contratos que amparan las prestaciones del servicio.

Así mismo, pone de manifiesto que los contratos no son susceptibles de prórroga y que las actividades deportivas no pueden considerarse un servicio esencial.

Como documento justificativo de ambos expedientes, se acompaña informe del órgano gestor de 4 de enero de 2017 en el que se justifica la necesidad del servicio técnico deportivo e indica el estado de la tramitación de la nueva contratación.

El Pleno y la Alcaldía, el 17 de mayo de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente, ordenan el reconocimiento de las obligaciones mencionadas y la aceleración de los trámites para resolver los procedimientos de contratación ya iniciados.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 5 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.949.603,21 €. La clasificación por tipo de gasto de las de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	1 1	40,00	1.520.278,07 8.100,00	78,39
Expedientes de contratación	1 1 1	60,00	296.807,54 120.038,95 4.378,65	21,61
Total	**5**	**100,00**	**1.949.603,21**	**100,00**

De estos expedientes, 2 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe total de 1.817.085,61 €, lo que representa el 93,20% del importe del total de acuerdos. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	REC 8/2016	1.520.278,07	83,67
Expedientes de contratación	Ausencia procedimiento contratación	Otro	REC 1/2016	296.807,54	16,33
Total				**1.817.085,61**	**100,00**

El resultado del análisis de dichos expedientes, que corresponden al Patronato Municipal de Deporte y Juventud, se expone a continuación.

[84] Expedientes REC 3/2016 y R 8/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	139/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Indemnización[85]

El jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, 13 de junio de 2016, emite informe en el que se realiza una propuesta de pago en cumplimiento de un convenio urbanístico suscrito el 27 de noviembre de 2001 entre el Ayuntamiento y un particular, para evitar un litigio, previsiblemente desfavorable al Ayuntamiento.

El 13 de septiembre de 2016 se emite informe sobre EREC por importe de 910.085,63 € relativo a la propuesta de pago de indemnizaciones judiciales. Se concluye que el órgano competente sería el Pleno y se reitera la ineficiente planificación presupuestaria de los ejercicios anteriores, en el sentido de que no se han previsto créditos suficientes para asumir el total de obligaciones derivadas de negocios jurídicos concertados en ejercicios anteriores.

El 29 de septiembre de 2016, el Pleno acuerda reconocer el gasto.

Señalar que el importe consignado en la plataforma asciende a 1.520.278,07 €.

Prestaciones de servicios sin contrato[86]

El 15 de enero de 2016, se emite informe de intervención a una propuesta de EREC integrado por facturas por prestaciones de servicios cuyos contratos se encuentran vencidos. Entre los servicios prestados se encuentran el servicio de monitores en las instalaciones municipales realizado por la empresa Campusport, S.L., los servicios de mantenimiento, control y secretaria de la ciudad deportiva Bahía Sur realizados por la entidad Virgen de los Santos y los servicios de mantenimiento, limpieza y atención al público en la piscina cubierta La Magdalena realizados por la empresa Eulen.

No se acompaña informe justificativo del órgano gestor y, en cuanto al Acuerdo que levanta el reparo y aprueba el gasto, se aporta certificado de acuerdo de la Junta Rectora en el que se exponen los motivos de la falta de contrato, sin que se concluya sobre la aprobación del gasto.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han detectado 11 anomalías en materia de ingresos que se consideran relevantes por importe de 1.525.383,79 €. La clasificación por tipo de ingreso de las anomalías se muestra a continuación.

[85] Expediente REC 8/2016
[86] Expediente REC 1/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	140/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Tipo de ingreso	Trámite	Nº Expediente	Importe
Ingresos Patrimoniales	Condonación	ANING 10/2016	377.096,26
	Ingreso en fase voluntaria	ANING 9/2016	292.290,10
		ANING 1/2016	282.323,79
		ANING 8/2016	30.313,22
		ANING 7/2016	8.586,88
	Liquidación individual	ANING 11/2016	119.325,49
		ANING 6/2016	2.200,00
Tasas	Liquidación individual	ANING 4/2016	384.958,05
		ANING 2/2016	18.072,00
		ANING 3/2016	7.956,00
		ANING 5/2016	2.262,00
Total			**1.525.383,79**

De estas anomalías, 5 tienen una cuantía superior a 50.000 €, alcanzando un importe conjunto de 1.455.993,69 €, lo que supone un 95,45% del total.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Tasa por utilización de las instalaciones municipales[87]

El 9 de febrero de 2017, se emite informe de intervención sobre la liquidación de tasas por la utilización de las instalaciones deportivas con objeto de incluirlo en la Cuenta General del ejercicio 2016. La ausencia de liquidación de la mencionada tasa trae causa en el acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y Juventud del 15 de abril de 2016, así como en el artículo 8 de la propia ordenanza reguladora. Se reitera lo expuesto en el informe de intervención sobre la citada ordenanza emitido el 22 de octubre de 2010, así como en el informe de intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2015. En estos informes, se deja constancia de que las exenciones no se justifican y vulneran lo establecido en el art. 18 de la Ley 8/1898 de Tasas y Precios Públicos que estipula que no se admitirán beneficios tributarios en las tasas sin que se encuentren recogidos en las leyes aplicables, excepto aquellas que sean a favor del Estado, demás entes públicos territoriales o consecuencia de tratados internacionales. Asimismo, el artículo 9.1.e de TRLRHL dispone que no pueden reconocerse beneficios fiscales en los tributos municipales que no estén expresamente previstos en normas con rango de Ley, ratificándose el principio de reserva de ley estipulado en el artículo 8.d de la Ley 58/2003 General Tributaria. Se concluye con la falta de la justificación de la exención realizada y se estima una pérdida en la recaudación de 384.958,05 €.

Abono del canon por la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar[88]

Canon pendiente de cobro por 377.096,26 € por el Ayuntamiento a la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar. Se concluye con la necesidad de iniciar de forma inmediata un procedimiento de apremio sobre la deuda exigible e informe sobre la resolución de la concesión por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

[87] Expediente ANING 4/2016
[88] Expediente ANING 10/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	141/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Impago de arrendamientos[89]

Se emite informe de intervención sobre los derechos reconocidos pendiente de cobro por importe de 292.290,10 € correspondientes a las cuotas de arrendamiento de viviendas de titularidad municipal, sin que se inicien los trámites judiciales necesarios para proceder a su cobro, pese al requerimiento ya efectuado por la intervención en los meses de julio y octubre de 2015.

Canon sobre facturación[90]

Se emite informe de fiscalización sobre la propuesta de liquidación presentada por la concesionaria del canon relativo a la concesión del servicio de depuración de aguas residuales, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre 2002 y 2015. La mencionada propuesta se recibe con fecha 17 de marzo de 2016 por importe de 300.838,79 € correspondiendo a 1,5% de la facturación del servicio de los 14 años.

El importe a ingresar asciende a 282.323,79 €, resultado de restar, al canon liquidado, 2 pagos realizados al Patronato Municipal de Deporte y Juventud por un importe total de 18.515 €.

El interventor en su informe determina, en cuanto a los ingresos, que debieron reconocerse año a año, y, en cuanto a los gastos que declara la concesionaria haber soportado por importe de 163.826,93 €, que, en caso de haber incurrido en ellos, serían nulos por haberse realizados por órgano incompetente.

Canon sobre uso instalaciones municipales[91]

Se emite informe de intervención, 10 de febrero de 2017, sobre el impago del canon por el uso de las instalaciones municipales por importe de 119.325,49 € por la Asociación de Pescadores Deportivos. Dicho canon fue objeto de un expediente de reintegro por parte de la extinta Gerencia de Urbanismo, sin que se haya producido ninguna novedad desde el año 2008, por lo que, se concluye con la necesidad de iniciar de forma inmediata un procedimiento de apremio sobre la deuda exigible e informe sobre la resolución de la concesión por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

[89] Expediente ANING 9/2016
[90] Expediente ANING 1/2016
[91] Expediente ANING 11/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	142/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

33. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 5 de febrero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se ha tramitado un expediente con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 8.529.908,30 €.

El expediente está integrado por un conjunto de 21 obligaciones reconocidas. El tipo de gasto de dichas obligaciones de presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	12	57,14	633.105,05	7,42
Gastos derivados de otros procedimientos	4	19,05	7.877.713,79	92,35
Operaciones de derecho privado	5	23,81	19.089,46	0,22
Total	**21**	**100,00**	**8.529.908,30**	**100,00**

De las obligaciones anteriores, 4 tienen una cuantía superior a 150.000 € alcanzando un importe de 8.235.293,45 €, lo que supone un 96,55% del total. La naturaleza y detalle de estas obligaciones son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	143/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	4.983.687,03	60,52%
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	2.518.903,64	30,59%
Expedientes de contratación	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	382.405,51	4,64%
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	350.297,27	4,25%
Total				**8.235.293,45**	**100,00%**

Para todas las obligaciones anteriores se acompaña en la plataforma el informe de intervención sobre el presupuesto general del ejercicio 2016, de 20 de abril de 2016. Se indica que en el capítulo VII se incluye una partida presupuestaria destinada a pagar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir 4.983.687,03 € y a hacer frente a dos sentencias judiciales a favor de las entidades Chav, S.A. (2.518.903,64 €) y a ADIF (350.297,27 €).

En el informe de intervención sobre las alegaciones realizadas al presupuesto, que se acompaña como anexo, se indica que el presupuesto inicialmente aprobado incorpora un listado de facturas para el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 677.020,36 €. en este importe se incluye una serie de facturas, principalmente de Endesa y Aqualia que totalizan 350.297,27 €. Todas las obligaciones anteriores provienen de gastos sin consignación presupuestaria que se encontraban contabilizadas en la cuenta 413 “Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” al cierre del ejercicio 2015. La aprobación de los presupuestos del ejercicio 2016 incluían los créditos presupuestarios para hacer frente a estas obligaciones, incorporando expresamente el EREC necesario para ello, al ser obligaciones de ejercicios anteriores.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes en el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	144/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

34. Ayuntamiento de Sevilla

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Se realiza una fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de las nóminas de personal. En cuanto a los ingresos, se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad, realizándose actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Plan de Control Financiero de la Intervención General, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2015.

Asimismo, se han realizado actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, en concreto se han emitido informes de control financiero referidos a las siguientes empresas: TUSSAM, LIPASAM, EMASESA, EMVISESA, MERCASEVILLA, CONTURSA, CORPORACION EMPRESAS MUNICIPALES SEVILLA (CEMS), AUSSA, COPEROS (de la 1 a la 10). Además, en el ejercicio 2016 se ha realizado un informe de control financiero de Recursos Humanos.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 14 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 2.295.712,67 €, siendo 1 expediente del Consorcio de Turismo de Sevilla, 10 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y 3 del Ayuntamiento, por 348.943,70 €, 125.021,95 € y 1.821.747,02 €, respectivamente. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	11	78,57	473.965,65	20,65
Gastos de personal	3	21,43	1.821.747,02	79,35
Total	**14**	**100,00**	**2.295.712,67**	**100,00**

De estos expedientes, 3 tienen una cuantía individual superior a 150.000 €, alcanzando un importe de 2.166.826,56 €, lo que supone un 94,38% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gastos de personal	Insuficiencia de crédito	Pleno	120/16 119/16	933.934,75 883.948,11	83,90
Expedientes de contratación	Certificaciones con datos erróneos	Presidente	246/2014	348.943,70	16,10
Total				**2.166.826,56**	**100,00**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	145/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Productividad[92]

Se emiten 2 informes de fiscalización con reparos a la productividad de diferentes meses del ejercicio 2015 por 933.934,75 € y 883.948,11 €, por la falta de consignación presupuestaria.

Asimismo, el interventor determina que el gasto realizado no se ajusta al procedimiento establecido, faltando el informe preceptivo del Servicio de Personal que justifique dicha necesidad, además del informe previo de intervención.

Adicionalmente, se expone que el complemento de productividad debe retribuir una especial dedicación, por lo que, al corresponderse con trabajos realizados en el horario habitual, deberían computarse, en su caso, como gratificaciones.

No se aportan los informes de discrepancias del órgano gestor. El Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2016, salva las discrepancias relativas al reconocimiento de la obligación y abono de la productividad y festivos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de la Policía Local.[93]

[94]

Certificación de obra

El 15 de diciembre de 2016, se emite informe de fiscalización de una certificación de obra de reforma de locales municipales realizada para el Consorcio de Turismo de Sevilla. Se detectan datos erróneos y contradictorios en cuanto a la fecha de finalización y el presupuesto de adjudicación de la obra, superándose el límite del 10% para los incrementos de ejecución de obra contratada previsto en la TRLCSP. Se ponen las deficiencias en conocimiento del órgano de contratación para su toma de razón, por lo que no se concluye sobre el tipo de reparo efectuado y sus efectos.

El 20 de diciembre de 2016, la dirección facultativa emite informe en el que indica que se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto por el interventor y que el incremento de ejecución de obra representa el 8,708% del precio primitivo del contrato.

El 21 de diciembre de 2016, el Vicepresidente de la Entidad aprueba el reconocimiento de la obligación en base al informe técnico.

No se está ante un acuerdo contrario a reparo, dado que se han subsanado las deficiencias detectadas con anterioridad a su adopción.

[92] Expedientes 120/16 y 119/16.
[93] Párrafo modificado por alegación presentada.
[94] Párrafo suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	146/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 156 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 14.803.833,14 €, correspondiendo 70 a distintos OOAA y 33 al Consorcio de Turismo de Sevilla por importes de 1.277.160,42 € y 135.957,14 €, respectivamente. Los expedientes están integrados por un conjunto de 198 obligaciones. El tipo de gasto de las obligaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expediente de contratación (fraccionamiento)	19	9,60%	208.445,46	1,41%
Expedientes de contratación	164	82,83%	14.579.866,22	98,49%
Gastos de personal	2	1,01%	147,19	0,00%
Operaciones de derecho privado	13	6,57%	15.374,27	0,10%
Total	**198**	**100,00%**	**14.803.833,14**	**100,00%**

De los expedientes anteriores, 9 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe de 13.208.019,67 €, lo que supone el 89,22% del total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se recoge en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Ausencia procedimiento de contratación	Pleno	06 2016 00005	2.881.200,38	80,94%
		Junta de Gobierno	06 2016 00118	2.855.874,62	
		Pleno	C8 2013 00218	2.452.937,55	
		Junta de Gobierno	06 2016 00117	2.288.512,52	
		Pleno	161/2016	211.949,92	
	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	54 2016 00671	1.283.376,21	9,72%
	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Pleno	06 2015 00026	668.797,77	7,43%
		Pleno	26 2016 00004	312.122,48	
	No se aporta informe	Pleno	1255/16	253.248,22	1,92%
Total				**13.208.019,67**	**100,00%**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Suministro eléctrico[95]

En este apartado se agrupan 4 expedientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre suministro eléctrico.

El expediente número 06 2016 00005 integra un conjunto de facturas emitidas por ENDESA ENERGIA XXI, S.L. por el suministro eléctrico del alumbrado público durante periodos regulares entre 2010 y 2014, por un importe total de 2.881.200,38 €. Se emite informe de intervención, el 22 de septiembre de 2016, advirtiendo de la inexistencia del correspondiente contrato.

El 30 de septiembre de 2016, el Pleno acuerda aprobar el gasto y reconocer la obligación.

[95] Expedientes 06_2016_00005, 06 2016 00118, 06 2016 00117 y 06 2015 00026

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	147/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

En cuanto al expediente 06_2016_00118, se emiten informes de intervención, el 22, 23 y 27 de diciembre de 2016, sobre un conjunto de facturas emitidas por las entidades ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. y ENDESA ENERGIA, S.A.U. por importe total de 2.855.874,62 € correspondientes a la prestación de diversos suministros eléctricos de los meses de febrero a octubre de 2016, ambos inclusive. Se emite reparo por carecer de cobertura contractual y se solicita informe del órgano gestor donde se aclaren los motivos por lo que dichos gastos no se ajustan al procedimiento legalmente establecido.

El 28 de diciembre de 2016, se emite memoria del REC por el órgano gestor en la que se manifiesta que se viene prestando dichos servicios sin cobertura contractual por haber vencido el anterior contrato, encontrándose el nuevo en fase de tramitación.

La Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2016, aprueba el gasto y reconoce la obligación.

El expediente 06 2016 00117 está formado por un conjunto de facturas de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. y ENDESA ENERGIA SAU por importe de 2.288.512,52 € correspondientes a diverso suministro de alumbrado público de los meses de febrero a octubre de 2016. Se emiten informes de intervención, el 23 de diciembre de 2016, advirtiendo que no consta la existencia de contrato que ampare jurídicamente la prestación realizada.

La Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2016, aprueba el gasto y reconoce de la obligación.

Por último, el expediente 06_2015_00026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo integra facturas de alumbrado público de los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2015. El 7 de abril de 2016, se emite informe de la intervención señalando que las mencionadas facturas carecen de crédito suficiente y adecuado en el momento de la asunción de las citadas obligaciones.

El órgano gestor emite memoria sobre el EREC que integra las obligaciones referidas en el que manifiesta que se trata de un contrato vencido que se ha seguido ejecutándose por ser un suministro imprescindible para el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Se aprueba el gasto y se reconoce la obligación por el Pleno, el 30 de junio de 2016.

Prestación Red Secora[96]

EL 22 de septiembre de 2016, se emite informe de intervención sobre las facturas tramitadas por EMASESA por la prestación de la red Secora para los servicios de Policía Local, Protección Civil y Protección y Extinción de Incendios y Salvamento desde el año 2008 a octubre de 2012 por importes de 2.194.912,29 €, 35.648,23 € y 222.377,03 €. No consta la vigencia del instrumento jurídico que de soporte legal a las prestaciones objeto de las facturas, además de la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la realización de las prestaciones. No obstante, lo anterior, las facturas están debidamente conformadas.

[96] Expediente C8_2013_00218

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	148/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Se acompaña informe de la Sección de Apoyo Jurídico en el que se manifiesta que debe procederse al pago de las facturas como indemnización sustitutoria de los daños causados a quien prestó los servicios, ya que de no reconocerse la obligación supondría un enriquecimiento injusto de la Administración.

El Pleno, el 30 de septiembre, aprueba el gasto y el reconocimiento de la obligación.

Prestación de servicios sin cobertura contractual[97]

El interventor emite informe sobre expediente instruido por la Agencia Tributaria de Sevilla para la tramitación del REC, derivado de la prestación de diversos servicios por distintas empresas, la mayoría procedentes del año 2015 y otros del presente ejercicio, por un importe total de 211.949,92 €, sin cobertura contractual, al haber vencido lo contratos que soportaban las distintas prestaciones.

El Pleno acuerda aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación, 28 de octubre de 2016.

Señalar que no se aporta informe del órgano gestor correspondiente.

Premio de cobranza[98]

EL 26 de septiembre de 2016, se emite informe de intervención sobre EREC instruido a favor de EMASESA derivado del premio de cobranza por 1.283.376,21 € correspondiente a los años 2001 a 2010 y de enero a mayo de 2011. Al no existir crédito adecuado y suficiente, se devuelve el expediente sin informar.

El 22 de septiembre de 2016, se emite informe del órgano gestor sobre el EREC donde se expone que la causa por la que no se ha reconocido la obligación ha sido la falta de consignación presupuestaria en los ejercicios en los que se devengaron.

El 21 de noviembre de 2016, se emite nuevo informe de la intervención en el que se manifiesta que dichas facturas se encuentran conformadas, pero se trata de obligaciones en las que se ha incurrido sin crédito presupuestario, ni en el ejercicio del que provienen ni en el actual, por lo que, ha sido precisa la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2016.

El 25 de noviembre de 2016, se acuerda por el Pleno aprobar el gasto y reconocer la obligación.

Prestación de servicio de voz y datos[99]

El 28 de marzo de 2016, se informa sobre expediente conformado por facturas referidas a la prestación de servicio de voz y datos, correspondientes a ejercicios anteriores por importe total de 312.122,48 €. Por parte de la intervención, se desconoce las razones por las que las distintas prestaciones no han sido incluidas en el contrato vigente de telefonía del Ayuntamiento.

[97] Expediente 161/2016
[98] Expediente 54_2016_00671
[99] Expediente 26_2016_00004

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	149/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Se aportan diversos informes del Jefe del Servicio Técnico de Edificios Municipales que expone que, hasta el ejercicio actual, dichas obligaciones no habían sido correctamente facturadas. Además, dichas prestaciones se corresponden con el contrato de suministro de la Red Metropolitana de Telecomunicaciones de Sevilla (Hispalnet) que se adjudicó el 8 de mayo de 2007 con una duración de 5 años. Así mismo, informa de que la tramitación del expediente que hubiera evitado la existencia de un gasto sin cobertura contractual corresponde al Instituto Tecnológico del Ayuntamiento, estando el nuevo contrato en fase de elaboración.

El Pleno, 29 de abril de 2016, acuerda aprobar el gasto y reconocer la correspondiente obligación.

Contratación de servicios[100]

Se consigna en la plataforma expediente número 1255/16 tramitado por el Instituto de la Cultura y de las Artes por importe de 253.248,22 € y formado por 8 obligaciones relativas a un expediente de contratación de servicios tramitado con omisión de fiscalización previa que convalida el Pleno con fecha 23 de diciembre de 2016.

Se aporta informe de intervención de 20 de diciembre de 2016 y acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han detectado 4 anomalías en materia de ingresos que se consideran relevantes en el ejercicio 2016 por importe de 2.584.648,65 € siendo todas ellas de cuantía superior a 50.000 €. El tipo de ingreso de las anomalías detectadas se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Fase	Trámite	Nº Expediente	Importe
Ingresos Patrimoniales	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (4)	1.329.386,98
	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (1)	144.939,18
	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (2)	737.636,58
	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (3)	372.685,91
Total				**2.584.648,65**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Todas las anomalías detectadas se refieren a la gestión del cobro de los arrendamientos de fincas urbanas y concesiones administrativas. Los derechos se dividen en 2 conceptos presupuestarios y a su vez, se desglosan en función de si los derechos de cobro corresponden al ejercicio corriente o a ejercicios cerrados.

[100] Expediente 1255/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	150/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Se realizan diversas apreciaciones por el órgano interventor, en informe de 11 de noviembre de 2016, entre otras, que no se recauda la totalidad de los derechos de cobro, tanto de arrendamientos como de concesiones. Finalmente, se concluye con la necesidad de que las unidades administrativas, organismo y empresas municipales afectados, procedan a la regularización de los procedimientos de gestión, recaudación y control de los ingresos devengados por los contratos vigentes y los que se suscriban en un futuro por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	151/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

35. Ayuntamiento de Torremolinos

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Torremolinos remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 5 de febrero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 116 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 279.876,11 € de expedientes de contratación, reparando todos ellos la fase del pago de la obligación.

Al no ser no ninguno de ellos de cuantía superior a 50.000,00 €, no se remiten a la Plataforma, por lo que no son objeto de análisis.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	152/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

36. Ayuntamiento de Utrera

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Utrera remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 30 de enero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 6 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 119.481,60 €. La clasificación por tipo de gasto de las de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	4	66,67%	60.477,87	50,62%
Expedientes de contratación	2	33,33%	59.003,73	49,38%
Total	**6**	**100,00%**	**119.481,60**	**100,00%**

Se analizan el único acuerdo contrario a reparos de más de 50.000 €, lo que representa el 43,16% del importe total de los expedientes.

Facturas de Segur Ibérica[101]

El 23 de diciembre de 2016, la interventora accidental emite informe de fiscalización con reparos al conjunto de facturas que componen el expediente. Indica que las facturas se han tramitado sin procedimiento de contratación, como contratos menores y sin cumplir los principios de competencia, concurrencia y publicidad.

[101] Expediente 6/2016

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	153/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Se emiten facturas consecutivas por el mismo proveedor que, de acumularse, superan el importe de un contrato menor.

No se adjunta informe de discrepancia del órgano gestor del gasto, pero sí el Decreto de Alcaldía que levanta el reparo, en el sentido de aprobar los justificantes y ordenar su pago para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	154/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

37. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Vélez-Málaga remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 10 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 102 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 4.081.112,24 €, siendo 10 de ellos del organismo autónomo Desarrollo Integral por importe de 11.979 €. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Nº ACR	% Nº ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	94	92,16%	3.898.042,63	95,51
Gastos de personal	2	1,96%	36.081,19	0,88
Gastos derivados de otros procedimientos	4	3,92%	107.263,94	2,63
Operaciones de derecho privado	2	1,96%	39.724,48	0,97
Total	**102**	**100,00%**	**4.081.112,24**	**100,00**

De estos expedientes, 8 tuvieron una cuantía individual superior a 150.000 €, alcanzando un importe de 2.839.328,31 €, lo que supone el 69,57% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	39	794.222,86
			60	265.568,54
			41	265.568,54
	Ausencia procedimiento de contratación		23	261.651,06
			65	323.065,96
			77	161.532,98
	Incumplimiento plazos en la tramitación		90	599.718,37
			91	168.000,00
Total				**2.839.328,31**

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	155/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según establece la Instrucción del Tcu, se deben aportar, para cada uno de acuerdos contarios a reparos, el acuerdo del órgano competente que resuelva continuar con la tramitación del procedimiento, el informe justificativo que motiva el acuerdo del órgano competente y el informe de intervención en el que se plantea el reparo. En ninguno de los expedientes analizados se adjunta el informe justificativo del acuerdo del órgano competente que motive continuar con la tramitación del procedimiento. No obstante, se exponen en el mismo acuerdo las consideraciones que motivan la correspondiente decisión.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos[102]

Se emiten informes de fiscalización a 4 expedientes constituidos por facturas emitidas por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas S.A (EMVIPSA) derivadas de una encomienda de gestión cuyo plazo finalizó el 30 de abril de 2016, sin que se haya recibido ninguna comunicación relativa a una posible prórroga. Las facturas que integran los expedientes se corresponden con las mensualidades del periodo comprendido entre abril y julio y los meses de septiembre y octubre, todas ellas referidas al año 2016. El importe total de las facturas alcanza los 1.587.011,00 €.

Además, se expone en el informe que la memoria de valoración del coste del servicio encomendado presenta una discrepancia entre las horas cuantificadas para el personal operario, por lo que debe subsanarse para que el coste quede debidamente determinado. También se formula disconformidad sobre el coste total anual del servicio encomendado (en el expediente para el encargo del servicio se cuantificó en 3.236.958,03 €, y, según se expone por EMVIPSA en la memoria explicativa de sus estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2016, el coste efectivo soportado por la misma asciende a un importe de total de 2.869.720,00 €).

El Alcalde expone que, a dicha fecha, se continúa en la búsqueda de soluciones jurídicamente viables para ajustar el importe de la encomienda y que de cuyo texto se presupone una prórroga tácita anual. Además, añade que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a esas obligaciones. En base a lo anterior, ordena levantar los reparos efectuado e insta la continuación de la tramitación del reconocimiento de la obligación.

Canon por el servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes[103]

Se emiten informes de fiscalización a 2 expedientes integrados por facturas emitidas por la entidad Althenia, S.L. relativas al canon por el servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes. Se concluye en disconformidad, suspendiendo la tramitación por la ausencia de procedimiento de contratación.

[102] Expedientes 39, 60, 41, 23
[103] Expedientes 65 y 77

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	156/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Se levanta por el Alcalde el reparo formulado y se reconoce la obligación del gasto en base a que se ha comprobado la efectiva prestación del servicio, existe crédito adecuado y suficiente, y que la falta de reconocimiento de la obligación antes del cierre del ejercicio conllevaría la pérdida de la consignación presupuestaria retrasando el pago de las facturas varios meses y, por tanto, agravando el incumplimiento del periodo medio de pago.

Obra de construcción de centro infantil[104]

Se emite informe de fiscalización, el 8 de septiembre de 2016, del expediente de contratación de la construcción de un centro infantil. Se detecta por la intervención la falta de emisión del informe de viabilidad económica exigido por el art.7.4 de la LBRL (al conllevar la ejecución la prestación de un nuevo servicio), la falta de clasificación del contratista, la emisión del informe de supervisión por cargo no competente y el exceso en el plazo de ejecución estipulado para ejecutar y justificar la actividad que es objeto de subvención por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Por todo lo anterior, emite reparo suspensivo, suspendiendo la tramitación por la omisión de trámites esenciales.

El 11 de agosto de 2016 se emite informe de la Asesoría Jurídica en el que considera que el informe referido al art 7.4 de la LBRL debe emitirse con la propuesta de la prestación de servicio a realizar y no con el contrato de adjudicación de la obra. Además, manifiesta que se han subsanado las deficiencias relativas a la emisión del informe por cargo no competente y en cuanto a la clasificación de la empresa adjudicataria.

El 19 de septiembre de 2016, el Alcalde, en base al informe anterior, levanta el reparo efectuado y ordena continuar con la tramitación del expediente de contratación.

Suministro de equipamiento[105]

El 5 de febrero de 2016, se emite informe de fiscalización del expediente del suministro de equipamiento del Centro de Interpretación de la Industria Agroalimentaria.

La adquisición de dicho equipamiento se financia por la Junta de Andalucía en un 59,52%, en base a un convenio formalizado el 30 de junio de 2014 entre la Consejería de Comercio y Turismo y la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía, siendo ésta última la entidad promotora del turismo sostenible. El plazo para la ejecución del contrato excede del 30 de abril de 2016, fecha límite para la ejecución de la actividad subvencionada. Al no ser posible cumplir con los plazos de ejecución exigidos y no siendo suficientes las causas sobrevenidas para la concesión de una prórroga, según se desprende de la consulta realizada por la Mancomunidad a la Junta de Andalucía, la intervención manifiesta que podría requerirse a la Entidad Local el reintegro de los fondos percibidos. Por tanto, formula reparo por omisión de trámites esenciales, al no existir plena disponibilidad de las aportaciones que financian el contrato.

[104] Expedientes 90
[105] Expedientes 91

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	157/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El Alcalde, el 24 de febrero de 2016, resuelve el reparo efectuado y ordena que se continúe con la tramitación del expediente, tomando en consideración la respuesta dada por la Mancomunidad ante una nueva solicitud de prórroga formulada por el Ayuntamiento el 16 de febrero de 2016. En ésta, la Mancomunidad exponen que, a su juicio, se cumplen muchos de los requisitos y condiciones para que la Junta de Andalucía acepte prorrogar la ejecución hasta el 30 de junio de 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 4 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.012.742,72 €. Los expedientes están integrados por un conjunto de 225 obligaciones. El tipo de gasto de las obligaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Nº Obligaciones reconocidas	% Nº Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	224	99,56	994.775,72	98,23
Operaciones de derecho privado	1	0,44	17.967,00	1,77
Total	**225**	**100,00%**	**1.012.742,72**	**100,00**

De los expedientes anteriores, 2 tienen una cuantía superior a 150.000 €, alcanzando un importe de 865.127,66 €, lo que supone un 85,42% del total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Se supera límite contrato menor	Área	1	508.139,96	58,74
			5	356.987,70	41,26
Total				**865.127,66**	**100,00**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Se emiten informes de intervención de 2 EREC formados por deudas de ejercicios anteriores de 2.132.629,38 € y 2.515.378,98 €. Se expone en ambos informes que existen facturas por importes totales de 502.864,16 € y 346.589,30 € que se han tramitado sin contrato, excediendo los límites del contrato menor y tramitadas con omisión de fiscalización.

El Pleno, el 29 de abril y el 7 de diciembre de 2016, acuerda reconocer con cargo al presupuesto las obligaciones que conforman los mencionados EREC.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes en el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	158/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

10. ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN O LO HICIERON DESPUÉS DEL 28 DE FEBRERO DE 2019

Entidad	Tipo Entidad	Población
Abla	Ayuntamiento	1294
Adamuz	Ayuntamiento	4270
Aguadulce	Ayuntamiento	2073
Aguilar de la Frontera	Ayuntamiento	13511
Alájar	Ayuntamiento	814
Alameda	Ayuntamiento	5390
Alamedilla	Ayuntamiento	611
Albaida del Aljarafe	Ayuntamiento	3135
Albanchez	Ayuntamiento	796
Albox	Ayuntamiento	11144
Albuñán	Ayuntamiento	421
Albuñol	Ayuntamiento	6971
Albuñuelas	Ayuntamiento	876
Alcalá de los Gazules	Ayuntamiento	5316
Alcalá del Río	Ayuntamiento	11813
Alcalá del Valle	Ayuntamiento	5174
Alcaracejos	Ayuntamiento	1495
Alcolea del Río	Ayuntamiento	3397
Alcóntar	Ayuntamiento	572
Alcudia de Monteagud	Ayuntamiento	158
Algarinejo	Ayuntamiento	2734
Algodonales	Ayuntamiento	5650
Alhabia	Ayuntamiento	677
Alhama de Almería	Ayuntamiento	3687
Alhendín	Ayuntamiento	8740
Alicún	Ayuntamiento	217
Alicún de Ortega	Ayuntamiento	511
Almadén de la Plata	Ayuntamiento	1461
Almensilla	Ayuntamiento	5919
Almócita	Ayuntamiento	172
Alozaina	Ayuntamiento	2030
Alpandeire	Ayuntamiento	246
Alquife	Ayuntamiento	703
Andújar	Ayuntamiento	37975
Antas	Ayuntamiento	3159
Árchez	Ayuntamiento	428
Ardales	Ayuntamiento	2507
Arroyomolinos de León	Ayuntamiento	983

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	159/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Entidad	Tipo Entidad	Población
Atajate	Ayuntamiento	171
Atarfe	Ayuntamiento	18092
Ayamonte	Ayuntamiento	20629
Aznalcázar	Ayuntamiento	4470
Badolatosa	Ayuntamiento	3147
Balanegra	Ayuntamiento	2678
Barbate	Ayuntamiento	22720
Beas	Ayuntamiento	4272
Beires	Ayuntamiento	114
Belalcázar	Ayuntamiento	3391
Bélmez	Ayuntamiento	3062
Benadalid	Ayuntamiento	232
Benalauría	Ayuntamiento	456
Benalúa	Ayuntamiento	3277
Benaocaz	Ayuntamiento	694
Benaoján	Ayuntamiento	1491
Benitagla	Ayuntamiento	69
Benizalón	Ayuntamiento	280
Berja	Ayuntamiento	12380
Berrocal	Ayuntamiento	331
Bormujos	Ayuntamiento	21476
Bornos	Ayuntamiento	7864
Bubión	Ayuntamiento	294
Busquístar	Ayuntamiento	276
Cala	Ayuntamiento	1236
Calañas	Ayuntamiento	4225
Campofrío	Ayuntamiento	708
Campotéjar	Ayuntamiento	1286
Caniles	Ayuntamiento	4279
Canillas de Aceituno	Ayuntamiento	1710
Canillas de Albaida	Ayuntamiento	773
Cáñar	Ayuntamiento	379
Cañete de las Torres	Ayuntamiento	2992
Capileira	Ayuntamiento	520
Carataunas	Ayuntamiento	178
Carboneras	Ayuntamiento	7818
Cárcheles	Ayuntamiento	1387
Carrión de los Céspedes	Ayuntamiento	2548
Cartajima	Ayuntamiento	241
Castaño del Robledo	Ayuntamiento	206
Cástaras	Ayuntamiento	244
Castellar de la Frontera	Ayuntamiento	3050

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	160/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Entidad	Tipo Entidad	Población
Castilblanco de los Arroyos	Ayuntamiento	4868
Castilleja de la Cuesta	Ayuntamiento	17532
Castilléjar	Ayuntamiento	1389
Castril	Ayuntamiento	2236
Castro del Río	Ayuntamiento	7917
Cazalla de la Sierra	Ayuntamiento	4933
Chauchina	Ayuntamiento	5421
Chipiona	Ayuntamiento	19095
Cóbdar	Ayuntamiento	169
Cogollos de Guadix	Ayuntamiento	674
Colomera	Ayuntamiento	1395
Coria del Río	Ayuntamiento	30418
Coripe	Ayuntamiento	1337
Corteconcepción	Ayuntamiento	547
Cortegana	Ayuntamiento	4853
Cortelazor	Ayuntamiento	302
Cortes de Baza	Ayuntamiento	1993
Cortes y Graena	Ayuntamiento	1020
Cuevas del Almanzora	Ayuntamiento	13362
Cuevas del Becerro	Ayuntamiento	1618
Cúllar	Ayuntamiento	4296
Cúllar Vega	Ayuntamiento	7198
Cumbres de Enmedio	Ayuntamiento	50
Cumbres de San Bartolomé	Ayuntamiento	404
Cumbres Mayores	Ayuntamiento	1827
Darro	Ayuntamiento	1557
Dehesas de Guadix	Ayuntamiento	426
Dólar	Ayuntamiento	631
Dúdar	Ayuntamiento	347
Écija	Ayuntamiento	40270
El Almendro	Ayuntamiento	838
El Bosque	Ayuntamiento	2114
El Castillo de las Guardas	Ayuntamiento	1480
El Coronil	Ayuntamiento	4855
El Cuervo de Sevilla	Ayuntamiento	8681
El Granado	Ayuntamiento	525
El Madroño	Ayuntamiento	296
El Pedroso	Ayuntamiento	2074
El Pinar	Ayuntamiento	962
El Real de la Jara	Ayuntamiento	1575
El Ronquillo	Ayuntamiento	1397
El Viso	Ayuntamiento	2636

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	161/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Entidad	Tipo Entidad	Población
El Viso del Alcor	Ayuntamiento	19168
Encinasola	Ayuntamiento	1365
Enix	Ayuntamiento	433
Espejo	Ayuntamiento	3410
Faraján	Ayuntamiento	265
Felix	Ayuntamiento	658
Fiñana	Ayuntamiento	2070
Fondón	Ayuntamiento	1017
Fuente de Piedra	Ayuntamiento	2525
Fuente la Lancha	Ayuntamiento	355
Fuente Obejuna	Ayuntamiento	4796
Fuente Vaqueros	Ayuntamiento	4395
Fuentes de Andalucía	Ayuntamiento	7166
Galera	Ayuntamiento	1133
Garrucha	Ayuntamiento	8655
Genalguacil	Ayuntamiento	424
Génave	Ayuntamiento	608
Gerena	Ayuntamiento	7444
Gérgal	Ayuntamiento	1037
Gines	Ayuntamiento	13261
Gobernador	Ayuntamiento	262
Gor	Ayuntamiento	767
Grazalema	Ayuntamiento	2144
Guadahortuna	Ayuntamiento	1957
Guadalcanal	Ayuntamiento	2706
Guadix	Ayuntamiento	18796
Guaro	Ayuntamiento	2047
Güejar Sierra	Ayuntamiento	2909
Hinojales	Ayuntamiento	317
Hornos de Segura	Ayuntamiento	649
Huécija	Ayuntamiento	513
Huélago	Ayuntamiento	406
Huéneja	Ayuntamiento	1156
Huércal de Almería	Ayuntamiento	17068
Humilladero	Ayuntamiento	3311
Ibros	Ayuntamiento	2956
Igualeja	Ayuntamiento	793
Illar	Ayuntamiento	386
Illora	Ayuntamiento	10286
Instinción	Ayuntamiento	444
Isla Cristina	Ayuntamiento	21165
Isla Mayor	Ayuntamiento	5911

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	162/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Entidad	Tipo Entidad	Población
Istán	Ayuntamiento	1399
Itrabo	Ayuntamiento	1010
Iznájar	Ayuntamiento	4461
Jabugo	Ayuntamiento	2260
Jamilena	Ayuntamiento	3376
Jatar	Ayuntamiento	646
Jayena	Ayuntamiento	1119
Jimena de la Frontera	Ayuntamiento	9756
Jimera de Líbar	Ayuntamiento	409
Jódar	Ayuntamiento	11994
Jubrique	Ayuntamiento	634
Júzcar	Ayuntamiento	228
La Algaba	Ayuntamiento	16203
La Calahorra	Ayuntamiento	700
La Granada de Río-Tinto	Ayuntamiento	191
La Iruela	Ayuntamiento	1989
La Luisiana	Ayuntamiento	4604
La Mojonera	Ayuntamiento	8740
La Nava	Ayuntamiento	292
La Palma del Condado	Ayuntamiento	10624
La Taha	Ayuntamiento	655
Láchar	Ayuntamiento	3303
Lahiguera	Ayuntamiento	1771
Lanjarón	Ayuntamiento	3587
Lanteira	Ayuntamiento	552
Laroya	Ayuntamiento	176
Lecrín	Ayuntamiento	2098
Lepe	Ayuntamiento	27409
Líjar	Ayuntamiento	411
Lobras	Ayuntamiento	159
Lopera	Ayuntamiento	3743
Lora de Estepa	Ayuntamiento	848
Los Barrios	Ayuntamiento	23316
Los Corrales	Ayuntamiento	3987
Los Guajares	Ayuntamiento	1052
Los Molares	Ayuntamiento	3470
Los Villares	Ayuntamiento	6019
Lúcar	Ayuntamiento	754
Lucena	Ayuntamiento	42615
Lucena del Puerto	Ayuntamiento	3146
Lugros	Ayuntamiento	327
Lújar	Ayuntamiento	487

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	163/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Entidad	Tipo Entidad	Población
Macael	Ayuntamiento	5628
Macharaviaya	Ayuntamiento	461
Mairena del Alcor	Ayuntamiento	23047
Manilva	Ayuntamiento	14750
Maracena	Ayuntamiento	22059
Marchena	Ayuntamiento	19773
Marinaleda	Ayuntamiento	2711
Medina Sidonia	Ayuntamiento	11756
Moclinejo	Ayuntamiento	1217
Mojácar	Ayuntamiento	6490
Molvízar	Ayuntamiento	2881
Monachil	Ayuntamiento	7681
Montecorto	Ayuntamiento	640
Montejaque	Ayuntamiento	1011
Montellano	Ayuntamiento	7050
Montillana	Ayuntamiento	1272
Morelábor	Ayuntamiento	660
Moriles	Ayuntamiento	3819
Nacimiento	Ayuntamiento	483
Olula de Castro	Ayuntamiento	194
Olula del Río	Ayuntamiento	6216
Órgiva	Ayuntamiento	5543
Oria	Ayuntamiento	2330
Padul	Ayuntamiento	8442
Padules	Ayuntamiento	449
Palomares del Río	Ayuntamiento	8315
Pampaneira	Ayuntamiento	318
Parauta	Ayuntamiento	230
Partaloa	Ayuntamiento	915
Paterna del Campo	Ayuntamiento	3486
Paterna del Río	Ayuntamiento	372
Peal de Becerro	Ayuntamiento	5325
Pedrera	Ayuntamiento	5295
Pedro Martínez	Ayuntamiento	1150
Pedroche	Ayuntamiento	1603
Peñaflor	Ayuntamiento	3697
Peñarroya-Pueblonuevo	Ayuntamiento	11160
Periana	Ayuntamiento	3149
Pinos Puente	Ayuntamiento	10519
Polícar	Ayuntamiento	234
Pórtugos	Ayuntamiento	401
Prado del Rey	Ayuntamiento	5767

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	164/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Entidad	Tipo Entidad	Población
Pruna	Ayuntamiento	2664
Puebla de Guzmán	Ayuntamiento	3138
Puerto Moral	Ayuntamiento	286
Pujerra	Ayuntamiento	305
Pulpí	Ayuntamiento	8909
Purullena	Ayuntamiento	2356
Riogordo	Ayuntamiento	2812
Rociana del Condado	Ayuntamiento	7735
Rota	Ayuntamiento	29030
Rute	Ayuntamiento	10042
Sabiote	Ayuntamiento	4042
Salobreña	Ayuntamiento	12399
San José del Valle	Ayuntamiento	4442
Sanlúcar de Guadiana	Ayuntamiento	431
Santa Ana la Real	Ayuntamiento	498
Santa Bárbara de Casa	Ayuntamiento	1087
Santa Fe de Mondújar	Ayuntamiento	431
Santaella	Ayuntamiento	6079
Santiago de Calatrava	Ayuntamiento	727
Santiponce	Ayuntamiento	8442
Serrato	Ayuntamiento	503
Somontín	Ayuntamiento	477
Sorbas	Ayuntamiento	2541
Tabernas	Ayuntamiento	3654
Taberno	Ayuntamiento	972
Tahal	Ayuntamiento	362
Terque	Ayuntamiento	395
Tolox	Ayuntamiento	2093
Tomares	Ayuntamiento	24851
Torre del Campo	Ayuntamiento	14538
Torre-Cardela	Ayuntamiento	813
Torres	Ayuntamiento	1513
Torvizcón	Ayuntamiento	682
Trebujena	Ayuntamiento	7056
Trevélez	Ayuntamiento	776
Trigueros	Ayuntamiento	7628
Turón	Ayuntamiento	254
Turrillas	Ayuntamiento	238
Ugíjar	Ayuntamiento	2512
Urrácal	Ayuntamiento	327
Vegas del Genil	Ayuntamiento	10518
Vera	Ayuntamiento	15168

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	165/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

Entidad	Tipo Entidad	Población
Vícar	Ayuntamiento	24957
Vilches	Ayuntamiento	4646
Villaharta	Ayuntamiento	669
Villamanrique de la Condesa	Ayuntamiento	4462
Villanueva de Córdoba	Ayuntamiento	9005
Villanueva de la Reina	Ayuntamiento	3152
Villanueva de los Castillejos	Ayuntamiento	2746
Villanueva de San Juan	Ayuntamiento	1202
Villanueva del Ariscal	Ayuntamiento	6490
Villanueva del Arzobispo	Ayuntamiento	8447
Villanueva del Río y Minas	Ayuntamiento	4906
Villardompardo	Ayuntamiento	1017
Zahara	Ayuntamiento	1427
Zalamea la Real	Ayuntamiento	3178
Zufre	Ayuntamiento	860
Zuheros	Ayuntamiento	657
Zújar	Ayuntamiento	2678

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	166/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

ENTIDAD	TIPO ENTIDAD
Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	Mancomunidad
Municipios Río Nacimiento	Mancomunidad
Bajo Andarax	Mancomunidad
Levante Almeriense	Mancomunidad
Comarca Mármol Blanco Macael	Mancomunidad
Municipios del Valle del Almanzora	Mancomunidad
Municipios de Los Vélez	Mancomunidad
Comarca de Campo de Gibraltar	Mancomunidad
Bahía de Cádiz	Mancomunidad
Sierra de Cádiz	Mancomunidad
Campiña Sur de Córdoba	Mancomunidad
Los Pedroches	Mancomunidad
Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	Mancomunidad
Valle del Guadiato	Mancomunidad
Abastecimiento de Agua Potable del Temple	Mancomunidad
Comarca de Baza	Mancomunidad
Alpujarra Granadina	Mancomunidad
Vega Baja de Granada	Mancomunidad
Río Dílar	Mancomunidad
Comarca de Guadix	Mancomunidad
Río Monachil	Mancomunidad
Juncaril, Albolote, Peligros	Mancomunidad
Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	Mancomunidad
El Temple	Mancomunidad
Servicios de la Provincia de Huelva	Mancomunidad
Andévalo Minero	Mancomunidad
Ribera del Huelva	Mancomunidad
Sierra Occidental de Huelva	Mancomunidad
Campiña-Andévalo	Mancomunidad
Cuenca Minera	Mancomunidad
Islantilla	Mancomunidad
Moguer-Palos de la Frontera	Mancomunidad
Sierra Minera	Mancomunidad
Andévalo	Mancomunidad
Municipios Beturia	Mancomunidad
Sierra de Las Nieves	Mancomunidad
Costa del Sol-Axarquía	Mancomunidad
Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	Mancomunidad
Aljarafe	Mancomunidad

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	167/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

(SL 17/2018) ***Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicio 2016***

ENTIDAD	TIPO ENTIDAD
Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Mancomunidad
Municipios Sierra Norte de Sevilla	Mancomunidad
Cornisa Sierra Norte	Mancomunidad
Servicios La Vega	Mancomunidad
Intermunicipal Campiña 2000	Mancomunidad
Aguadulce-Osuna-Pedrera	Mancomunidad
Tierras de Doñana	Mancomunidad
Sierra Sur	Mancomunidad

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	168/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

ENTIDAD	TIPO ENTIDAD
Fuente Victoria	Entidad Local Menor
Tahivilla	Entidad Local Menor
Facinas	Entidad Local Menor
Zahara de los Atunes	Entidad Local Menor
Algallarin	Entidad Local Menor
Ochavillo del Río	Entidad Local Menor
Fornes	Entidad Local Menor
La Zarza-Perrunal	Entidad Local Menor
Mures	Entidad Local Menor
La Ropera	Entidad Local Menor
Los Villares	Entidad Local Menor
Estacion Linares-Baeza	Entidad Local Menor
BOBADILLA ESTACION	Entidad Local Menor
Marismillas	Entidad Local Menor
El Palmar de Troya	Entidad Local Menor

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	169/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
D. Prov. Huelva						
Alegación nº 1					X	
D. Prov. Jaén						
Alegación nº 2	X					
D. Prov. Málaga						
Alegación nº 3	X					
Alegación nº 4			X			
Alegación nº 5			X			
Alegación nº 6			X			
Alegación nº 7			X			
Ayto. de Jerez de la Ftra.						
Alegación nº 8			X			
Alegación nº 9			X			
Alegación nº 10	X					
Ayto. de Málaga						
Alegación nº 11					X	
Ayto. de Mijas						
Alegación nº 12	X					
Ayto. de Sevilla						
Alegación nº 13	X					
TOTALES	**5**	**-**	**6**	**-**	**2**	**13**

Diputación Provincial de Huelva

ALEGACIÓN Nº 1, (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al informe provisional relativo a la fiscalización relativa a los acuerdos y resoluciones contrarias a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del Trámite de fiscalización previa, del ejercicio 2016, en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, esta Diputación, y conforme se concluye en el Informe Provisional, está en pleno proceso de análisis e implantación de nuevos mecanismos de control presupuestario y financiero que evidencien aún más la gestión económica de eficiencia y eficacia en la actuación de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	170/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Igualmente, en el ejercicio 2018 también se ha procedido a la aprobación de un Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica de la Diputación Provincial de Huelva, de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, donde en su Capítulo Primero establece como requisito básico que el Órgano Interventor elabore un Plan Anual de Control Financiero, así como de las alteraciones o modificaciones que se produzcan.

Por otro lado, también durante este año 2019 se va a proceder a la reestructuración de la Intervención Provincial y dotación de personal a la misma, fruto del proceso de análisis e implantación iniciado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

Diputación Provincial de Jaén

ALEGACIÓN Nº 2, al Apartado 6.3, Punto 71. Cuadro Nº 21 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Diputación Provincial de Málaga

ALEGACIÓN Nº 3, al Apartado 6.3, Punto 71. Cuadro Nº 21 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, al Apartado 9, Apéndice 7. Propuesta de resolución de reintegro de subvención (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Propuesta de resolución de reintegro de subvención (página 59):

"No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización para modificando el sentido de la fiscalización."

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), que la Resolución de expediente de reintegro que se adopta por Presidente es contraria al informe de disconformidad efectuado por la intervención, en el que además se muestra

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	171/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

adhesión al informe emitido por el servicio. Estando por tanto ante un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL (ya que la Resolución adoptada es contraria al criterio de la Intervención, y además por su adhesión, incluso contraria al criterio del Servicio actuante), debiéndose dar cuenta de ella por tanto al Tribunal de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este hecho, que el interventor repare un expediente y que por parte del órgano gestor se admitan sus argumentos y se rectifique la propuesta, y el Presidente acuerde en el sentido en que indica el interventor, es lo que debe suceder.

El problema que se pone de manifiesto en la Diputación Provincial de Málaga, es que no se informa a la intervención de esta circunstancia, por lo que no puede emitir una nueva propuesta de fiscalización, en este sentido sin salvedades, y el interventor remite la relación completa de expedientes reparados, al desconocer si estos reparos se han subsanados o no.

ALEGACIÓN Nº 5, al Apartado 9, apéndice 7. Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (página 60):

"No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización para modificando el sentido de la fiscalización."

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), qué si bien las anomalías detectadas en el informe de disconformidad de la Intervención fueron resueltas con anterioridad adopción del Acuerdo por parte del Presidente, no fue sometida a una propuesta fiscalización, basándose el informe de discrepancia del servicio precisamente en la Resolución de las anomalías detectadas mediante la aportación de la documentación que inicialmente faltaba en el expediente y que motivan informe de reparo. Pero dado que dicha documentación no se aporta a Intervención para permitir modificar el sentido de la fiscalización a la vista de la subsanación practicada por el Secretario Interventor del Consorcio, sino que al contrario se última la aplicación del artículo 215 y siguientes del TRLLRHL hasta llegar a la Resolución del levantamiento del reparo (a la que no habría lugar si se hubiera tratado de hacer valer la nueva documental del expediente ante la Intervención) debe considerarse que aunque innecesariamente, la Resolución adoptada se dictó en existencia de un informe desfavorable de fiscalización, ya que no hubo oportunidad de rectificarlo. Ante ello y por la falta de conocimiento de existencia de interpretación alguna al respecto, se ha optado por aplicar la literalidad de la Norma y en consecuencia hemos considerado que se estaría por tanto antes un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL, debiendo dar cuenta de ello por tanto al Tribunal de Cuentas. Aunque en este caso, como indicamos, en su propia interpretación garantista de su alcance.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	172/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este hecho, que el interventor repare un expediente y que por parte del órgano gestor se admitan sus argumentos y se rectifique la propuesta, y el Presidente acuerde en el sentido en que indica el interventor, es lo que debe suceder.

El problema que se pone de manifiesto en la Diputación Provincial de Málaga, es que no se informa a la intervención de esta circunstancia, por lo que no puede emitir una nueva propuesta de fiscalización, en este sentido sin salvedades, y el interventor remite la relación completa de expedientes reparados, al desconocer si estos reparos se han subsanados o no.

ALEGACIÓN Nº 6, al Apartado 9, Apéndice 7. Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (página 60):

"No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización para modificando el sentido de la fiscalización."

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), que estamos en todo supuesto similar a la anterior, ya que si bien las anomalías detectadas en el informe de disconformidad de la Intervención fueron admitidas y se resuelve en consonancia al criterio de la Intervención, no fue sometida nueva propuesta a fiscalización por lo que el informe existente en el expediente es, de nuevo, un informe desfavorable, dado que la subsanación practicada por el Servicio no se conoce por la Intervención para permitir modificar el sentido de la fiscalización inicial. Otra vez se última la aplicación del artículo 215 y siguientes del TRLRHL hasta llegar a la Resolución de levantamiento de reparo (a la que no habría lugar si se hubiera tratando de hacer valer la subsanación y petición de reintegro ante la Intervención) y debe considerarse que, aunque innecesariamente la Resolución adoptada se dictó en existencia de un informe desfavorable de fiscalización, ya que no hubo oportunidad de rectificarlo. Ante ello y como ya hemos apuntado por la falta de conocimiento ante la existencia de interpretación alguna al respecto, se ha optado por aplicar la literalidad de la Norma, y en consecuencia hemos considerado que se estaría por tanto ante un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL, debiéndose dar cuenta de ello por tanto el Tribunal de Cuentas. Aunque en este caso, como indicamos, en una propia interpretación garantista de su alcance y como puede comprobarse de forma uniforme en la confección de los expedientes a rendir al Tribunal de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este hecho, que el interventor repare un expediente y que por parte del órgano gestor se admitan sus argumentos y se rectifique la propuesta, y el Presidente acuerde en el sentido en que indica el interventor, es lo que debe suceder.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	173/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

El problema que se pone de manifiesto en la Diputación Provincial de Málaga, es que no se informa a la intervención de esta circunstancia, por lo que no puede emitir una nueva propuesta de fiscalización, en este sentido sin salvedades, y el interventor remite la relación completa de expedientes reparados, al desconocer si estos reparos se han subsanados o no.

ALEGACIÓN Nº 7, al Apartado 9, Apédice 7. Convenio de Colaboración Diputación Provincial de Málaga-Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Convenio de Colaboración Diputación Provincial de Málaga-Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía (página 62):

"La Junta de Gobierno Local acuerda levantar el reparo efectuado, el 22 de julio de 2016, manifestando que, la magnitud del incumplimiento formal existente, no impide la aprobación de los justificantes de la subvención concedida. Debe señalarse que dicho acuerdo contiene literalmente la propuesta del Diputado Delegado de la Presidencia donde se indica que la deficiencia advertida por la intervención también fue puesta de manifiesto en el informe de 13 de julio de la Jefatura de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y que dicha Jefatura se adhería al informe de intervención, lo cual no se deduce del informe que consta en la Plataforma.

En cuanto a la competencia, el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito."

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), que el Acuerdo que se adopta por la Junta de Gobierno es contrario al informe de disconformidad efectuado por la Intervención, al cual se adhiere la Jefatura del Servicio actuante, por lo que en este caso no existe informe de discrepancia acompañar sino el referido de adhesión. Dado que no existe discrepancia y que por aplicación de la Norma Estatal solo se impone el levantamiento de reparo cuando dicha discrepancia existe, es por lo que se entiende facultada la Junta de Gobierno para adoptar el Acuerdo de aprobación de justificantes (aunque como aquí sucede la adopta con informes desfavorables de Intervención y de Servicio). En cualquier caso nunca podría darse la conclusión apuntada respecto al levantamiento del reparo por la Junta de gobierno dado qué tal facultad es indelegable por Ley, y en el caso de la Diputación la Junta de Gobierno, dado que tal facultad es indelegable por Ley, y en el caso de la Diputación la Junta de Gobierno, al estar en régimen común, no tienen ninguna competencia propia, sino únicamente las atribuidas por delegación del Pleno y del Presidente, delegaciones entre las que no se encuentra el levantamiento de reparos en la aprobación de justificantes de subvenciones. Estando por tanto ante un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL, debiéndose dar cuenta de ello por tanto el Tribunal de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se alega por parte de la Diputación Provincial de Málaga que, dado que no existe discrepancia del órgano gestor sino adhesión al informe del interventor, no procede el levantamiento del reparo, pudiendo la Junta de Gobierno adoptar el acuerdo de aprobación de justificantes.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	174/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

Consideran que no se está en el supuesto previsto en el art. 217.1 del TRLRHL y que, al no existir discrepancia, nada tiene el Presidente que resolver.

El art. 217.1 dice textualmente "*Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*"

Se está ante un reparo suspensivo, esto es, que suspenden la tramitación del expediente, y es el Presidente quien tiene que resolver si se continua o no con la tramitación. El órgano gestor tendría que haber justificado el retraso en la recepción de los suministros y, en base a estos argumentos, el Presidente decidir si continúa o no con la tramitación.

Al no existir informe de discrepancias, el órgano que tiene que resolver carece de información para motivar la resolución que tiene que dictar para volver a activar un expediente suspendido.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

ALEGACIÓN Nº 8, al Apartado 6.3, Punto 88. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegamos que, no es posible cuantificar los expedientes con anomalías en todos los casos, por precisar la determinación de cuotas e importes mediante actos liquidatorios. La cuantía total que se indica es meramente simbólica para poder hacer el envío del informe de anomalías, dado que la plataforma exige importe. La imposibilidad de cuantificar en varios casos, podría dar lugar a una evaluación incorrecta si se totalizan expedientes algunos cuantificados y otros no, por lo que, para evitar esa posible evaluación errónea por incompleta, se ha optado por una cifra total simbólica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo indicado en el informe. Se limita a exponer los motivos que justifican el hecho de que no se cuantifiquen las anomalías detectadas en ingresos.

ALEGACIÓN Nº 9, al Apartado 9, Apéndice 24.A (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegamos que, no existía en 2016 planificación del control financiero. Los trabajos de control se destinaron al cumplimiento de normativa básica no atendida anteriormente, en materia de fiscalización de ingresos y de gastos, envío de reparos y rendición de cuentas, como esa Cámara de Cuentas puede comprobar por las cumplimentaciones de información sobre reparos y cuentas generales rendidas, aprobadas y enviadas. A dichas cuentas se acompañan los informes de auditoría de los entes dependientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo indicado en el informe. Se limita a exponer los motivos que justifican el hecho de que no se realicen actuaciones de control financiero.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	175/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

ALEGACIÓN Nº 10, al apartado 9, apéndice 24.c conservación y mantenimiento de semáforos. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Ayuntamiento de Málaga

ALEGACIÓN Nº 11, (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

SEGUNDO: Respecto al envío en plazo de los reparos al Tribunal de Cuentas. Si bien en 2016 se envió 6 días más tarde, los reparos correspondientes a 2017 y 2018 se han remitido en plazo.

TERCERO: Respecto a las necesidades de tener implantado una fiscalización limitada (de requisitos básicos) y posteriores actuaciones de control financiero. En febrero de 2018 se adoptó acuerdo en Pleno de este Ayuntamiento de Málaga de actualizar el sistema de fiscalización limitada incluyendo no solo la comprobación de la existencia de crédito y el órgano competente sino determinados aspectos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre requisitos básicos de la fiscalización limitada. Tras esta fiscalización, se hace necesaria la realización de determinados controles financieros con examen más completo de expedientes seleccionados de una muestra.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017 elaboró con fecha de 15/10/2018 un Plan Anual de Control Financiero con horizonte 2018-2019 del que se dio cuenta al Pleno de sesión 25/10/2018.

Las primeras actuaciones de control se están realizando sobre el cuarto trimestre de 2018 en materia de personal, contratación y conformidad de facturas. El trabajo de campo terminó en marzo de 2019 y redactaron los informes definitivos (tres) sobre personal, contratación y gastos con fecha 24/05/2019.

Actualmente se está terminando el informe definitivo del control financiero de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017.

Así mismo está en fase de ejecución mediante empresas auditoras independientes y externas a este Ayuntamiento que colaboran con la Intervención el informe de control financiero a modo de auditoría de cumplimiento sobre sociedades mercantiles y fundaciones correspondientes al ejercicio de 2018.

CUARTO: Otros controles y auditorías:

- Evaluación de cumplimiento de la morosidad anual correspondiente al ejercicio de 2018. Fecha del informe 22/02/2019. Se dio cuenta al Pleno de sesión 28/03/2019.

- Auditoría de Registro Contable de Facturas correspondiente al ejercicio de 2018, relacionado FACE (Plataforma de registro de facturas) con SILCALWIN (Sistema Contable del Ayuntamiento) Fecha del informe08/05/2019.

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	176/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		

QUINTO: Sobre las anomalías detectadas en materia de ingreso, se están dependientes del holding municipal y en el ejercicio de 2018 se han detectado más anomalías en el control efectuado sobre los ingresos de 2017. Informe de control financiero sobre ingresos correspondientes al ejercicio de 2017 firmado con fecha de marzo de 2019.

SEXTO: En la remisión de la relación de reparos de 2018 al Tribunal de Cuentas se han separado en distintas pestañas los reparos, de las anomalías detectadas en materia de ingresos, y de los expedientes de omisión de fiscalización previa.

Tras la entrada en vigor del RD 424/2017, y a lo largo del ejercicio de 2018 y 2019 se ha iniciado la tramitación de varios expedientes de omisión de fiscalización previa.

SÉPTIMO: En breve vamos a mantener una reunión con las Áreas de Economía y Asesoría Jurídica para estudiar el tema de los reconocimientos extrajudiciales de crédito a futuro, para ver como tramitar algunos de los expedientes sin crédito o prescindiendo totalmente del procedimiento de contratación como declaración de nulidad y si le es aplicable la petición de informe previo al Consejo Consultivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

Ayuntamiento de Mijas

ALEGACIÓN Nº 12, al Apartado 9, Apéndice 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Ayuntamiento de Sevilla

ALEGACIÓN Nº 13, al Apartado 9, Apéndice 34 Productividad (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Código Seguro De Verificación	VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia	Firmado	15/07/2019 11:07:34
Observaciones		Página	177/177
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/VElitd87uFjGm3JFP4i7xA==		